

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Cross vs. Crown in New Mexico 1626

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/0xq1g5b3>

Authors

Rivera Álvarez, Viridiana

Craddock, Jerry R

Publication Date

2019-07-11

Supplemental Material

<https://escholarship.org/uc/item/0xq1g5b3#supplemental>

**Cross vs. Crown in New Mexico
1626**

**Archivo General de la Nación, México.
Ramo Inquisición, tomo 356, expediente 133**

Transcribed by

**Viridiana Rivera Álvarez
Universidad Nacional Autónoma de México**

**Edited by Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley**

**Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley**

**Facsimiles published with permission of the
Archivo General de la Nación, México**

Preface

Fray Esteban de Perea, custodian of the Franciscan establishment of New Mexico (1617-1621, 1629-1631), wished to build a serious case of blasphemy and heresy against the governor Juan de Eulate (1618-1625) and present it to the tribunal of the Holy Office in Mexico City. He compiled a large dossier of accusations in 1621 but never achieved his ambition, since Eulate was never put on trial before the Inquisition. Eulate seems to have taken a mischievous delight in shocking the Franciscan fathers of New Mexico, to judge by the, for modern readers, frivolous nature of many of the accusations. Actually the governor's secular misdeeds seem nowadays to greatly outweigh his alleged theological transgressions. Particularly interesting is the evidence of Eulate's participation in the purchase of juvenile captives from the plains Indians, who were destined to Spanish families in what was to all intents and purposes a de facto slavery. Perea and various of the witnesses he summoned protested vigorously against this practice and in the dossier one finds several examples of the permits (*vales*) signed by the governor for the purchase of the children put on sale by the plains Indians (see Reséndez 2016:119, 362). He is also accused of kidnapping orphans from the Pueblo Indians for the same illicit trade. The dossier put together by Perea was taken over in 1626 by fray Antonio de Benavides, the first commissary of the Holy Office in New Mexico (1626-1629), who included a lengthy description of his investiture in Santa Fe, and added some depositions concerning sorcery, extremely interesting, but unrelated to the case against Eulate. Both Perea (1632-1633) and Benavides (1630 [Ayer et al. 1916], 1634 [Hodge et al. 1945]) were authors of important early books on New Mexico.

The historical background for the present publication is best presented in the fundamental monograph of France V. Scholes, Scholes, *Church and State in New Mexico, 1610-1650* (1936-1937), ch. 3, pp. 145-166, notes 166-173, appendices 174-178. The notes and appendices contain extracts and transcriptions of the Spanish texts under discussion.

As Scholes observed, the present dossier contains a completely hostile view of governor Juan de Eulate (1618-1625). For a more balanced view, see Hendricks undated and the Wikipedia entry. The documentary record of Eulate's governorship is meager; Bloom 1928 published the viceroy's instructions (1620) to the newly appointed governor, with a translation into English (Archivo General de Indias, Seville, Audiencia de México, legajo 29, n. 45-A; Hanke 1977:132, §2148). Bloom 1930 also translated the viceroys's instructions to fray Esteban de Perea, also issued in 1620 (State Archives of New Mexico II, #1).

The dossier bears a contemporary foliation which has been followed in the transcription, but the more recent archival foliations have been recorded as well. Various inserted pieces interrupt the text at various points. In the transcription curly brackets enclose indications of the breaks caused by the insertions so that readers can read the documents continuously.

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the formatting (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions

in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with special characters (...) to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*; names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* ‘de el’, *dello* ‘de ello’, *deste* ‘de este’, etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* ‘que es’, transcribed as *qu’es*). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fuieron*, *Gregorio*). The graphy *xp* for the Greek chi-rho has been maintained as in *xpistano*. Illegible portions of the text are signaled with “??” and dubious readings with **yellow highlighting**. The editors would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

References

Ayer, Mrs. Edward E., Frederick W. Hodge y Charles F. Lummis, edd. and tradd. *The Memorial of Fray Alonso de Benavides 1630*. Chicago: Privately Printed, 1916. Reimpr. Albuquerque: Horn and Wallace, 1965.

Bloom, Lansing B. 1928. “A Glipse of New Mexico in 1620.” *New Mexico Historical Review*, 3:357-380.

-----, 1930. “The Royal Order of 1620 to Custodian Fray Esteban de Perea.” *New Mexico Historical Review*, 5:288-298.

Craddock, Jerry R. 2018. *An Edict of the Faith Proclaimed on March 23, 1631 in Santa Fe, New Mexico, Elicits Formal Accusations and Confessions of Sinful Behavior Before fray Esteban de Perea, Commissary of the Holy Office*. <https://escholarship.org/uc/item/8pr2n7c6>

Espinosa, Aurelio M. 1932. “El desarrollo de la palabra *castilla* en la lengua de los Indios Queres de Nuevo Méjico.” *Revista de filología española* 19:261.277.

Hanke, Lewis. 1977. *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú 1535-1700*. Tomo 2. *Catálogo de la correspondencia y documentos de los virreyes de México en el Archivo de Indias, 1535-1700*. Cologne and Vienna: Böhlau.

Hendricks, Rick. Undated. *Juan de Eulate, Biographical Sketch*. Governor Juan de Eulate, 1618-1625, Another Look. <http://newmexicohistory.org/people/juan-de-eulate-bio>, accessed 6/28/2019.

Hodge, Frederick Webb, George P. Hammond, and Agapito Rey. 1945. *Fray Alonso de Benavides' Revised Memorial of 1634*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Perea, Esteban de. 1632-1633. *Verdadera relación de la grandiosa conversion que ha habido en el Nuevo México*. Seville: L. Estupiñán.

Reséndez, Andrés. 2016. *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*. New York: Houghton Mifflin Harcourt.

Rodrigues, Manuel. 1598. *Summa de casos de consciencia con aduertencias muy prouechosas para confesores*. Salamanca: Juan Fernández. <http://www.cervantesvirtual.com>

Scholes, France V. 1936-1937. *Church and State in New Mexico, 1610-1650*. Albuquerque: University of New Mexico Press. Originally published in the *New Mexico Historical Review*, 11 (1936):9-76, 145-178, 283-294, 297-349; (1937):78-106.

Wikipedia. Undated. *Juan Álvarez de Eulate y Ladrón de Cegama*. https://en.wikipedia.org/wiki/Juan_%C3%81lvarez_de_Eulate_y_Ladr%C3%B3n_de_Cegama, accessed 6/28/2019.

Table of Contents

Fol. 257r. Senecu, 8 September 1626. Fray Alonso de Benavides complains to his unspecified superior about statements made by the former governor of New Mexico, Juan de Eulate (served 1618-1625), affirming the superiority of the secular government over the religious establishment.

Fols. 258r-259r. Alamillo, 31 August 1626. Anonymous note in small format describing a verbal altercation between fray Estaban de Perea and Juan de Eulate concerning ecclesiastical vs. secular jurisdiction.

Fols. 260r-v, 264r-v. Santa Fe, 26 January 1626. Fray Alonso de Benavides receives a declaration made by fray Esteban de Perea against the former governor Juan de Eulate and others.

Fols. 393r-395r (this and the next two items were inserted within the preceding document after fol. 260v). Three authentic examples of permits (“vales”), signed by governor Eulate, to import juvenile captives from the nomadic Indians who brought them to New Mexico for sale, dated

December 16, 1623, 8 November 1624, and 15 November, 1624. See fols. 283r41-43, 285r30-36, 286v20-24, 288v27-33.

Fols. 261r-262r. Declaration of fray Pedro Zambrano before fray Alonso de Benavides, accusing the interpreter Juan Gómez of heretical statements, without place or date. At the foot of the declaration, a certification is added dated Santo Domingo, April 20, 1626, that fray Pedro Zambrano delivered the aforesaid declaration to fray Alonso de Benavides.

Fol. 263r-v. Information (in small format) of fray Pedro de Vergara without place or date concerning the activities of Juan Gómez, especially with regard to an expedition to subdue the Indians of the Pueblo of Acoma.

Fols. 264v-265r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of captain Francisco Pérez Granillo before fray Alonso de Benavides.

Fol. 265r-v. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of the notary fray Pedro de Ortega.

Fol. 266r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Juan Fuscós, *flamenco*.

Fol. 266r-v. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Matías López del Castillo.

Fol. 267r. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Hernán Martín Serrano.

Fol. 267v. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of the *alférez* Pedro Marques.

Fol. 267v. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Diego de Vera.

Fol. 268r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Pedro Durán y Chávez.

Fol. 268r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Francisco de Madrid.

Fol. 268v. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of Simón Pérez de Bustillos.

Fols. 268v-269r. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Juan Rodríguez Bellido.

Fol. 269r-v. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Alonso Varela.

Fols. 269v-270r. Santa Fe, 19 May 1626. Declaration of Francisco Gómez, *sargento mayor*.

Fol. 270r-v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Juan López Olguín.

Fol. 270v-271r. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Sebastián Rodríguez de Salazar.

Fol. 271v. Santa Fe, 23 May 1626. Declaration of fray Gerónimo de Pedraza.

Fol. 408r. Title page of the second part of the dossier, containing information accumulated by fray Esteban de Perea.

Fol. 272r. Santa Fe, 22 May 1626. The notary fray Diego de Ortega ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fol. 273r. Santo Domingo, 12 June 1626. Fray Cristóbal de Quiroz ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 3 September 1621.

Fol. 273v. Santo Domingo, 12 June 1626. Fray Andrés Bautista ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fols. 273v-274r. Santo Domingo, 13 June 1626. Fray Andrés Suárez ratifies the testimony he gave before fray Esteban de Perea in the convent of San Francisco de Sandia, 2 September 1621.

Fol. 275r. Two inserted letters, undated, from fray Martin Arbide in Santo Domingo to fray Esteban de Perea in Sandia, in small format, pasted onto full sheets. The pages of the first letter appear out of order. They should be read in this sequence: fol. 275r, col. 1, fol. 275v, col. 2, fol. 275r, col. 2.

Fols. 277r-281v. Accumulation of charges against Juan de Eulate compiled by fray Pedro Zambrano for fray Alonso de Benavides, commissary of the Holy Office, and presented to him at the convent of Santo Domingo, 20 April 1626. The pages are out of order.

Fol. 282r-v. Sandia, 18 August 1621. Fray Esteban de Perea accuses Juan de Eulate of many religious and secular offenses. Transcribed by Scholes 1936:174-175.

Fols. 282v-283v. Sandia, 18 August 1621. Fray Pedro Sambrano presents accusations against Juan de Eulate.

Fol. 421r-v. San Cristóbal, 29 August 1621. Inserted letter in small format. Fray Pedro Sambrano and fray Pedro de Vergara describe a failed attempt to invade the pueblo of Acoma. This apparently corresponded to fol. 284 in the original foliation.

Fol. 285r-v. Sandia, 18 August 1621. Declaration of fray Pedro de Vergara concerning the offenses of Juan de Eulate.

Fol. 286r. Sandia, 18 August 1621. Fray Pedro Zambrano adds a supplement to his previous declaration.

Fols. 286r-287r. Sandia, 22 August 1621. Declaration of fray Pedro de Haro, *guardián* of the convent of Nambe.

Fols. 287r-288r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Andrés Suárez, *guardián* of the convent of Santo Domingo.

Fols. 288r-289r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Pedro de Ortega, *guardián* of the convent of Nuestra Señora de los Ángeles at Pecos Pueblo.

Fols. 289v-290r. Sandia, 2 September 1621. Declaration of fray Andrés Bautista, *guardián* del convento de San Ildefonso.

Fol. 290v. Sandia, 3 September 1621. Declaration of fray Cristóbal de Quirós, *guardián* del convento de San Felipe.

Fol. 291r. Santo Domingo, 6 January 1626. Fray Alonso de Benavides takes possession of his office as the first commissary of the Holy Office in New Mexico and appoints fray Pedro de Ortega as his notary.

Fol. 291r-v. Santo Domingo, 6 January 1626. Fray Alonso de Benavides announces his appointment and sets a date to make an entrance in Santa Fe on 24 January 1626.

Fols. 291v-292v. Santa Fe, 24 January 1626. Description of the investiture of fray Alonso de Benavides as commissary of the Holy Office. The notary fray Pedro de Ortega reads the Edict of the Faith. Transcribed by Scholes 1936:175-178. For an Edict of the Faith proclaimed 23 March 1631, see Craddock 2018.

Fols. 293r-294r. New Mexico, 24 June 1626. Fray Alonso de Benavides reports to his superior, mentioning in particular his suspicion that Juan Donaire de las Misas is actually Francisco de Soto, punished by the Inquisition in Española 27 years previously.

Fol. 295r. New Mexico, 5 August 1626. Fray Alonso de Benavides adds a note to his preceding letter accusing the current governor Felipe de Sotelo Osorio of failing to respect ecclesiastical jurisdiction.

Fol. 296r. Santa Fe, 29 July 1626. Declaration of captain Manuel Correa Falcón before fray Alonso de Benavides, commissary of the Holy Office, accusing governor Felipe de Sotelo Osorio of refusing to recognize the right of fugitives to take refuge in church.

Fol. 297r-v. Santa Fe, 3 August 1626. Declaration of captain Diego de Santa Cruz.

Fol. 298r. Santa Fe, 2 August 1626. Governor Felipe de Sotelo Osorio gives thanks for the appointment of fray Alonso de Benavides as commissary of the Holy Office.

Fol. 299r. Sandia, 25 August 1626. The date is uncertain. Declaration of Alonso Gutiérrez before fray Esteban de Perea, *custodio*.

Fol. 299r bis. Santa Fe, 25 May 1626. Declaration of Alonso Gutiérrez accusing captain Álvaro García of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 300r-v. Santo Domingo, 12 June 1626. Declaration of fray Gerónimo de Zárate Salmerón,

guardián of the convent of San José of the Pueblo of Jemez.

Fol. 301r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who accuses the interpreter Juan Gómez of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 301r-v. Santa Fe, 21 May 1626. Declaration of captain Juan López Olguín, who accuses the interpreter Juan Gómez of asserting that the married state is better than that of the clergy.

Fol. 301v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Isabel Bohórquez on the same subject.

Fol. 302r. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of captain Antonio Vaca, accusing himself and others for eating meat during Lent.

Fol. 302r-v. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of captain Juan de Vitoria Carvajal, accusing Juan de Eulate of various ecclesiastical transgressions.

Fol. 303r. Santa Fe, 28 January 1626. Declaration of Diego de Vera, accusing Alonso Varela, secretary at the time of governor Juan de Eulate, of attempting to elicit false testimony.

Fol. 303r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of captain Gerónimo Márquez, same complaint as the preceding.

Fol. 303v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of captain Juan López Olguín, same complaint.

Fol. 303v. Santa Fe, 22 May 1626. Declaration of Catalina de Villanueva, wife of the preceding, same complaint.

Fol. 304r-v. Undated notes of fray Alonso de Benavides concerning Alonso Varela.

Fol. 305r-v. Santo Domingo, 2 June 1626. Declaration of Juan Donaire de las Misas, who recants earlier statements doubting the reality of saints. Fray Alonso de Benavides adds a note declaring his suspicion that this person is actually doctor Francisco de Soto, punished 27 years earlier by the Inquisition in Española.

Fol. 306r. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of Diego de Vera, who confesses to having read a heretical proposition in a book. Fray Alonso de Benavides adds a note declaring his suspicion that the declarant is member of a family punished 23 years previously by the Inquisition.

Fol. 307r. Santa Fe, 27 January 1626. Declaration of Matías López del Castillo, complaining of Diego de Vera who was often facetious about the sacrament of the mass.

Fol. 308r. Santa Fe, 30 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who confesses to having used an astrological treatise to make predictions concerning his neighbors.

Fol. 309r-v. Sandia, 21 May [1621]. The year is not given. Declaration of alférez Juan López Olguín before fray Esteban de Perea, with severe criticism of Juan de Eulate's predecessor as governor of New Mexico, Bernardino de Cevallos (1614-1618). The declaration was certified before fray Alonso de Benavides, Santa Fe, 23 May 1626.

Fol. 310r. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of María de Villafuerte, who confesses to having used roots as charms for amorous purposes.

Fol. 311r. Santa Fe, 29 January 1626. Declaration of Lucas de Figueroa, who transmits the confession of Juana López that she used powders as charms for amorous purposes.

Fol. 311r-v. Santa Fe, 1 February 1626. Declaration of María de Avendaño, who accuses herself and others for to having used various charms for amorous purposes.

Fols. 312r-313r. Santa Fe, 26 May 1626. Declaration of Catalina Vernal, who accuses her sister-in-law Juana de la Cruz of many acts of sorcery. Fray Alonso de Benavides adds a note mentioning his suspicions that Juana de la Cruz is a sorceress, and requests authorization from his superior to punish sorcery in New Mexico.

Fol. 314r. Santa Fe, 29 May 1626. Declaration of Juana López, concerning the use of roots and powders for amorous purposes by herself and others. Fray Alonso de Benavides adds a note that he prefers not to prosecute the ladies mentioned in this declaration in order to avoid scandal.

Fol. 315r. Santa Fe, 24 May 1626. Fray Pedro de Haro, *guardián* of the convent of Nambe, ratifies his earlier declaration of 22 August 1621 before fray Esteban de Perea, against Juan de Eulate.

Fol. 316r. Santa Fe, 1 June 1626. Declaration of *alférez* Sebastián González, who accuses Juan de Eulate of eating bacon on a fast day.

Fol. 316r-v. Santa Fe, 1 June 1626. Declaration of captain Álvaro García, same topic as the preceding.

Update 11/5/2025

I received this very helpful message from Steven D. Perez containing corrections that should be made to the transcription of the document contained in "Cross vs. Crown". Since the corrections are numerous I decided to add it in lieu of an errata sheet to the introduction while a revised edition of the transcription is being prepared.

[October 29, 2025]

Hi Jerry,

I hope you are well. Over the past several months I have been going through the Inquisition, Tomo 356, Expediente 133 (it has now been divided up into different expediente numbers at the AGN Repositorio Documental Digital). The bulk of it is now in Expediente 107 (<https://repositorio.agn.gob.mx/arbol-jerarquico?id=254447f6-4d79-40d1-a6c8-a25ae0e308c9>). The copy on that site is somewhat easier to read in some places than the version you posted online with your publication "Cross vs. Crown in New Mexico 1626."

I did not go through the entire document, but below I have noted down the following corrections that I came across. I've been posting English translations of some of the statements on my blog, which is why I was reviewing these statements. Hope this is helpful!

Best,

Steve

fol. 260v11 Mateo de Ju?? r. Mateo de Luna - he is referred to on fol. 300r as Fulano de Luna, and I know from other sources that Juan Gómez' uncle was Mateo de Luna.

fol. 261r2 nuestro r. vuestra reverencia
fol. 263r2 procurador r. procurador (italics formatting)
fol. 263r5 queros r. quesos
fol. 263v5[col1] Zarate r. Zajate or Zayate

fol. 263v8-9[col1] gomita-sen (I don't know what this word is, could it be a corruption of someter (sometiesen?) I had it transcribed as somita-sen, probably deserves a note

fol. 263v15[col1] Zarate r. Zajate or Zayate
fol. 263v1[col2] Gazate r. Zajate or Zayate
fol. 263v15[col2] gomitasen - same as above
fol. 263v16-17[col2] missing two words at end - mil años

fol. 264r37 hoscós r. hace os - the meaning of this phrase is not quite clear, but is also described on fol. 278v (where you have it transcribed as 'hazeos') which gives a little more detail. My interpretation is that Eulate, upon receiving word that Olivera had died, told Father San

Buenaventura, "that makes you the sacristan and doorman," The fact that Eulate was under excommunication at that time is not entirely relevant to the incident itself.

fol. 265r10 juradas r. fue a solos

fol. 265r37 missing word 'lego' after religioso at end of line

fol. 266r31 There is no signature of Sebastian Gonzalez here, the statement was by Juan Fresco, whose signature appears as Juan 'Frisquez'

fol. 267v33 Navas r. Navarra

fol. 268r10 Calaoria r. Calaorra (modern spelling is Calahorra)

fol. 268r11 latinidad r. la t[r]inidad (it is written latinidad, but they are discussing the Holy Trinity, so probably a scribal error)

fol. 268r11 a gritado r. yrritado

fol. 268v22 After this line, the next line is missing: se dixese en su presensia no entenderlo y que si tal supiera que lo dijera y declarara

fol. 268v25 hermana de Bustillos r. hermana Ana de Bustillos

fol. 269v23 Alvaro r. Alonso

fol. 270v15 Olbera r. de Bera

fol. 270v17 Ylephonso r. Yl[d]ephonso

fol. 271r35 Rodriguez de Çalazar r. de Çalazar (he doesn't sign with Rodriguez)

fol. 271v21-22 qui?? r. quede (the d is visible but might be another word)

fol. 289r19 declarnte r. declarante

fol. 290v7-8 vizen y no r. vizca-yno

fol. 290v8 conlusion r. conclusion

fol. 293r19 Ynes Soto, r. Ynes, solo

fol. 297v15 seç? r. secre[to] (also the line number is incorrect below)

fol. 299r1 veinte cinco de agosto de [1]626 r. primero de junio del año de 162?? (Perea was the custodian, so cannot be 1626, as Benavides had taken over by then)

fol. 299r2 ¿? custodio de estas provincias r. custodio destas provincias (also don't see the need for question marks or highlights)

fol. 299r3-4 Santa fe... juro a dios y a la crus que mç? r. Santa Fe... hizo a Dios y a la crus que hi-zo...

fol. 299r4 (remove highlights on last two words, de la)

fol. 303r4-5 Bera, perdomo r. Bera Perdomo (no comma)

fol. 303r40 dicho dicho r. dicho

fol. 303v9 there is a word missing at the very end of the line ca[si] -- the ca is visible, casi makes sense in the context

fol. 306r5 Bera, perdomo r. Bera Perdomo (no comma)

fol. 306r22 perdoma r. Perdoma

fol. 310r5 Guatitan r. Quatlitlan

fol. 311v23 there is a word missing at the end of the line that begins with 'd' but the fold of the page hides it.

fol. 316r12 Alvaro r. Alonso

fol. 316r23 Fusco r. Fresco

fol. 316v9 missing word 'no' ... y otros de que no se acuerda

fol. 316r12 Alvaro r. Alonso

fol. 316v24 Salgado r. Holgado

[fol. 257r/389r]

†

[top left] Recibida en 27 de henero de 1627 Señor Nuevo Mexico

del comissario del Nuevo Mexico
qontra
don Juan de Eulate

Son del año de 1626

Despues de aver escrito a *Vuestra Señoria*, se offrecio venir a esta convercion de los piros a donde quedo sinquenta leguas de la villa, por donde passan los carros a essa Nueva España.

- 5 Y al passar estos por aqui, supe aver dicho don Juan de Eulate que es de quien escrivo causa como el rey es su gallo en oposicion del pontifçe; y que si el rey le mandasse hazer lo que hiso Borbon que el lo haria. Y preguntandole el *padre* fray Estevan de Perea que era lo que avia hecho Borbon, respondio que saquear a Roma, y
- 10 otras cosas escandalosas sobre la autoridad de la iglesia. Y preguntandole el capitan Santa Cruz que avria sucedido de la liga del papa contra el rey d'España, respondio con menospreçio del papa, y dixo que si el rey le embiase por capitan que iria de muy buena gana aunque fuese
- 15 contra el papa. Y estas y otras raçones malsonantes dixo en referençia del *padre* fray Estevan de Perea y del *padre* fray Jeronimo de Çarate, y del capitan Miguel Correa Falcon, cabo deste real, y el capitan Santa Cruz, y el capitan Tomas de Alviso, y todos van en este real. No hise causa dello por no tener
- 20 aqui el secretario, y que alla podran desir sus dichos. Suplico a *Vuestra Señoria* se sirva de bolver por esta iglesia que con toda diligençia quieren ultrajarla disiendo no ay superioridad ecclesiastica sobre la secular. Dios conçeda a *Vuestra Señoria* siempre su divina graçia para amparo de su
- 25 iglesia. Senecu. 8 de setiembre de 1626.

fray Alonso de Benavides {rúbrica}

[fol. 257/389v]

{blank}

[fol. 258r/390r]

En 31 dias del mes de agosto de 1626 años, lunes
a las quatro de la tarde, poco mas o menos, en el pueblo del
Alamillo junto al Rio del Norte en estas provincias
del Nuevo Mexico, estando sentados a la sombra de una
5 casa del dicho pueblo las personas siguientes: el padre fray
Estevan de Per[e]a, el padre fray Jeronimo de Sarate, don Juan
de Eulate, *governador que acavava de ser en las dichas provincias*,
el cappitan Francisco Perez Granillo y el cappitan Diego de la Cruz,
el cappitan Tomas de Alvizu y yo, y todos en converçacion,
10 tratando del poder del rey y a los *que se estendia*
la juridicion eclesiastica, y en particular sobre
la autoridad que tienen los perlados desta tierra,
y si pueden castigar o no a los governadores desta
tierra, cometiendo desacatos y pecados contra la
15 ygleçia, defendiendo el padre fray Estevan de Perea *que lo*
podian hazer porque la yglesia tenia autoridad *para*
todo, traiendo un lugar *que dixo*, spiritualis homo ju-
dicat omnia. Rrespondio y dixo don Juan de Eulate:
20 “Yo no se por donde se halla lei que a un ministro de
su magestad le puedan castigar, solo se que el rey es
mi gallo”. Por lo que le dixo el padre fray Estevan
de Perea por esa palabra y otras tales bienen

[fol. 258v/390v]

los soldados a dezir tales y tan desenfrenadas pa-
labras como son en todo acontecimiento el rey
es mi gallo. Y a esto respondio el dicho don Juan de
Eulate: “yo asi lo digo y lo buelvo a dezir y digo
5 *que si el rey mismo mandara hazer lo que hizo Bor-*
bon lo hiziera”. Preguntole el padre fray Estevan de Perea
que es lo que hizo Borbon, respondio don Juan de Eulate
que que aviendole embiado el emperador Carlos quin-
to a que saquease a Roma fue y la saqueo, y assi
10 dijo *que* “en todo aconteçimiento tengo de hazer lo que el
rey me mandare tuerto o derecho; el vea lo que
me mandare *que yo le he de obedezzer”*. A estas pa-
labras dixo el padre fray Estevan de Perea: “mire *Vuestra Señoria*, que esas
son proposiciones ereticas y *que son cosas que an de*
15 *parezer en Mexico y en publico* y respondio “estas
cosas no salen nunca en publico *que* (^si) aca se quedan
entre rincones”. Y *aqui* subian a caballo *para* alcan-
sar los carros, le pregunto el cappitan Diego de la Cruz:

20 “señor, en *que* avra parado esta liga que se hazia contra el papa”, y respondio don Juan que “ya eso estava concluso, y si el rey me embiara a esa jornada por capitán *general*, fuera de buena gana aunque fuera contra el papa”. Y como

[fol. 259r/391r]

se yba ensangrentando la converçacion de palabra en palabra la dexo el padre fray Estevan de Perea en este estado sin *que* en esta razon se ablaze mas. Di razon desto susodicho al padre fray Alonso
5 de Benavides, comissario del Ssanto Officio, el qual me dixo *que* por no aver comodidad no hazia la diligencia *que* pudiera mas *que* lo *que* avia passado con puntualidad, (^y) pussiese por escrito para cada y quando *que* fuese menester declarar.

[fol. 259v/391v]

Las preguntas que hiso Juan Gomes contra el padre Çarate.

[fol. 260r/392r]

†

[top left] *Qontra* | [*Juan de*] *Eulate* | [*gobernad*]or | y ¿?

En la villa de Santa Fe, a beinte y seis dias del mes de enero de mill y seisientos y beinte y seis años, sobre tarde, en el convento de San Francisco de la dicha villa ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provincias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma puesta la
5 mano en el pecho in berbo saserdotis que dira berdad el padre fray Estevan de Perea, saserdote predicador y custodio que fue destas provincias, de edad de mas de sesenta años, el qual por descargo de su conçiencia diçe y denuncia

[LM] [*Este*]ban de Perea

que abra tienpo de sinco años poco mas estando actualmente por perlado como dicho es y jues hordinario, tuvo notiçia de que algunas personas con
10 poco temor de dios, y digeron y ablaron muchas palabras malsonantes, erroneas, sospechosas, escandalosas y ereticas en grande ofensa de dios nuestro señor y de despreçio de su ygleçia y ministros contra la humilde y filial obediencia que deven a la santa ygleçia romana, que por ver el daño que causava asi en las nuevas plantas en la fe destas conberçiones como en los de-
15 mas fieles españoles que como gente ygnorante se dejarian engañar por evitar semejantes daños, como jues hordinario eclesiastico que era, bido conbenir publicar y leer publicamente en la ygleçia y fixar en las puertas dellas

[LM] ojo

un edicto general contra semejantes proposiciones a que se remite que en
presencia de mi, el presente notario, le exçivio al dicho padre comissario en cuyo
20 poder queda y asimismo haser una informaçion como la hiço que tanvien

[LM] [cabeza] de proçeso| ¿?orden

entrego al dicho padre comissario cuyo auto y cabeza de proçeso es el siguiente:

Fray Estevan de Perea de la horden de los frailes menores de *Nuestro Padre San Francisco*, custodio
desta custodia de la Nueva Mexico, legado apostolico y juez hordinario della etcetera.
Por quanto a mi notiçia a benido que en la villa de Santa Fe y fuera della en su distrito
25 se an dicho muchas palabras malsonantes, erroneas, sospechosas, escandalo-
sas y ereticas en grande ofença de dios *nuestro señor* y despreçio de su ygleçia y sus minis-
tros, y contra la humilde y filial obedençia que deven a la santa ygleçia
romana, el qual mal ba cresiendo de dia en dia, teniendo las dichas cosas
y proposiciones por liçitas y justas, inprimiendolas en los pechos de los sin-
30 ples y sensillos con notables daños de las almas, asi de los españoles cris-
tianos biejos, como de los naturales reçien conbertidos, aserca de las quales
cosas todas se remite este declarante a la dicha informaçion y a los testigos
contestes en ellas. Asimismo que abra sinco años poco mas que Alonso Gutierrez,
soldado y vesino desta villa de Santa Fe, juro en forma ante este dicho declarante
35 siendo juez hordinario que avia oido deçir muchas beses al capitan Alvaro
Garcia, besino desta villa de Santa Fe y casado en ella, como el estado de los
casados era mejor que el de los religiosos. Y asimismo en aquella ocaçion el ca-
pitán Juan Lopes Olguin, besino de esta villa, juridicamente dijo otro dicho contra el almiran-
te Bernardino de Sevallos, governador que actualmente era, y ya es difunto, los
40 quales dos dichos originalmente entrego al dicho padre comissario. Asimismo
diçe y denuncia que abra tienpo de un año poco mas o menos que este decla-
rante escrivio el padre fray Martin de Arvide una carta en la qual le avisa-

[LM] ojo

ba como don Juan de Eulate, governador que era en estas provinçias, avia di-
cho como a la santa crus no se le devia adoraçion y el dicho padre fray
45 Martin, religioso saserdote desta custodia, guardian que era del convento de Santo
Domingo,

[fol. 260v/392v]

bolbio a escribir a este declarante como el dicho don Juan de Eulate dijo aquella prop[osicion]
en presencia del maestre de campo Pedro Duran de Chavez, vesino de esta villa, y el alfer[e]z
Pedro Marquez, y el capitán Juan Rodriguez Bellido, las quales dos cartas exçivio tan[bien]
al dicho padre comissario. Asimismo exçivio dicha carta escrita de mano y letra del p[adre]
5 Pedro Sambrano, saserdote, en nombre de fray Pedro de Bergara, religioso lego, en la qua[l]
denunçian y declaran algunas cosas erroneas y sospechosas contra el capitán J[uan]
Gomez, interpete y besino desta villa. Asimismo denuncia y declara este declarante

10 que abra tienpo de tres o quatro años que dia de Santiago estando en la huer[ta]
 de San Francisco de Sandia, dixo a este declarante el *padre* fray Geronimo de Sarate, [sa]-
 serdote y *guardian* de los emes desta custodia, que estando en Sacatecas con el cap[i]
 15 tan Juan Gomez y con un clerigo, tio del mismo Juan Gomez llamado Mateo de Ju??.
 a beinte de mayo de mil y seissientos y beinte uno poco mas o menos, dijo
 el dicho capitan Juan Gomes que era mas perfeto el estado de los casados q[ue]
 el de religion. Y que en otra ocasion, despues de llegados a estas provinçias, es[tan]-
 20 do en el convento de San Antonio de la Isleta por carnestolendas del año [de]
 mil y seissientos y beinte dos en presençia del dicho padre fray Geronimo de Sara[te]
 y del padre fray Juan de Zalas, *guardian* de aquel convento, y del padre fray Francisco Fonte,
guardian de A??.
 y de los capitanes Alonso Rramirez y Juan Lopes Mederos, y de sus mugeres dijo
 el dicho capitan Juan Gomes que aqui era mas el rei que el papa. Todo lo qual
 25 rrefirio el dicho padre fray Geronimo de Sarate a este declarante [dos veses]:
 la una en la noria del convento como dicho es y la otra el dia siguiente [de]
 Santana, a beinte y seis de julio en la selda deste declarante delan[te]
 de fray Alonso de san Juan, religioso lego desta custodia. Asimismo diçe este declaran-
 te que en beinte y quatro de nobiembre de mil y seissientos y beinte y dos, estando
 30 este declarante en su convento y selda de San Francisco de Sandia, llego alli un español
 llamado don Juan de Escarramad, vesino desta villa, el qual entre otras cosas dijo
 a este declarante quanto maleavan los indios del pueblo de los taos por el
 favor que les mostrava el governador don Juan de Eulate, y que los indios del d[icho]
 pueblo dijeron al dicho don Juan de Escarramad que les desia el governador, [don]
 35 Juan de Eulate, que si se quisiesen bautisar, se bautisasen o si no que no [se]
 bautisasen, y que no hisiesen caso de lo que el *padre* les dijese, y que si el [padre]
 o el castilla que con el estava de escolta les rriñese, le avisasen que [lo]
 echaria luego de alli. Asimismo diçe este declarante que abra tienpo
 de tres o quatro años poco mas o menos que, estando en su convento de Sandia,
 40 llego alli el capitan Asençio de Arechuleta, ya difunto, que a la sason
 era sindico de esta custodia, y dijo a este declarante que estando el governa-
 dor don Juan de Eulate en este convento de la billa de Santa Fe en conbersasion [con]
 el padre fray Bernardo de Aguirre, *guardian* que era deste convento, sobre siertas r[a]-
 sones que abian presedido, dijo el dicho padre *guardian*: “mire *Vuestra Señoria*, que el padre fray
 45 Geronimo dise verdad”. Y que respondio el dicho governador don Juan de Eulate: “yo
digo tanta verdad como fray Geronimo y aun como san Geronimo”,
 y el dicho padre fray Bernardo esta en la provinçia del Santo Ebange[lio]
 en Mexico. Y asimismo dijo este declarante que el padre fray Pedro de Aro,

{the text is discontinuous here, resumes on fol. 264r/400r}

[fol. 393r]

{note pasted on a full sheet of paper}

+

bale para que Andres de Bi-
 llabiciosa pueda traer un

5 guerfano de donde lo allare
con tal que le trate bien y le
enseñe la doctrina cristiana.
En 16 de diciembre de 1623.
Eulate {rubric}

[fol. 394r]

{note pasted, inverted, on the same sheet as the preceeding}

+

5 Jusepe Ramos pueda traer una
guerfana de donde la allare con
tal que la enseñe la doctrina cris-
tiana y la trate bien. En 8 de
noviembre de 1624.
Eulate {rubric}

[fol. 395r]

{note pasted on the verso of the sheet of paper containing the previous two notes}

+

5 bale para que Diego Martin
Naranjo pueda de las Salinas [traer]
dos guerfanos con comunicasion
de *nuestro padre* Peynado. En 15 de
noviembre de 1624.
Eulate {rubric}

[fol. 261r/396r]

+

[top left] *Qontra | el capitan Juan Gomez interprete de los yndios | les aconsejo rogasen a sus dioses
| les diese ayuda en una façcion | que intentaba.*

5 Fray Pedro Zambrano, guardian de Galisteo, *ante*
la presencia de *nuestro* *nuestro padre* fray Alonso de Vena-
vides, comissario del Santo Offiçio, denunçio y declaro
como abra sinco años poco mas o menos, me
dixo el *padre* fray Pedro de Vergara que estava en el con-
vento de *San Xpistoval*, doctrina y pueblo de los tanos
desta jurisdiccion de Galisteo, *que* los indios de aquel
pueblo le avian dicho como en una junta que

10 hizo Juan Gomes, interprete, en la igleçia de toda
la gente de aquel dicho pueblo entre otras cossas qu'el
susodicho Juan Gomez les avia dicho que los españoles
querian yr a Acoma a destruyr aquel peñon,
que el rrogaria a su dios le diese ayuda y ellos
15 avian de yr con los españoles tambien, y que
hiciesen oraçion a sus dioses y ofreçiesen
y echarian aquel peñon por el suelo. Despues
desto dio avizo el padre fray Pedro de Vergara al padre fray
Estevan de Perea, comissario y custodio que era en
[a]quel tiempo. Y para saber la verdad como

[fol. 261v/396v]

ministro que soy de aquel pueblo, llame a los indios
y mi dixeron (^mucho) mas de lo que antes avian
dicho y asi consta por lo dicho ser contra la santa
fee catholica; delante de todos fue esta plati-
5 ca que hizo Juan Gomes, testigos son Marcos
y Andres, fiscales que son bivos, y los capitanes.
~ Yten mas me dixo el padre fray Antonio difunto
que estando en Sacatecas a la puerta de una
tienda, el dicho Juan Gomes en preçencia de un
10 clerigo y un seglar y el dicho difunto, dixo

[LM] ojo

Juan Gomes que mas perfecto estado era
el de matrimonio que el de rreligion por aver-
lo dicho a don Juan de Eulate.

~ Yten mas e savido el dicho Juan Gomes andava
15 dando gritos por algunas cassas en la villa
o en otras partes, diçiendo eramos los saçer-
dotes enemigos de los indios, pues les quitava-
mos sus idolos, qu'el rey catholico manda
en sus ordenanças no se les quiten; esto se entien-
20 de no a los cristianos y sino a los gentiles.

~ Tambien e savido que a un yndio de San Laçaro,

[LM] llamase | Quicores

que es encomienda y pueblo del susodicho Juan Gomes,
por estar amañevado con una yndia deste pue-
blo de Galisteo, aviendole rreprehendido un

25 indio ladino *que* se llama Miguel Estanjaque
le rrespondio que presto vendria Juan Gomes

[fol. 262r/397r]

de Mexico y traeria orden biviesen como an-
tes *andavan en* su gentilidad. Y esto suçedio estan-
do Juan Gomes en Mexico.

5 ~ Tanbien denunçio de Alvaro Garcia a(^??)-
verme dicho delante el *padre* fray Pedro de Ortega,
guardian que entonçes era deste convento, aun-
que le mandasen por descomunion no avia
de declarar contra los gobernadores aun-
que fuesen heregias.

10 Fray Pedro Zambrano {rubric}

En el convento de Santo Domingo desta villa del Nuevo
Mexico, en beinte dias del mes de abril de mil y se-
issientos y beinte y seis años, ante el *padre* fray Alonso Vena-
vides, comissario deste *Santo Officio* destas provincias, parecio sin
15 ser llamado el *padre* fray Pedro Zanbrano de la horden del
serafico *padre* San Francisco y *guardian* actual de Galisteo en esta *villa*
y presento al dicho *padre* comissario este papel escrito de su le-
tra y firma, y juro en forma que todo lo en el conte-
nido era verdad en la forma que lo tiene escrito,
20 y que no lo deçia por odio sino por descargo de su con-
çiençia y lo firmo.

fray Pedro Zambrano {rubric}

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mi
Fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

25

[fol 262v/397v]
{blank}

[fol 263r/398r]

†

Jhesu

Sea en el alma de *vuestra reverencia*, *padre* nuestro,
y de mi señor, mucha salud. El procurador qu'es
Miguel lleva nueve pliegos de

5 papel, que no me queda mas de
pliego y medio y quatro queros
con tres rristres de ajos. Y he hecho
diligencia aserca de Juan Gomez,
lo que avia hablado, y dicen que
10 dixo que yva Juan Gomez a Me-
xico a hablar al capitan
grande para que biviesen como
antes y no los tratasen mal
los religiossos, pero quando
fue por capitan de los yndios
15 que lo hiço Çevallos y fue con el
padre fray Ysidro a ganar Acoma,

[fol. 263v/398v]

[col. 1]

entonces suçedio y hiço una gran
maldad que ynbio de la villa
a llamar a quatro capitanes
de San Xpistoval, y entre ellos
5 yva Zarate, los tres son difuntos.
Y llegados a la villa, les pregunto
que se preveniesen para yr [a] Acoma.
Y Juan Gomez les dixo que gomita-
sen y hisiesen como antes que
10 fueran *cristianos* y los ydolos an-
tiguos los quemasen y los nuevos
los guardasen. Y esto dixeron los
capitanes en la igeçia por man-
dado de Juan Gomez, particular-
15 mente el dicho Zarate lo dixo.
Esto estava oculto entre los yn-
dios y un amigo fiel [^me] lo dixo

[col. 2]

y lu[e]go llame a Gazate para averigu-
ar esta verdad y confesso que asi [se]
lo avia dicho Juan Gomez y los ensa-
ñava con façilidad y todo andava
5 perdido aserca de la doctrina,
como vuestra reverencia vien save. Y para confirmacion
Domingo Gonçales dixo en este conven[to],
delante del padre fray padre Pedro Zambrano, que an-
tes que fuera Juan Gomes a Mexico, que el

- 10 savia el dicho y toda la villa y en A-
coma dixo *que* supuesto no avian podi-
do haçer nada *que* los indios ayunase[n]
como antes y los españoles con el fa[vor]
de dios destruyran Acoma [^com] y que
15 los indios gomitasen como ante[s].
No se otra cossa. *Guarde nuestro señor a vuestra reverencia*

de *vuestra reverencia* humilde
fray Pedro de Ver-
gara {rubric}

[fol. 264r/400r]

{continuation of the document interrupted after fol. 260v/399v}

Guardian del convento de *San Francisco* de Nanbe desta *custodia* le dijo que un soldado espa-
ñol llamado Lucas de Figueroa, vesino desta *villa*, le avia dicho como avia
oydo decir al capitan Albaro Garçia, vesino desta *villa*, que el *gobernador don Juan* de
Eulate decia que el perlado destas provinçias no tenia autoridad para

[LM] ojo

- 5 descomulgar a nadie sin su lisençia. Y que el mismo Lucas de Figueroa dijo
al dicho *fray Pedro* de Haro como el *gobernador don Juan* de Eulate le avia dicho que el no
tenia nesecidad de resar ni encomendarse a dios, que *nuestra madre* en la igleçia
resava por el y que estas mismas razones dijo a este declarante un espa-
ñol soldado desta tierra llamado *Juan* Donaire de las Misas, que si las
10 oyo al mismo *gobernador* y que el rei ni el birrei ni *ministros* de justiçias no
resavan ni avian menester rresar. Y que el susodicho padre Haro y doña
Lucia Robledo, vesina desta *villa*, ya difunta, dijeron a este declarante que las
pocas misas que oyo el *gobernador don Juan* de Eulate es con tanta inquietud *que* escan-
dalisa a todos y que al tienpo de alsar la hostia no la mira sino que
15 buelbe la cara a una y a otra parte. Asimismo dijo el *padre* *fray Geronimo*
de Sarate a este declarante que el dicho *gobernador don Juan* de Eulate dijo en publico
a los soldados que todo honbre que fuera deboto de la horden de *San Francisco*, se-
ria enemigo del dicho *gobernador* hasta la muerte. Y asimismo dijo este declarante
como el dicho *padre* *fray Geronimo* de Sarate, *guardian* del convento de los emes desta *custodia*,
20 le dijo aver oydo desir a los padres *fray Xpistoval* de Quiros, *guardian* de *San Felipe*, y
fray Pedro Sambrano, *guardian* de Galisteo desta *custodia*, que era publico que desia el
dicho *gobernador* que el terçio de soldados en que el andava en Flandes avia enpre-
ñado a dosientas y ochenta bacas y que las bacas avian parido de los solda-
dos, por lo qual Su Santidad mando que no se comiera carne de baca por-
25 que parian de los soldados, y esto mismo dijo a este declarante el ca-
pitan *Francisco* Peres Granillo, estando sangrando a este declarante
que lo avia oydo desir al mismo *gobernador*, asimismo el dicho *padre* Sarate aver dicho

que decía el dicho *gobernador* que a sus hijos no los avia de encaminar al estado eclesi-
 astico sino al secular como mejor a su opinion. Y dice este declarante
 30 ser publica bos y fama que el dicho *don Juan* de Eulate es enemigo de las cosas
 de la ygleçia y sienpre a perseguido los debotos della, encaminado todos sus
 cuentos a laidor y ultrages de eclesiasticos. Y que si el rei le mandara
 prender al arçobispo de Toledo con un boto a dios y alsado el baston que
 le prendiera porque en todas ocaçiones se a de haser lo que el rei manda,
 35 que aviendo mandado ahorcarse a un besino de esta villa llamado Juan de Olibera
 por solo que ayudo a serrar la puerta de la ygleçia al tiempo que se queria
 desir misa, dijo aviendo ya espirado, hosclos sacristan y portero por es-
 tar el actualmente descomulgado, de lo qual saven los capitanes Juan de Bi-
 toria Carvajal y Juan Gomes, interprete, vesinos desta villa, todas las qua-
 40 les cosas dise este declarante que las manifiesta y denuncia en el grado
 que dicho tiene y averlas entendido asi por informaçiones que hiso como

[fol. 264v/400v]

por aviços y notiçias que como a perlado le davan asi para rremediarlo
 y castigarlo, lo que a su *officio* tocaba como por dar aviço al Santo *Officio* de las cosas
 que pertenesian al Santo Trivunal como lo hiço y agora de nuevo lo buelve
 a haser entregando como entrego al dicho padre comissario todos los originales
 5 sobredichos. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo y siendole leído
 dijo que estava bien escrito y que no lo dice por odio. Prometio el secreto y
 firmolo de su nombre.

10	fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	fray Estevan de Perea{rubric}	Paso ante mi fray Pedro de Hortega notario {rubric}
----	---	----------------------------------	---

[LM] Testimonio | *El capitan Francisco Perez*

En esta villa de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte
 y seis años, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo
Officio destas provincias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado el capitan Francisco Perez

[LM] *hedad 40 años*

Granillo, alcalde hordinario desta dicha villa, y juro en forma que dira verdad,
 15 de edad que dijo ser de quarenta años poco mas o menos, el qual por descargo de su

[LM] qontra | *don Juan d'Eulate*

conçiençia dice y denuncia que abra sinco años poco mas o menos que yendo al
 pueblo de los pecos a cobrar siertos trivutos del *gobernador don Juan* d'Eulate que se los devia el
 encomendero de alli, hallo a mi el presente notario, que a la sazón era alli *guardian*, aflixido
 por aver senbrado una mala proposicion. Y un indio llamado por mal nonbre
 20 Mosoyo que vivia alli persuadiendo a los indios que no fuesen a la ygleçia y que
pusiesen ydolos, de los quales declara aver yo, el presente notario, quebrantados muchos,

dando asimismo a entender este indio a los demas que el dicho *gobernador don Juan d'Ehulate*

[LM] *ojo*

les mandava que ni fuesen a misa ni a la doctrina ni a su divina cruz ni obediesen al ministro, y que el dicho *gobernador* era su amigo de ellos. Y deste mismo indio yo
25 tratandole yo, el presente notario, a este declarante lo mucho que sentia el daño que
en los demas indios se hacia como ministro y *guardian* suyo, me avia quexado deste
declarante, el qual como fiel y catolico, xpistiano y que desde niño a servido
a dios y al rei en estas converçiones y en la guarda y defensa de los ministros
dellas y desta santa ygleçia, dice este declarante que como tal sintio en su alma
30 semejante nobedad y afliçion al dicho ministro, y asi con el espiritu que
pudo hizo juntar a todo el pueblo en presençia de mi, el presente notario, y, juntamente,
hizo traer alli al dicho indio Mosoyo, perturbador de aquella doctrina, y por
lengua fidedigna reprendio al dicho indio por andar en semejantes cosas.
Y aunque el no las confeso alli, los interpetes, y capitanes, y demas pueblo
35 todo digeron a boses que asi se lo disia el dicho indio que lo desia el *gobernador don Juan d'Ehulate*. Y luego este declarante les dio a entender a todos que no podia el *gobernador*
mandar ni consentir tales cosas, probocandolos este declarante a la obedi-
ençia de la ygleçia y a sus ministros. Y que la doctrina que los padres les enseñan-
ban tambien la enseñaban a los españoles y la obedesian como de sus *padres*
40 y maestros y aserca desto les dijo otras muchas razones y exenplos.

[fol. 265r/401r]

Y que todos ellos quedaron satisfechos y beniendose este declarante otra bes a esta
villa de Santa Fe, fue al *gobernador* a tratarle de los trivutos que avia cobrado y juntamente
le dijo la sisaña y nobedad que avia allado en aquel pueblo y *quando* los avia aconsejado
5 en bien rrefiriendole al dicho *gobernador* todo lo arriva dicho y que entendiendo este
declarante que se lo agradeceria el dicho *gobernador* por aver buuelto por su honrra y por la
causa de dios no solo no se lo agradeçio sino que antes se enfado y rreprendio a
este declarante disiendole que con que horden lo avia echo o para que, que quien le metia
en eso, de lo qual este declarante se desconsolo y tuvo mala opinion del dicho *don Juan*
d'Eulate, y le pareçio mal. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y diçe
10 que al tienpo y *quando* el dicho *don Juan* de Eulate le dijo aquellas palabras juradas y de
noche en su propia casa del dicho *don Juan* porque aquella misma ora acababa de lle-
gar este declarante del dicho pueblo de los pecos. Y siendole leído su dicho dijo esta vien
escrito y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

Fray Alonso de Benavides {rubric}

15 comissario

Francisco Perez Granillo {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro Horteiga
notario {rubric}

En el dicho dia mes y año, yo el presente notario socargo y en virtud del juramento
que tengo echo de *officio*, y agora de nuevo hise in berbo saserdotis ante el dicho *padre* comissario,
20 digo que todo lo sobredicho que tiene declarado el capitan Francisco Perez Granillo
paso en mi presençia en el dicho pueblo de los pecos; y que aunque el dicho indio nego

sienpre que el *gobernador* no se lo avia mandado, pero todos los demas me desian que el dicho indio Mosoyo les enseñava y dava a entender que el *gobernador*, que al presente era don Juan de Eulate, les deçia y mandava que no fuesen a la ygleçia ni obedesiesen al ministro ni
25 fuesen a misa. Y por ser asi berdad lo firmo de mi nonbre con el dicho padre comissario.

Fray Alonso de Benavides{rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

30 En beinte y siete dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, en la villa de Santa Fe deste Nuevo Mexico, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provincias, yo el presente notario fray Pedro de Horteiga, *guardian* y ministro de esta villa de Santa Fe, paresi sin ser llamado y juro y e jurado in berbo saserdotis de decir la berdad. Y asi digo y denunçio que abra siete
35 años poco mas que biniendo de la provinsia del Santo Evangelio de Mexico a donde profese la regla de mi seráfico padre san Francisco, y biniendo como dicho es por la obediencia a estas conberçiones en conpañia de otro religioso

[fol. 265v/401v]

de mi horden llamado fray Geronimo de Pedrasa, y asimismo en conpañia de don Juan de Eulate que a la sason benia por *gobernador* destas provinsias, y llegando un dia a un paraje cuyo nonbre no me acuerdo y estando el dicho don Juan de Eulate en conversacion de Francisco Gomes, que oi es sargento mayor de estas provinsias, y de los capitanes Si[mon]
5 Peres, Alonso Ramires y otros muchos que entonses benian y yo el dicho nota[rio] tambien estava en otra conversacion bien serca de los dichos en conpañia de[l] alferez Sebastian Rodrigues y su muger Luisa Diaz, Juan Gomes y Juan Palomo, soldados estos dos prostreros, ya son muertos y todos los unos y los otros son besinos de esta dicha villa. Y estando en la dicha conversacion oi desir al dicho don Juan de Eulate

[LM] ojo

10 que el estado de los casados era mas perfecto que el de los religiosos. Yo el dicho notario me lebante de donde estava y me fui al dicho don Juan de Eulate, y le dije: “mi-re, *Vuestra Señoria*, que no solo dise mal en eso, sino que si se retifica en ello, incurrira en ex-comunion por el Santo Consilio”, a lo qual el dicho don Juan de Eulate me respondio,
15 sonriendose y haciendo menospreçio de mi y de lo que le deçia diçiendo “eso aviamelo de desir Galbes, el de mi tierra”, a lo qual yo el dicho declarante le replique que en que se fundava en desir aquello. A lo qual el me respondio que
los religiosos no trabajavan y todo se les yba en dormir y comer y que los casados andavan sienpre solisitos, travajando, buscando lo que avian menester. A lo qual le respondi que mas aseto avia sido a Cristo *nuestro señor* el sueño de *santo juicio*
20 que la solicitud de Judas. Y el dicho don Juan de Eulate no solo no se conbençio, sino que se quedo sonriendo y asiendo burla, y que todas estas cosas las oyeron y las bieron las personas que tengo referido. Y Francisco Gomes que oi es sargento mayor o Alonso Ramires que no me acuerdo qual de los dos fuese, aludio, y apoyo al dicho

don Juan de Eulate su mala opinion. Y es publica bos y fama en esta tierra aver el
25 dicho don Juan de Eulate defendido tan mala opinion, esta opinion y otras
muchas contra el estado de la religion y de los ministros de la ygleçia. Y el
padre fray Andres Suares, *guardian* de los pecos desta custodia, me dijo asimismo como el di-
cho don Juan de Eulate avia publicado en esta villa como a la crus de Cristo nuestro señor
no se le devia adoraçion. Y asi por todo esto como por le aver bisto sienpre co[n]
30 poca afiçion a la ygleçia y a sus ministros menospresiandolos le tengo por sos-
pechoso en la fe. Y esta es la berdad por el juramento que tengo echo y aviendo leido
mi dicho digo que esta bien escrito, y que no lo digo por odio. Prometo el se-
creto y lo firmo de mi nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

[fol. 266r/402r]

+

En la villa de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mill y seissientos
y beinte y seis años, por la mañana ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del
Santo Ofiçio destas provinçias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en
forma que dira berdad un hombre que dijo llamarse Juan Fuscus, de naçion flamen-
5 ca, veçino y avitante en esta dicha villa, de ofiçio minero de edad de cincuenta
y sinco años. El qual por descargo de su conçiensia, dise y denuncia que abra ti-
enpo de un mes poco mas, que biniendo de la Nueva España a esta villa, en conpa-
ña del dicho padre comissario y don Felipe Sotelo Osorio, que benia por *gobernador* a estas provinsias,
y otras muchas personas llegaron a paraje que disen de fray Xpistoal, a donde allaron
10 algunos españoles vesinos desta villa con una carreta con cantidad de bueyes con que
yban a socorrer el despacho que benia de la Nueva España; y entre los dichos españo-
les, allo uno conosido y amigo suyo de naçion portugues llamado Sebastian Gon-
sales, casado y besino desta dicha villa. El qual tratando de diversas cosas con este
declarante, dijo que yendo en conpañia del *gobernador*, que a la sason era don Juan de Eulate, a la
15 guerra de los indios emes, le bido un dia siendo tiempo de quaresma estar comien-

[LM] ojo

do de un xamon. Y estrañando el dicho Sebastian Gonsales semejante cosa, dijo
al dicho *gobernador*: “pues, como agora en quaresma se puede comer carne”; a lo qual el
dicho *gobernador* don Juan de Eulate respondio: “¡anda, sientate y come, que yo le asolbere!”
Y que el dicho Sebastian Gonsales bisto esto se asento tambien y comio del mismo
20 xamon. Y no dijo a este declarante las personas que alli se allaron presentes,
pero dise este declarante que al tienpo que el dicho Sebastian Gonsales le dijo
estas cosas que fue en presençia de Juan Descalso, conpañero deste declarante,
de su nasion aleman, y de otras muchas personas que como entravan y salian
con trulla en la conversasion, no save qual dellos lo pudiese aver oydo.
25 Asimismo dise este declarante ser publica bos y fama en comun y que el dicho don
Juan de Eulate es hombre de dañada conçiencia, y enemigo de los ministros de

la ygleçia, y aver estado encontrado con ellos todo el tienpo de su govieno. Y *que*
esta es la berdad por el juramento que tiene echo y siendole leido dijo
que estava bien escrito, y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de
30 su nonbre.

+

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Sebastian Gonzales {rubric}
Juan Frisquez {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

En la villa de Santa Fe, en beinte y siete dias del mes de enero de mil y
35 seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comi-
ssario destas provinsias del Nuevo Mexico, parecio sin ser llamado y juro en forma de
deçir berdad un hombre que dijo llamarse Mathias Lopes del Castillo, vesino
desta villa y biudo en ella, de edad de treinta y sinco años poco mas o menos.
El qual por descargo de su conçiencia declara y denuncia que oi en este
40 dia le dijo su suegra llamada Ana de Bustillos, vesina desta villa, como

[fol. 266v/402v]

el alferez Pedro Marquez, vesino y criollo desta villa, avia dicho que don Juan de
Eulate que acaba de ser *gobernador* durante su officio avia dicho que a la crus de Xristo *nuestro*
señor no se le devia adoraçion. Y que ayer tarde oyo este declarante al capitan
Juan Gomez, interpete, que el dicho don Juan de Eulate pasando por un lugar adonde
5 estava una crus y a la sason no tenia brasos, y que pasando le quitaron al-
gunos el sonbrero, y que el dicho don Juan de Eulate dijo a quien quitaron el sonbrero,
y le respondieron que a la crus. A lo qual el dijo que aquella no era crus, sino un
palo, y ellos le respondieron que por que avia sido crus se le quitavan, y el enton-
ses dijo que no se le devia a aquel palo, que lo que fue i no es como si nunca fuera,
10 y que adonde no ai forma, no ai materia. Y el dicho capitan Juan Gomes, dijo este
declarante que en aquella ocaçion avia dicho el dicho don Juan de Eulate que a la crus
de Cristo nuestro señor se le devia mayor adoraçion que a la birgen nuestra señora. Y que asi-
mismo a oydo desir este declarante por publica bos y fama que no se acuerda
de persona particular que lo aya dicho sino asi en comun, que el dicho don Juan
15 de Eulate avia dicho en alguna ocaçion que un hombre docto en su tierra avia
dicho que las personas de la santissima trinidad eran quatro. Y que despues
le dijo a este declarante una persona que si mal se acuerda le parese es el dicho
capitan Juan Gomes que lo que avia dicho don Juan de Eulate aserca desta materia
era un argumento falso. Y asimismo dise este declarante ser publica bos y fa-
20 ma que el dicho don Juan de Eulate desia como el estado de los casados era mas
perfeto que el de los rreligiosos, pero este declarante dise que no se acuerda aver-
lo oido desir a persona particular a quien pueda nonbrar ni al mismo don
Juan de Eulate, y que otras muchas cosas a oido ansi en confuso de que no se acuerda.
Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y siendole leido dijo estar vien
25 escrito. Y prometio el secreto y que no lo avia dicho por odio y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Mathias Lopez
del Castillo {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga

Despues de aver firmado el sobredicho declarante encontinente, se acordo de
 30 que yendo en conpañia de treinta soldados pocos mas o menos con *don Juan* de Eulate
 siendo *gobernador* al castigo de los indios emes, abra tienpo de dos años y medio, era pu-
 blica bos y fama en el *real* y cosa mui sabida, que el dicho *don Juan* de Eulate y sus camara-
 das que eran *Pedro* Duran de Chavez, maese de canpo destas provinsias que entonses era
 35 sargento maior, y el capitan Tomas de Albiso, besino desta *villa*, que comian carne sien-
 do quaresma; y una o dos veses llegaron tambien a comerla el capitan Anto-
 nio Baca y otro soldado llamado Sebastian Gonsales, vesino desta villa, y
 que los demas del *real* no la comian. Y esta es la berdad por el juramento que tiene
 echo y lo firmo.

40	Fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	Mathias Lopes del Castillo {rubric}	Paso ante mi fray Pedro de Hortega notario {rubric}
----	---	--	---

[fol. 267r/403r]

[top left] *testigo* | *capitan Hernan Martin*

[LM] *hedad de 70 años*

En la *villa* de *Santa Fe*, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y
 seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas
 provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad
 un hombre que dijo llamarse el capitan Hernan Martin Serrano, antiguo poblador
 5 y besino desta *villa*, de edad de setenta años poco mas, el qual por descargo de su conçiencia
diçe y denuncia que abra tienpo de dos años poco mas o menos, que estando este decla-
 rante en la ygleçia desta *villa* que es del convento del *señor San Francisco*, en presençia de todo el pueblo o lo
 mas del *don Juan* de Eulate, siendo *gobernador* destas provinsias, estava en porfias con el *padre* fray An-
 dres Suares de la horden del *Señor San Francisco*, *guardian* que era de los pecos. Y entre otras rrasones de
 10 que no se acuerda, dise este declarante que oyo deçir a sus propios oydos al dicho *don Juan*

[LM] *ojo*

de Eulate que a la crus de Cristo nuestro señor no se le devia adoraçion, a lo qual el dicho padre
 fray Andres Suares le respondio que si se le devia adoraçion a la cruz, y que a su tienpo
 le diria si la tenia o no. Y no se acuerda este declarante las personas que mas en par-
 ticular lo pudiesen ahi oyr, mas de que estava alli todo el bulgo. Asimismo denuncia
 15 y diçe que dentro de mui pocos dias en que a la sason estava excomulgado el dicho *don Juan*
 de Eulate, bino a esta *villa* a desir misa el padre fray Andres Bautista de la horden del
señor San Francisco y *guardian* del convento del San Ilefonso en esta custodia; el qual por no querer el
gobernador don Juan
 de Eulate dejar de entrar en la ygleçia, se determino a no desir misa, y estando (el *gobernador don Juan*)[este]
 declarante dentro de la igleçia con otra mucha gente, asi españoles como indios,
 20 se salio este declarante para irse a su casa, pues no avia misa i fuera de la igleçia en

las gradas della, encontro al dicho gobernador con los del cabildo desta villa y otras personas y este declarante le dijo: “señor no ai misa”, a lo qual el dicho *gobernador* rrespondio: “entrese alla dentro, no me salga nadie hasta que yo salga”, y se entro en la igleçia sin quitarse el sonbrero y le llebo puesto en la cabeza hasta su lugar junto a las gradas del altar maior. Y luego se quito el son-

[LM] ojo

- 25 brero y se bolbio al pueblo con las espaldas al altar maior, y poniendose mui tieso y
perniabierto dando un golpe con el baston dijo en bos alta que lo oyeron todos “agora
se echara de ver el braso poderoso del rei”, y luego se bolbio a salir con el sonbrero puesto con el
mismo aconpañamiento. Y que esto lo bieron y oyeron mas en particular el capitan
Juan Gomes, que entonses era alcalde, y Diego de Bera, rregidor como a la sason lo era, tambien este
30 declarante, por las quales cosas no sospecha bien de la cristiandad del dicho don Juan de Eulate,
y por no ser afiçionado a oir misa ni a los ministros de la igleçia y averlos perseguido, y
ser hombre de mal exenplo, y como tal pareserle mal que aya musica en el culto divino
de la igleçia ni otras partes, y que no es bueno traer el rrosario al cuello ni en las manos,
y que hisiesen sus resados alla en secreto. Y esta es la berdad por el juramento que tiene echo,
35 y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el
secreto y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubirc}
comissario

†
Hernan Martin
{rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

[fol. 267v/403v]

- En esta villa de Santa Fe, a beinte y ocho dias del mes de enero del mil y seissientos y
beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio des-
tas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un hombre
que dijo llamarse el alferes Pedro Marques, vesino y casado en esta villa y de los antiguos pobladores
5 della, de treinta y sinco años de edad, el qual por descargo de su conçiencia dise y denuncia que
abra tienpo de un año poco mas o menos que estando este declarante en la plasa desta villa en
conbersasion y conpañia del capitan Alonso Barela, que a la sason era secretario del gobernador y del capitan
Juan Rrodrigues Bellido, todos besinos desta villa, llego a ellos a caballo don Juan de Eulate, que a la sason
era *gobernador*,
con un libro en la mano, y les pregunto a los sobredichos que adonde estava Pedro Duran de Chaves,
10 que a la sason era sargento maior y oi es maese de canpo destas provinsias, a lo qual le respondieron
que no lo avian bisto. Y el dicho don Juan de Eulate dijo: “bengolo a buscar para desirle como a la cruz

[LM] ojo ojo

- no se le devia adoraçion, sino reberençia que aqui lo dise este libro”, y avemos estado porfiandolo
el y yo y escandalisados los circunstantes, le respondio este declarante: “pues, yo tengo oraciones
para rresar y adorar a la crus y asi nos lo enseñan en la igleçia y oimos a los predicadores”, a lo qual
15 el entonses respondio: “pues, no se le deve adoraçion, sino rreberençia que asi lo dise este libro”, y a-
briendolo para buscar en el la dicha proposicion, no la allo en el, y asi se fue a buscar al dicho
Pedro Duran de Chaves que se lo iba a desir. Y los sobredichos se fueron tambien por otra parte,

20 tratando del caso espantados de oyr semejante cosa aunque no lo creyeron. Y que asi por esto como por la poca devosion que tiene en oir misa que al tiempo de alzar la hostia, no la mira, sino que buelbe la cabeza a una y a otra parte, tiene mala sospecha de su cristiandad y que esto es publica bos y fama. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito y que no lo dijo por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

25	fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	Pedro Marques {rubric}	Paso ante mi fray Pedro de Horteiga notario {rubric}
----	---	------------------------	--

En la villa de Santa Fe, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad un hombre que dijo llamarse Diego de Bera, casado y besino desta villa, el qual dise ser de edad
30 de treinta i tres años y que por descargo de su conçiencia, diçe y denuncia que abra tienpo de ocho dias, que estando en casa del capitan Juan Lopez Olguin tratando con el aserca destas cosas de los e-ditos, el dicho capitan Juan Lopez Olguin dijo a este declarante que tenia que declarar en este santo trivunal como don Juan de Eulate, siendo *gobernador*, le avia dicho o dicholo a otro que en su tierra que es en Navas
se confesava el con un clerigo, paseandose a la orilla de un arroyo, y que esto lo desia con acciones
35 de poco respeto. Y asi mismo que en su tierra, se avia ido a ordenar un estudiante al qual por aver paresido inabil no le avian querido hordenar; y este mismo despues puso unas conclu-siones en que probo ser quatro o sinco las personas de la santissima trinidad, y que un cabil-do en su tierra eclesiastico hacia hordenes. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, que siendole leido dijo estar bien escrito, y no averlo dicho por odio. Prometio el secreto
40 y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides	Diego de Vera	Paso ante mi
comissario {rubric}		fray Pedro de Ortega
		notario {rubric}

[fol. 268r/404r]

†

En esta villa de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la mañana ante el padre fray Alonso de Venavides, commissario del Santo Officio de estas provinçias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad hun hombre que dijo llamarse Pedro Duran de Chaves, natural de Llerena y de los primeros pobladores desta dicha villa, y maese de canpo destas dichas provinsias, de edad de sesenta años, el qual por descargo de su conçiencia diçe y denuncia que abra tienpo de tres años poco mas o menos que estando este declarante en casa de don Juan de Eulate, gobernador que a la sason era en esta villa, tratando entre los dos conversacion de cosas de Castilla y de estudiantes; el dicho don Juan de Eulate dijo a este declarante que a su tierra avia ido un estudiante cuyo nonbre no dijo mas de que se iva a hordenar con el obispo de Calaoria, y que reprobándole los examinadores por falta de latinidad, el dicho estudiante a gritado desto “sustento en unas conclusiones que las personas de la santissima trinidad eran quatro” y que por aver salido bien destas conclusiones, le abian hordenado y el dicho don Juan de Eulate quando dijo a este declarante estas rrasones, no declaro mas ni dijo si al dicho estudiante lo reprovaron aquella conclusion, pero que rrespondiendo este declarante

10 cuyo nonbre no dijo mas de que se iba a hordenar con el obispo de Calaoria, y que re-
probandole los examinadores por falta de latinidad, el dicho estudiante a gritado
desto “sustento en unas conluçiones que las personas de la santissima trinidad eran quatro”
y que por aver salido bien destas conclusiones, le abian hordenado y el dicho *don Juan* de
Eulate *quando* dijo a este declarante estas rrasones, no declaro mas ni dijo si al dicho estu-
15 diante lo reprovaron aquella conclusion, pero *que* rrespondiendo este declarante

escandalisandose como fiel cristiano que aquello era eregia, tambien confeso el
dicho don Juan de Eulate que lo era y que el la tenia por tal. Y no save este declarante que
otra persona alguna aya entendido que el dicho don Juan de Eulate aya tratado desto
por aversele dicho a el a solas. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo y
20 siendole leido dijo estar bien escrito, y que no lo dise por odio. Prometio el secreto
y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Pedro Duran y Chavez {rubric}

25

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega
notario {rubric}

En esta villa de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y ve-
inte y seis años, por la mañana ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio
destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad
30 un hombre que dijo llamarse el capitan Francisco de Madrid, casado y besino antiguo
en esta dicha villa, de edad de treinta y dos años, el qual por descargo de su conçiencia dise
y denuncia que abra tienpo de quatro o sinco años que estando este declarante en una
de las calles desta villa en conversasion con Pedro Marques, vesino desta villa y cuñado deste
declarante, el dicho Pedro Marques le dijo como avia oydo desir a don Juan de Eulate,
35 gobernador que a la sason era destas provinsias, que a la crus de Cristo nuestro señor no se le devia ado-
racion, sino rreberencia. Y este declarante le dijo “¿es posible que eso dijo?” y el dicho Pedro
Marques rrespondio “si, que yo se lo oi a el”. Y que esta es la berdad y no save que otra persona
aya entendido esto, y que no lo diçe por odio. Prometio el secreto y siendole leido su dicho
dijo estar bien escrito y firmolo de su nonbre.

40 fray Alonso de Benavidess {rubric}
comissario

Francisco de Madrid {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega
notario {rubric}

[fol. 268v/404v]

[top left] testigo | capitan Simon Perez

En la villa de Santa Fe, en primero del mes de febrero de mil y seissientos y beinte seis años,
por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas
provinsias del Nuevo Mexico, pareçio siendo llamado y juro en forma que
dira verdad un hombre que dijo llamarse el capitan Simon Perez de Bustil[los]
5 natural de la ciudad de Sacatecas, yjo de Juan Peres de Bustillo y de Maria de
la Cruz en la misma ciudad, y uno de los primeros pobladores desta billa,
de edad que dijo ser de sinquenta años, el qual por descargo de su conçiencia
antes de ser preguntado dise y declara que don Juan de Eulate, gobernador que acava de
ser destas provinsias, le encargo algunas veses el rescate con los indios del peñol
10 de Acoma, con quien en estas provincias tienen los españoles guerra declarada,
por ser ellos declarados enemigos de los cristianos y algunos dellos apostatas
de la fe por ser bautisados, pero que el tratar de otros rrescates a sido despues que
con ellos se asento la pas y con los españoles; y no save que el dicho don Juan de Eulate

15 aya tratado de rrescate ni otra persona alguna durante la dicha guerra. Preguntado asimismo si save o presume la causa para que es llamado fuera de los sobredichos, dijo que no la savia. Fuele dicho que en este Santo Officio ai informasion de que el dicho declarante en sierta conbersasion, oyo desir a una persona que el estado de los religiosos no era tan perfeto como el de los casados, dijo que no save ni a oydo desir

[LM] ojo

20 tal cosa. Y fuele dicho segunda vez que por rreberençia de dios, rrecorra su memoria porque ai informasion como dicho es y se allo presente, y lo vio y lo oyo, rresponedio que como a tanto tienpo que camino el camino de Mexico que siete años podria ser que uviese pasado asi y no acordarse de mas de ser tiniente de oydo y aunque si bien que confiesa aver oydo(s) a algunas personas de quien no se acuerda que se de
25 que don Juan de Eulate avia dicho que el estado de los casados era mas perfeto que el de los rreligiosos, y asimismo averle dicho a este declarante su hermana de Bustillos como el dicho don Juan de Eulate avia dicho que a una crus, porque se le avian caido los brazos, ya no se le devia adorasion y que esto solamente save y no otra cosa. Y siendole leido, dijo estar vien escrito, y declara en lo de la crus aver dicho el don Juan de Eulate
30 que si tubiera braso, tubiera forma de cruz y se le devia adorasion, pero que asi que no era mas de un palo. Prometio el secreto y que no lo desia por odio y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Simon Peres de Vustillos {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Hor[te]lga-
ga notario {rubric}

35 En la villa de Santa Fe, en dies y nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y beinte y seis años, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro en forma un hombre que dijo llamarse el capitan Juan Rodrigues Bellido, vecino desta villa y de los primeros fundadores della, de edad de setenta años.
40 Preguntado si save o presume la causa para que a sido llamado, dijo que presume sera para saver del lo que declara. Y es que abra tienpo de tres años poco mas o menos estando este declarante en esta villa en casa de don Juan de Eulate que a sason era gobernador

[fol. 269r/405r]

(gobernador) de estas provinsias estando en conversasion con el y con otras personas de que no se acuerda, oyo desir al mismo don Juan de Eulate que a la cruz no se le devia adoracion, sino solo a dios; y luego dio algunas razones el por que lo deçia, de las quales este declarante tanpoco se acuerda. Y que el dicho don Juan de Eulate quando dijo esta proposicion estava sano y en su entero juçio, y de ninguno de los
5 sirconstantes fue reprehendido; y que aunque no se acuerda de quienes eran los que estavan presentes, presume que lo podran saver el maese de canpo Pedro Duran de Chavez y el capitan Alonso Barela por ser mui allegados suyos.

la religion, que por rreberençia de dios, se le pide y encarga rrecorra su memoria y diga la berdad enteramente, dijo que no se acuerda con total serti-
15 dundre de quien dijo la tal proposicion, pero que asi en confuso y con mala memoria le parese que se lo oyo decir al dicho *don Juan* de Eulate en la dicha ocasion que se le a preguntado. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito y que a oydo leer los editos de *nuestra santa* fe catolica en esta ocasion en esta *villa*. Y aunque en ellos se trata destas cosas, no se a acordado
20 de lo que tiene dicho para desirlo quando se leyeron, y que aora por las sircunstançias que se le pr[e]guntaron se acuerda en el grado que tiene dicho, y que no lo disse ni deja de desir por pasion. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

25	fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	Francisco Gomes {rubric}	Paso ante mi Fray Pedro de Horte- ga notario {rubric}
----	---	--------------------------	---

Este testigo tengo evidente sospecha de que no quiso declarar la verdad por affiçionado al denunciado.
30 fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

En la *villa* de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y beinte y seis años, por la mañana, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio de estas provinsias, pareçio sin ser llamado y juro en forma un honbre que dijo llamarse el capitan *Juan Lopez Olguin*,
35 casado y besino desta dicha *villa* y de los primeros fundadores de ella, de edad de sesenta y quatro a sesenta y sinco años, el qual por descargo de su conçiençia dise y denuncia que abra tienpo de año y medio poco mas y medio que estando en casa de *don Juan* de Eulate, que a la sason era *gobernador* destas provinsias, en conversasion de otras muchas personas de que no se acuerda ni a que proposito el dicho

[fol. 270v/406v]

don Juan de Eulate dijo a todos publicamente como en su tierra se avia querido horde-
nar un estudiante, al qual por insipiente le reprovo el obispo, a cuya causa el dicho estudiante, o al otro dia o dentro de poco tienpo, puso unas conclusiones que las personas de la santissima trinidad eran quatro o sinco, con las
5 quales palabras todos quedaron escandalisados. Y no se acuerda este declarante que *alguno* de los sircunstantes le replicase porque no era honbre a quien se le podia contradesir nada. Asimismo declara aver oydo al dicho *don Juan* de Eulate en su propia casa, en otra ocasion, y delante de personas, que no se acuerda que en su tierra se confesava con un cura o beneficiado, paseandose rio abajo y rio arriba.
10 Asimismo en otra ocasion, y delante de otras personas de las quales no se acuerda mas que de sola una, que es el capitan *Juan Rodrigues Bellido*, aver oydo este declarante desir al dicho *don Juan* de Eulate que qualquiera persona pecaria mortalmente si oyese misa de qualquiera saserdote como supiese de sierto que el tal saserdote estava en mal estado. Y para eso saco un libro llamado *Manuel*
15 *Rodrigues*, y leyo en conprobasion desto, y se lo dio a *Diego Olbera*, casado con bis-

nieta deste declarante, para que lo leyese a todos a donde se ofresiese. Asimismo declara aver oydo al padre *fray Andres Baptista guardian* de San Ylephonso que avia tenido pesadumbre con el dicho *don Juan* de Eulate sobre querer sustentar que un cabildo de una ygleçia en oposicion de su obispo que no queria haser hordenes
20 las hasia el mismo cabildo. Y que todas estas cosas eran de escandolo asi a este declarante como a los circunstantes por ser hombres simples. Y asi este declarante tiene mala opinion de la cristiandad del dicho *don Juan* de Eulate, y averle visto estar mucho tiempo descomulgado, y no haser caso de las sensuras de la ygleçia, y no ser deboto de la misa que *quando*
25 la benia a oyr era ya comensada o a la mitad dicha, y en toda ella estar sentado y tirandose de las barbas, y asiendo escarnio del predicador *quando* predicaba y tratando mal de los saserdotes; en particular, averle oydo este declarante desir que *padre fray Asençio* de Sarate era un grandismo bellaco, y que mayor bellaco no avia entrado en esta tierra, siendo actualmente prelado della
30 y religioso de mui santa bida y opinion. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, que siendole leído dijo estar bien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Juan Lopez Paso ante mi
comissario Olguin {rubric} fray Pedro de Horte-
35 ga notario {rubric}

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y beinte y seis años, ante el *padre fray Alonso* de Benavides,

[fol. 271r/407r]

comissario del Santo Officio destas provinsias, paresio siendo llamado y juro en forma que dira verdad un hombre que dijo llamarse el capitan Sebastian Rodrigues de Salasar, *vecino* y casado en esta villa, de edad que dijo ser de quarenta y quatro años. El qual preguntado si save la causa para que es llamado dijo que presumia era
5 para lo que declara, y es que abra tienpo de siete años poco mas o menos que biniendo este declarante de la Nueva España a este Nuevo Mexico con titulo de alferез y en conpañia de su mujer, benia en el mismo despacho por *gobernador* a estas provinsias *don Juan* de Eulate, que aora acaba de serlo,
10 el qual en sierto paraje del camino de que no se acuerda, oyo que yo el presente notario *fray Pedro* de Horteга havia algunas porfias con el dicho *don Juan* de Eulate, aunque no entendio sobre que sino que oyo las boses. Y que preguntadome a mi sobre que avia sido, que le respondi: “¿es posible que no a oydo lo que el *gobernador* diçe que el estado de los casados
15 es mejor que el de los religiosos? Pues bien lo oyo tengalo en la memoria para *quando* sea menester”. Pero este declarante aunque oyo tratar a mi, el dicho notario, y al dicho *don Juan* de Eulate desta misma materia, no se determina oirle de su boca la tal proposicion y no se acuerda de los que estavan presentes, pero que declara que en otra ocasion que
20 fue despues de llegados a esta villa, estando dicho *gobernador* a la puerta de la ygleçia desta villa, antes de suvir las escaleras, en presençia de algunas per-

sonas de que no se acuerda ni a que proposito el dicho *don Juan* de Eulate
dijo con su propia boca que se lo oyo a este declarante que el estado de
los casados era mas perfecto o mejor que el de los religiosos. Y no se a-
25 cuerda qual destos dos bocablos dijo mejor o mas prefecto, pero
que el uno dellos le dijo sin falta. Y este declarante escandalizado
le replico que no era asi porque quien avia de mereser llegar al esta-
do de religioso, a lo qual el dicho *don Juan* de Eulate alego algunas
razones en conprobaçion de la mala proposicion que avia dicho. Y este
30 declarante no se atrevio a replicarle mas por ser la persona que era
de *gobernador*. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, fuele
leido su dicho y dijo estar bien escrito, y que no lo dise por odio. En-
cargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Sebastian
Rodriguez de Çalazar {rubric}

Paso ante mi
fray *Pedro* de Horte-
ga notario {rubric}

[fol. 271v/407v]

+

En la *villa* de Santa Fe, en beinte y tres dias del mes de mayo de mil y seis-
sientos y beinte y seis años, por la tarde, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comi-
ssario del Santo Officio destas provinsias, pareçio sin ser llamado y juro en forma que
dira verdad el *padre* fray Geronimo de Pedrasa, religioso lego de *nuestro padre*
5 San Francisco de esta custodia, de edad de quarenta y ocho años poco mas o menos,
el qual por descargo de su conçiencia, dise que declara que abra tienpo de siete
años poco mas o menos que biniendo de la Nueva España a estas converçiones,
en sierto paraje de que no se acuerda, estando en conversasion de muchos que
benian en aquel despacho como era *don Juan* de Eulate, que benia por *gobernador* destas
10 provinsias, y del presente notario, qu'es oi fray *Pedro* de Horteiga, y del sargento mayor,
que oi es destas provinsias y entonses era capitan, y de otros de que no acuer-
da, y de una Juana Ordoñez, ya difunta muger que era del capitan Alonso Ra-
mires de Vargas, que benian en el mismo despacho tratando conbersasion
aserca de que se quisiesen bien ella y su marido, dijo la misma Juana Hordoñez,
15 que el estado de las casadas era tan perfecto como el de las religiosas o el
de los religiosos a lo qual este declarante la respondio y dijo que no de-
çia bien en aquella proposicion, y la dicha muger se conbençio y confeso
que era verdad lo que el *padre* le deçia. Y no esta cierto este declarante si la
primera conversasion fue sobre quererse o no quererse, y asimismo de-
20 clara que me oyo desir a mi, el dicho notario en el mismo puesto, al dicho
don Juan de Eulate: “*Vuestra Señoria* esta descomulgado por tal bula o por tal consilio” quie??
y este declarante no se acuerda, pero que esta mas satisfecho o mas sierto
de que yo, el dicho notario, se lo dije al dicho *don Juan* en rason de que el deçia que

25 el estado de los casados era tan perfecto o mas perfecto que el de los religi-
 osos. Y que aviendole yo, el dicho *notario*, reprendido, respondio el dicho
don Juan: “eso aviamelo de deçir fulano”, el nonbre no se acuerda, y luego le
 oyo este declarante deçir al dicho *don Juan* que los frailes comian y dormian
 o palabras semejantes a estas. Y que despues el dicho *don Juan* dijo a este declara-
 30 te un modo de satisfacion de si era tan perfeto el estado de la religion
 o mas perfecto, y aunque no se acuerda bien que le parese era retrayendose
 de lo dicho. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y que no lo [dise]
 por odio, y siendole leido su dicho dijo estar bien escrito. Prometio el secreto
 y firmolo de su nonbre.

†

Paso ante mi

fray Alonso de Benavides
 comissario {rubirc}

Padre fray Geronimo
 de Pedraza {rubirc}

fray Pedro de Horteiga
 notario {rubirc}

Todos los testigos que pareçe podian ser contestes.

No me ha pareçido llamarles porque son complices y sospechosos, y no declara-
 rian la verdad, y manifestarian a la parte lo que se les preguntase. Y todos *quantos*
 5 españoles ay por aca tienen mala opinion de *don Juan* de Eulate acerca de su cris-
 tianidad y religion. Y si se hubiese de escrivir lo que se dise vulgarmente y por pu-
 blica vos y fama fuera proçeder in infinitum aunque lo essençial va escrito.

Y si Estevan de Perea que hizo la informacion que va con esta va en este viage, el informara Vuestra Señoria
 fray Alonso de Benavides
 comissario {rubric}

[fol. 408r]

†

Ynformacion contra
don Juan de Eulate, *gobernador* del Nuevo Mexico,
 hecha por fray Esteban de Perea,
 juez ordinario.

5 Ay carta deste padre en el *segundo quaderno* de [1]621 a foja 45

[fol. 408v]

{blank}

[fol. 272r/409r]

†

[RM] *Ri[ti]ficase en el dicho que dijo en 2 de septiembre de (^6) [1]621 años.*

[LM] *Ratificacion fray Pedro de Ortega*

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil
 y seissientos y beinte y seis años, el padre fray Alonso de Benavides,
 comissario del Santo Officio de estas provincias, me mostro a mi, el presente notario,

5 un dicho y declarasion que hise ante el *padre* fray Estevan de Perea,
 custodio que a la sason era desta custodia, en dos dias del mes de setiembre
 de mil y seiscientos y beinte un años, en el convento de San Francisco de
 Sandia de que era secretario fray Agustin de Burgos, el qual dicho
 y declaracion reconosco estar en una ynformacion entre otros
 testigos, y averla leido de berbo ad verbum y esta firmado de
 10 mi firma y del dicho *padre* custodio fray Estevan de Perea y no allo en el
 que alterar ni añadir, mas que lo que dise al principio de mi
 dicho al numero quarto al margen, aserca de aver dicho que el
 capitan Albaro García avia dicho que aunque le mandasen por
 sensurar declarase lo que supiese contra el *gobernador*, *que* no lo avia de desir
 15 aunque fuese alguna mala seta, que es berdad como alli lo ten-
 go declarado; y agora me acuerdo de la rason que dio porque
 lo deçia que era el no tener los frailes secreto de lo que le pregu-
 taban que luego se lo iban a desir al *gobernador*. Asimismo declaro ser
 berdad lo que tengo dicho al fin de mi dicho en el numero dies
 20 y siete al margen, aserca de no querer dar el dicho *don Juan* de Eulate
 escolta a los religiosos que iban a las converçiones, que es asi
 verdad como lo tengo dicho. Y declaro que despues que hise la
 dicha declarasion mas de un año, me dio a mi la escolta que
 le pedi y todo lo demas. Y esto esta bien escrito, y es verdad
 25 por el juramento que tengo echo de officio, y en ello me retifico y afir-
 mo, y si nesessario es lo digo de nuevo por descargo de mi conçiencia
 y lo firme.

fray Alonso de Benavides {rubric}
 comissario

fray Pedro de Horteiga {rubric}
 notario

[fol. 272v/409v]
 {blank}

[fol. 273r/410r]

†

[top left] *Ratificacion* | *fray Xpistoval de Quiros*

En el pueblo y convento de Santo Domingo, en dose dias del mes
 de junio de mil y seiscientos y beinte y seis años, ante el *padre*
 fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias,
 pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad el *padre*
 5 fray Xpistoval de Quiroz, *diffinidor* desta custodia, y por mi, el presente notario,
 le fue leido un dicho y declaracion que hiço ante el *padre* fray Estevan
 de Perea, custodio destas provinsias, y su secretario fray Agustin de Bur-
 gos en el convento de San Francisco de Sandia, en tres dias del mes de setiembre
 de mil y seiscientos y beinte un años. Y reconoçio su firma y ser
 10 verdad lo alli declarado y que no tiene que alterar ni quitar, pero
 que por descargo de su conçiencia deçia y declara que *don Juan* de Eulate,
 siendo *gobernador* destas provinsias, escrivio a este declarante preguntandole

que como entendia lo que el rei mandava en sus hordenansas
 que no se quitasen los ydolos ni las amigas a los indios. Y que
 15 este declarante le respondio *que* la intençion *real* era que a los
 prinçipios, antes de ser bautiçados los indios, se fuese con suavi-
 dad en esto, pero que despues de bautiçados, no se devia entender *que*
 el rei mandase que no se quitasen porque si asi lo mandase en esta
 parte no le obedeserian. Y el dicho *don Juan* de Eulate respondio a este
 20 declarante que le avia contentado su pareser; y asimismo dijo a este de-
 clarante *don Juan* de Eulate, siendo gobernador, que si el arsobispo matase a un hom-
 bre que la audiencia conoseria de la causa, dando a entender que no
 era tan esenta la justia eclesiastica que en semejante caso no pudiera
 conocer la audiencia del, y que si el rei mandase ahorcar los ecle-
 25 siasticos lo haria. Y preguntando a este declarante el dicho *don Juan*
 que si el rei le mandase una cosa y el papa otra, que a quien en obe-
 deseria, este declarante le respondio que al papa y el dicho *don Juan*
 dijo que el al rei. Y en otra ocaçion dijo a este declarante que a sus
 hijos no les avia de haser eclesiasticos porque *quando* mucho subian
 30 a obispo, si no a una garnacha que por ai suben los honbres. Y *que* esta
 es la berdad por el juramento que tiene echo; fuele leido su dicho, y dijo
 estar bien escrito. Y que no lo diçia por pasion, encargosele el secreto
 y firmolo de su nonbre.

35	fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	fray Xpistoval de Quiros {rubric}	Paso ante mi fray Pedro de Horteiga notario
----	---	--------------------------------------	---

[fol. 273v/410v]

[top left] *Ratificacion | fray Andres Baptista*

+

En el pueblo y convento de Santo Domingo, en dose dias del mes de junio
 de mil y seissientos y beinte y seis años, ante el *padre* fray Alonso de Benavides,
 comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro
 5 en forma que dira verdad el padre fray Andres Baptista, diffinidor des-
 ta custodia y *guardian* del convento de San Ylefonso. Yo, el presente notario, le lei y mos-
tre un dicho que tenia declarado ante el *padre* fray Estevan de Perea, *custodio*
 que era desta custodia, y su *secretario* fray Agustin de Burgos en dos dias
 del mes de setienbre de mil y seissientos y beinte uno años, y reconosco
 10 su firma y dijo esta todo como lo avia dicho y ser verdad y se reti-
 ifico en ello, y que no tenia que alterar mas de que si el dicho *señor* dio *alguna*
 escolta, fue despues que este declarante dijo su dicho. Y asimismo *que*
 en lo que dise el dicho *don Juan* que no queria que los besinos con sus bueyes
 ayudasen a las ygleçias despues de averse este declarante dicho su dicho,
 15 le consta que el dicho *don Juan* ayudo con sus propios bueyes. Y que esta es
 la berdad por el juramento que tiene echo, encargosele el secreto y pro-
 metiolo, y diçe que no lo dise por paçion y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

fray Andres Baptista {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

[LM] Ratificacion | *fray Andres Suares*

En el pueblo y convento de Santo Domingo, en trese dias del mes de junio de mil y seissientos y beinte y seis años, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad el *padre* fray Andres Suares, predicador y *guardian* del convento de Nuestra Señora de los Pecos.

- 25 Yo, el presente notario, le lei y mostre un dicho que tenia declarado ante el *padre* fray Estevan de Perea, *custodio* que era de esta *custodia*, y su *secretario* fray Agustin de Burgos en dos dias del mes de setienbre de mil y seissientos y beinte un años, en el convento de San Francisco de Sandia desta villa, y reconoçio su firma, pero que no se acuerda de la ultima partida que esta en su dicho en que diçe aver dicho
- 30 don Juan de Eulate que avia de dar dosientos azotes al que trajo la nueva de la santi-sima trinidad, y asimismo que lo que trata de que don Juan de Eulate no dio es-colta y la nego del todo que algunas besas la dio. Y asimismo que lo que dijo Albaro Garçia que no avia de declarar ninguna cosa aunque fuese con sensuras que lo que fuese contra su *gobernador* no lo diria porque los frailes se ha-
- 35 cian luego con el *gobernador*, y los dejaban en pleitos; y que en lo que diçe que es enemigo de esta ygleçia por contradesir las fabricas dellas que despues de aquel dicho le dio a este declarante a cabo de tres años poco mas o menos fauor con bueyes que pidio a los besinos para la fabrica de la ygleçia de los Pecos. Y asimis- | mo

[fol. 274r/411r]

(asimismo) que lo que diçe que el dicho *gobernador* afrentava a los ministros hasta quererles dar de palos fue con este declarante en dos partes por averle asotado uno o dos indios, que servian al dicho don Juan aunque no lo savia este declarante por no aver venido a misa y la otra vez sobre palabras

5 que huvieron este declarante y el *padre* fray Pedro Sambrano sobre decir si le avia escrito o no y palabras de persona a persona. Y asi declara que el indio que azoto no estava en casa de don Juan, sino en su pueblo que era sugeto al dicho *padre* y que no siente otra cosa que poder alterar. Y que esta es la berdad por juramento que tiene echo, encargosele el secreto y prometio.

- 10 Y que no lo diçe por odio y firmolo de su nonbre.

+

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

fray Andrés Suarez {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

[fol. 274v/411v]

[cover leaf; vertical text] Ratificaçion de lo[s] *padres* fray Cristoval de Quiros, fray Andres Bap- | tista, fray Andres Xuares açerca de don Juan de Eulate en la | informacion de fray Estevan de Perea.

[fol. 275r/412r]

{two-page small format letter pasted on a full sheet of paper}

[col. 1]

Padre nuestro:

Jhesus

Sea nuestra salud y de a *vuestra reverencia* la que por
mi alma deseo; la mia muy a la boluntad
del *señor* (bendicta sea la misericordia del
altisimo dios). La obra y el cuaderno
5 yo bi y sabe el altissimo dios las bendi-
çiones que yo a *vuestra reverencia* desde aca echo los ¿?
es del espiritu santo y tan a la medi-
da de lo que bemos en los tiempos presentes
pero veilis custu?? in *quibus* inbent[us]
10 est sanguis *pauperum* que se puede bi-
en deçir por este miserable mal *gobernador*
y lo que al presente trae entre manos
el infernal instrumento y total tormenta
de su alma tan enbregada en las ma-
15 nos de la cruenta bestia Satanas ya
que los secretos inconpreensibiles del
honnipotente dios son inbestigables
y nos diçe el sacro testo nolite ante tem-
pus judicare et *cetera*, con todo be-

{text continues at fol. 275v, col. 2}

[col. 2]

{text continues from fol. 275v, col. 2}

el de su tierra que es, suele acotar con el
de ordinario en las proposiciones eretic[as]
que suele decir de puro bachiller y p[o]-
co catolico pues no quiere beber la
5 leche a ojos çerados con la fe catolica
vbi lac concupicite sine dolo ut
parbuli et *cetera*. Reberendo *padre*,
con cuydado estare e soliçitare las
formales palabras de tal ereje
10 plenario, fiel y catolico yjo de la
santa *madre* yglesia (por la gracia de

el altissimo dios) dare parte al señor
 para que se deponga ante el Santo Tribu-
 nal de la Inquisicion y dios nos ten-
 15 ga en su mano y nos libre de toda sec-
 guedad y guarde dios a *vuestra reverencia* feliciçissimos
 años et postea la bida eterna
 et cetera. Santo Domingo y de
vuestra reverencia umilde yjo
 20 fray Martin
 [Ar]bide {rubric}

el cuaderno ba con esta
 y *vuestra reverencia* mande si
 en algo podemos

[fol. 275v]

[col. 1]

{vertical text}

†

A nuestro padre fray Esteban de Perea,
predicador y guardian, que dios nuestro señor
 guarde para el çielo et cetera.

En Sandia

[col. 2]

{text continues from 275r, col. 1}

mos lo escuro y decimos que es negro
 y maxime en cossas tan evidentes ys-
 torias a todos (una voce); plega a los sa-
 crosantos meritos de la pasion del señor
 5 y cordero sin mancilla (Xristo Jesus)
 de dolerse de su alma y a nos no olb[i]-
 de. En quanto a lo de la adoracion
 de la preclara y santissima †
 es tan çierto como yo aberlo comuni-
 10 cado y escrito a *vuestra reverencia* lo que le oieron de-
 çir y altercar con Duran sin lo siguiente:
 Pedro Marques que a mi me lo comu-
 nico en este conbento, el qual le contradi[jo]
 y por el caso le dijo el *gobernador* “anda que los
 15 necios no lo entendeis”. Juan Rodrigues
 Bellido es el otro testigo que luego de
 tomar las demas bestias y el mesmo di-

20 ra y que no es morronosso en dezir y gus-
tar, fuera de otros muchos que lo avi[a]-
n oydo, asta aora ignoro quien sea
el autor u morabito del libro por¿?
u acaso a mi mal entender sera Galbejel

{text continues fol. 275r, col. 2}

[fol. 276r/414r]

[col. 1]

{vertical text}

A nuestro padre fray Esteban de Perea
predicador y guardian que dios guarde lar-
gos años et cetera.

En Sandia

[col. 2]

Padre nuestro:

Jhesus

Sea nuestra salud y de a vuestra reverencia la que este su ijo
desea con todo consuelo espiritual amen.
La mia graçias a la bondad del altissimo dios
buena y mui al serbiçio de vuestra reverencia en todo
5 tienpo. El maiz lleba Juan Medado en mi
presencia; el cuaderno esta exelente y con
el spiritu del altissimo obra mui docta como
vuestra reverencia lo entiende y con mi ignorancia lo que al-
canço es todo ello ad pedem litere y al blanco
10 de lo que suçede en este nuevo mundo pero
no mundo sino bien enfrascado de maldades
y aora nuebamente con decir el gobernador y susten-
tarlo (con arto escandalo de los simpleçitos
de corazon) publicamente no se deve ado-
15 rar a la santissima cruz † y para esto saca
por las calles un libro con el qual acota
y desmiente a todos. Aqui an benido a por-
tarme su caso contra la fe y les e dicho

[fol. 276v]

agan testigos de ¿?monia y asegurandolos

en la santissima deboçion de la precar[ia]
 y santissima cruz, estandarte de nuestra san-
 ta fe y espanto del enemigo del linaje
 5 y asi suplico a *vuestra reverencia* ponga ¿?aña (da es de
 pernicioso punto) en ese tratado que
 tanto conviene para el justo castigo de este rra-
 bi o ministro del demonio. Dios nuestro señor
 por su infinita bondad y misericordia
 10 nos libre de este malbado hombre y le con-
 bierta por los sacrosantos y infinitos meritos
 de su pasion y a nosotros nos de gracia de aca-
 bar en su santo serbicio y amor, estables en
 fe que seguramente profesamos. *Guarde el*
 15 *altisimo dios a vuestra reverencia (padre nuestro) para el cielo*
et cetera. Santo Domingo y juebes,
de vuestra reverencia umilde yjo. Fray Martin
De Arbide

[fol. 277r/(^416r)]

[LM] *fray Pedro Zambrano | contra | don Juan d'Eulate*

†

Contiene este quaderno
 muchas cosas las mas
 de poca substancia y casi
 todas *testificaciones* por otros.

Fray Pedro Zambrano, *predicador* y *guardian* de la provincia
 y convento de Galisteo, ante la preçençia de *vuestra reverencia* nuestro padre
 fray Alonso de Venavides, *comissario* del Santissimo Offiçio de la
 Inqui[si]cion en estas provincias de la Nueva Mexico, digo
 5 que denunçio de don Juan d'Eulate *governador* que fue destas dichas
 provinçias por averle oydo deçir palabras malsonantes
 contra los edictos y preçeptos de nuestra Santa madre ygleçia,
 demas de aver con ellas escandalizado a muchos ignorantes
 y gente agreste que le an oydo deçillas. Y dellos mismos emos
 10 savido otras muchas, por lo qual pareçe sentir mal
 de *nuestra santa fee catholica* el susodicho y aver quitado a mu-
 chos mançevos la devoçion que segun e oydo deçir a media
 missa se salen de la igleçia y aun no la quiseren oyr. Y se-
 gun e visto en el dicho don Juan d'Eulate su intento a ssido
 15 sienpre perseguir esta nueva ygleçia y sus ministros
 como (^su) *vuestra reverencia* abra visto y savido.
 1 ~ Denunçio del susodicho assimismo *en su cassa* me dixo
 un cavildo aver hecho ordenes sacras por mandato
 del *audiencia* porque el obispo no las quiso haçer.

- 20 2 ~ Tambien le oy yo mesmo al susodicho que un estudiante
en su tierra porque no le dexaron entrar en unas con-

[fol. 277v/416v]

cluções dixo *que* provaria *que* las tres divinas personas
eran sinco, y estas palabras le oy yo al mesmo con harto sen-
timiento que tube como *que* se gloriava destas cossas el dicho Eulate.

- 3 ~ Yten mas e oydo deçir que a Sebastian Gonçales, portugues
5 soldado, en un biernes santo le convido a comer carne
y le rrispondio a don Juan d'Eulate que no podia por ser
viernes, le rrespondio que el le absolvía de aquel peca-
do.

- 4 ~ Yten mas e oydo deçir a muchas personas qu'el su-
10 sodicho don Juan d'Eulate a afirmado que no se deve
adorar la santa vera cruz † como al mesmo dios, sino
como a cossa particular.

- 5 ~ Yten mas le oydo deçir al susodicho con harto escandalo
que en Flandes parieron unas vacas de un terçio de ita-
15 lianos, medio cuerpo de persona y medio de baca.

- 6 ~ Denunçio del dicho don Juan d'Eulate aver dicho en el camino
quando bino a ser *governador* que mas perfecto estado
era el de matrimonio que el de religion. Esto oyo el *padre*
fray *Pedro* de Ortega y por su buen exenplo las dixo Juan
20 Gomes interprete en Sacatecas a la puerta de una tienda,
delante fray *Antonio* difunto, y un clerigo y otro seglar
que el dicho *padre* fray *Antonio* me las dixo averlas dicho el dicho Juan Go-
mes, ni mas ni menos las a dicho Sebastian Ramires
en algunas ocasiones y segun diçen se a descargado
25 con averselas oydo al dicho don Juan d'Eulate.

7 ~ Yten mas l'e oydo deçir a don Juan d'Eulate como
muchas heregias en Flandes, y una dellas *que* las
mugeres y hombres de aquellas çetas en encontrandose
en la calle tenian por santo y bueno deçirse uno

[fol. 278r/415r/(^417r)]

a otro mi cuerpo pide tu cuerpo, y en donde quiera
aunque fuera en medio de la calle se juntavan a
fornicar.

- 8 ~ Yten mas es *publico* aver estado el susodicho don Juan d'Eulate
5 amañevado con su comadre mas de sinco años y aver
tenido hijos en ella con harto escandalo y mal exenplo.

- 9 ~ Yten mas es muy *publico* aver estado amañevado con tia
de una muger que quiso cognoçer, y aviendole dicho *que* si
avia (^estado) cognoçido a su tia y tenido hijos en ella
10 como se atrevia a tan gran peccado diçen que le rrespondio,
que todo lo haria una botija de aseite o dos libras de çera.

10 ~ Yten es publico aver estado descomulgado al pie de quatro años por la fuerça *que* hiço a los rreliossos *que* se yvan a Mexico de estorvarles el biaje, pues inbio a *Pedro Duran* con tres o quatro hombres a quitar los mossos que llevavan los rreliossos, y porque con amenazas y pleitos se hizo absolver y no se save aver cunplido la penitencia *que* le dieron. Tambien es publico aver mandado ahorcar o matar al *padre* fray Asençio de Çarate, viçecustodio que entonçes era, por averlo declarado por descomulgado.

11~ Yten mas inbio a *Pedro Duran* y *Chaves* enemigo de la igleçia que echase un bando en estas provincias de Galisteo y los teguas, *que* los indios no estavan obligados a venir a servir a la igleçia ni a sus ministros; y que quando tocasen a la doctrina o a missa biniese el que quisiera oyrla, esto oyo *Anton Negro* de *Nanbe*, los hijos y hijas de *Juan Griego* *que* bivian en *Sant Jhoan pueblo* de los teguas.

[fol. 278v/415v]

12 ~ Yten mas le oydo deçir al mesmo don *Juan d'Eulate* *que* su magestad del rrey catholico manda en sus ordenanças reales *que* a los indios [y]a cristianos no les quiten quantas mugeres quieran tener ni los ydolos ni sus amañevamientos ni supestisiones. Esto tambien a dicho a infinitas personas que alguno dellos lo a dicho a algunos rreliossos particularmente *Juan Gomes*, interprete.

13 ~ Yten mas *que* por aver visto a *Juan* de Olivera difunto don *Juan d'Eulate* ser devoto de la igleçia y diputado de la cofradia de la *Madre* de Dios de la Conçeption le tubo mortal odio hasta *que* busco testigos falsos que juraron contra el dicho difunto y le mando ahorcar. Y trayendole la nueva como era muerto respondio el dicho *Eulate*: “¡hazeos sacristan!”. Esto dixo porque en conpañia del *padre* fray *Juan* de San Buenaventura estando actualmente descomulgado çerro la puerta de la igleçia.

14 ~ Yten mas se save aver tenido oddio mortal a las personas devotas de *santa bida* *que* frequentavan la igleçia. Y le oyeron deçir al dicho don *Juan d'Eulate* no tenia vuen conçepto de hombres y mugeres *que* sienpre yvan a la igleçia a rezar.

15 ~ Yten mas se save averse perdido la devoçion de la igleçia y servir a los altares como antes solian y las cofradias del Santissimo Sacramento se a dexado *en* su tienpo por averle todos temido,

si no yban a jugar a su cassa y llevaban mant[as]

{text interrupted by several folios out of order; this documents continues at fol. 279r}

[fol. 281r/416r/(^418r)]

{out of order}

En el convento de *Santo Domingo* desta custodia del Nuevo Mexico, en beinte dias del mes de abril de mil y seissientos y beinte años, digo beinte y seis años, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del *Santo* 5 *Officio* destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado el *padre* fray Pedro Sambrano, de la horden del Serafico *Padre San Francisco*, y *guardian* de Galisteo en esta custodia. Presento al dicho *padre* comissario este quaderno de quatro ojas escritas de su letra y firmada en sinco partes 10 de su propia firma, y juro en forma que todo lo en el contenido es berdad en el modo y forma que lo tiene escrito. Y que no lo dise por odio, sino por descargo de su conçiencia y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

fray Pedro Zambrano {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

[fol. 279v]

{out of order}

19 ~ Yten mas le oydo afirmandose no aver fantasmathas de noche ni tal puede aver y en esto ba contra lo determinado por nuestra *santa* madre igleçia, *que* todo el ofiçio de completas hizo 5 para la guarda y defensa de sus hijos, los fieles. Fecho oy savado santo 11 de abrill de seysçientos y beinte y seis.

fray Pedro Zambrano {rubric}

~ Assimismo [^don Juan de Eulate] a dicho a algunos soldados y personas 10 que ninguno tiene obligacion de oyr missa ni en fiesta ni dia particular de los saçerdotes que estan en pecado. Todo esto le an oydo deçir los soldados, y por su exenplo no lo haçen muy a menudo como es *publico* y notorio.

~ Assimesmo e visto que don Juan d'Eulate a los hechiçeros y gente matadora destes naturales que los ministros inbiavan a la villa en cassa de los españoles por aver probadoles muertes, que con sus malefiçios invocando al demonio abian hecho sienpre,
 20 fueron favoreçidos del dicho Eulate poniendo penas a los españoles no los rresebiesen en su casa sin dalles parte y el pienso que los llevaban a depositar, los bolvia el dicho don Juan d'Eulate otra ves a sus pueblos, y de esta suerte consumieron muchas personas estos brujos y hechiçeros,

[fol. 280r/(^420r)]

de donde consta ser sospechoso en la fee y mal cristiano.

~ Tambien le oydo yo deçir al mesmo don Juan d'Eulate que no ay bruxos ni hechiçeros en el mundo ni los
 5 puede aver y los que tales cossas diçen los tiene por gente façil y novelera. Y para esto no hay rrespuesta mas de lo ordenado por el Santo Offiçio, y lo que cada dia vemos que haçe en aquel santissimo tribunal con esta gente mala y que haçen tanto mal a los cristianos.
 10 tianos.

~ En matheria de aver convidado a comer carne a Sebastian Gonçales, soldado, diçen que fue biernes santo.

~ Tambien e savido que cassi todo el año a comido carne segun e oydo, estando bueno y gordo, sano y colorado, sin dexar
 15 vigilia ni tenporas del año. Y tambien e oydo deçir que a dicho don Juan d'Eulate qu'el comia carne en todo el año, assi biernes y bigilias, pero qu'el savado no la come. Y esto haçia y deçia en chacota y mofa quando se hallaua en rrueddas de los soldados, y por su exenplo
 20 e savido que los mesmos soldados la comen en bigilia y tenporas y biernes, entendiendo no es pecado. Esto es verdad lo que me an dicho particularmente. Alvaro Garçia me dixo estas cossas en algunas ocassiones con harto sentimiento, y asi lo pongo como
 25 lo e oydo.

~ Yten mas que todo lo susodicho como e rreferido arriva parte dello e oydo yo a don Juan d'Eulate, y lo demas es de oydas, y averlo dicho a mi mesmo y lo demas es savido de algunas personas a quien el susodicho y lo tra
 30 to que dellas me acuerdo algunas y otras no me

[fol. 280v]

(me) puedo acordar como a passado tantos años y tienpo
que me lo dixeran personas españolas y algunos rre-
ligiosos a quien los españoles dixeran estas cossas.

- ~ Tambien es *publico* aber dado liçencia don Juan d'Eulate
5 a los indios idolatras de los emex (^¿?) para que
biviesen como ellos bivian *antes* en su gentilidad.
Y con este fabor quemaron la igleçia y convento del
pueblo de la congregaçion que avia hecho el *padre* fray Jeronimo
de Çarate, y esto hizo por odio que a la santa
10 madre ygleçia a tenido el dicho don Juan d'Eulate.

fray Pedro Zambrano {rubric}

- ~ Tambien e oydo deçir que el dicho don Juan d'Eulate
a contado por mofa y escarnio que su aguelo
murio descolumgado por el summo pontifiçe. Y que
15 persiguio a la igleçia el dicho su abuelo, y assi acavo
su vida estando descomulgado y que tiene el mucho que
gloriarse dello alabando mucho esta causa.

fray Pedro Zambrano {rubric}

- ~ Tambien le oydo deçir al mesmo don Juan d'Eulate que
20 un castigo que se hizo de unos treçientos brujos por
el santo offiçio de la çidad de Logroño en España, *que* los se-
ñores inquisidores de aquel santo tribunal fueron as-
peramente reprehendidos de no se que audiençia y est[o]
me dixo una bes o dos *en* su cassa en esto trata ¿?
25 de las cossas de la fee.

fray Pedro Zambrano {rubric}

[fol. 279r/419r]

{out of order}

para el efecto para jugar con el. Era çierta
la perdiçion de los bezinos y mas querian jugallo
que dallo a la cofradia por el rencor *que* le tenian
no los mandase a ahorcar como a Juan de Olivera.

- 5 16~ Yten mas a dicho don Juan d'Eulate *que* los que can-
tan en el coro y administran las missas en las
igleçias haçen offiçio de infames y los tiene
por gente baladi y ruin, y por esta caussa
en su tienpo ninguno cantava en la igleçia
10 como *antes* solian.
17 ~ Yten mas es *publico* aver dicho a unos mançevos

- devotos *que* hicieron una (^proçesion)[^dança] un dia de
 corpus *que* aquel offiçio era de jente mal naçida
 y de hombres ruines. Y segun oy deçir les dixo
 15 el dicho don Juan de Eulate *que* si otra ves lo haçian les
 abia de costar caro. En esto sospecho ser
 mal cristiano y enemigo de la igleçia y sen-
 tir mal de lo ordenado por nuestra santa madre
 igleçia rromana.
 20 18 ~ Yten mas e savido *que* estando en la igleçia
 el dicho don Juan d'Eulate, jamas le an bisto ado-
 rar el santissimo sacramento quando alsan
 antes se buelve(^n) a mirar a las mugeres torçien-
 do el bigote y haziendo visajes. Esto e savido
 25 *que* las mugeres desta villa lo an notado y dicho
 a muchas personas.

[fol. 282r/418r/(^421r)]

†

- Fray Estevan de Perea, de la horden de los frayles menores de nuestro padre Sant Francisco,
 custodio desta custodia de la Nueva México, legado appostolico, y jues ordinario della ettcetera.
 Por quanto a mi notiçia a benido *que* en la villa de Santa Fe y fuera della en su distrito
 se an dicho muchas palabras malsonantes, eroneas, sospechosas, escandalosas y
 5 hereticas en grande ofensa de dios nuestro señor y despreçio de su yglessia y sus
 ministros y contra la humilde y filial obediencia *que* deven a la santa yglesia
 romana, el qual mal va creçiendo de dia en dia teniendo las dichas
 cosas y proposiçiones por liçitas y justas, ymprimiendolas en los pechos de
 los simples y sençillos con notable daño de las almas, asi de los españoles
 10 xpistianos viejos, como de estos naturales reçien convertidos (^como es decir)
 1 como es decir *que* a estos reçien convertidos les es liçito despues de xpistianos tener
 y adorar los ydolos y tener sus mançebas, y *que* su magestad lo manda asi en sus
 2 reales hordenanças. Y *que* en la tierra no ay santos porque no los veen, *que* no es ne-
 3 cessario haçer satisfaçion alguna por los peccados *que* vasta un peque y confesarlos.
 15 4 Dican *que* si el *guardian* levantara alguna seta, no diran nada *que* aunque le echen mill
 5 descomuniones no diran nada de lo *que* le preguntare el prelado, *que* con un
 6 puntapie se haran absolver de mill descomuniones; *que* algunos an a-
 7 aconsejado a otros *que* no hagan caso ni teman las çensuras ecclesiasticas y des-
 8 comuniones, *que* diçen *que* el prelado no tiene juridiçion alguna sobre los
 20 9 meramente seglares, *que* diçen *que* el estado seglar y magsime el de la gue-
 rra en *que* aqui se vive es mas perfecto [^que el estado ecclesiastico] i ma(^gs)xime el de religiosos *que*
 10 es el *que* aqui ay. *Que* otros dicen en despreçio de la (^mun) auctoridad
que la yglesia tiene sobre todos los fieles, el rey es mi gallo como *que*
 a solo el rey an de obedecer y no a la yglesia, otros diçen con este mis-
 25 mo despreçio *que* el *gobernador* es su gallo. Otros diçen *que* el *gobernador* puede forçar a los
 yndios a *que* trabajen sin paga ninguna, *que* diçen *que* el *gobernador* puede
 haçer guerra y haçer esclavos o depositos a los ynfieles *que* cono-

cidamente no son enemigos de la yglesia ni contradixen con guerra a la predicacion del evangelio, y que solo por ser ynfieles es [1]4 liçito hacelles guerra o privallos de su libertad y sujetallos. Que diçen es
 30 es liçito a los gobernadores dar vales para poner en esclavitud o eterna servidun-
 [1]5 bre a los huerfanos o otro qualquier libre sin aver cometido delito, que otros se entre-
 meten en tratar cosas de fe siendo seglares y sin letras, estando ved[a]do por los sagrados canones,
 16 *que cuentan a gente simple que un hombre doctissimo provo y defendio en publicas con-*
 clusiones ante hombres muy doctos *que las personas de la santissima trinidad eran*
 35 [1]7 quatro o çinco, de *que se escandalixan los simples, que afirman que el nunçio mando y*
 puede mandar al cavildo de una yglesia *que son muchas personas juntas y ningun[a]*
 18 consagrada y aun algunas sin orden sacra *que hiciese ordenes mayores. Que ay perso-*
na que diçe que no ay cosa que mas sienta que es oyr una misa cantada o un sermon, y que este mis-
 40 *mo se a salido del pueblo donde vive al campo a caça llevando (^otros) consigo*
 otros muchos los dia[s] de la semana santa y pasqua de resurreccion y corpus

[fol. 282v/418v]

19 xpisti con otros muchos dias *que se le siguieron que ay perssona que afirma que el cantar en el coro en*
 la çelebracion de los officios divinos para mayor honrra y gloria de dios es de jente ruin, vil [y]
 vaja por lo que an huido algunos hombres honrrados del coro y no quieren cantar las mis[as]
 20 ni los demas officios divinos, *que ay quien diga y afirme que no puede aver aqui dos cabe[zas]*
 5 *ecclesiastica y secular que seria monstruosidad, sino una sola que es el gobernador que esta en lugar del r[ey]*
 [^como] *que aqui no ay yglesia ni perlado o cabeça della con otras proposiciones malsonantes y er[eti]-*
 (^21) *as, sospechosas y escandalosas que an dicho personas de estragadas conçiencias con poco [te-]*
 mor de dios y escandalo de los cencillos de buena y sincera fe y gran daño de las alma[s],
 el castigo y correction de las quales cosas a mi de derecho yncunbe. Por tanto para sacar a l[uz]
 10 la verdad y administrar justicia corrigiendo los *que en ello uvieren delinquido prete[ndo]*
 ynquirir y haçer ynformacion juridica sobre ello, *que es ffecha en este convento de nuestro [señor]*
Sant Francisco de Sandia en dies y ocho dias del mes de agosto de mill y seisçientos y veynte y un[o años].

fray Estevan
 de Perea custodio {rubric}

Por mandado de nuestro padre custodio
 fray Agustin de Burgos {rubric}
 secretario

[LM] testigo fray Pedro Çambrano | Qontra Juan Gomes

En este convento de nuestro padre San Francisco de Sandia en dies y ocho dias del dicho mes y año, nuestro
 padre custo[dio]
 fray Estevan de Perea hiço parecer ante si para la dicha averiguacion al padre fray pedro Çanbrano, predicador
guardian de nuestro convento de Galisteo, y aviendole mandado por santa obediencia en virtud del ¿?
 santo so pena de descomunión late setentie ipso facto incurenda *que dijese lo que supiese [de]*
 20 *j las proposiciones susodichas y otras algunas tales. Dijo a la primera proposicion que es [ver-]*
 dad *que abra dos años poco mas o menos estando (estando) este declarante por guardian del convento [de]*
Nuestra Señora de los Angeles de los Pecos oyo que era publico que Juan Gomes, interprete de la lengua tehu[a]
deçia publicamente en la villa entre los españoles es posible que a estos pobreçillos yndios
les an de quitar los ydolos y sus mançebas contra lo que su magestad manda en sus reales [orde]-

[LM] *qontra | don Juan de | Eulate*

- 25 nanças, dando a entender al pueblo *que* su magestad lo mandava asi. Y diçe mas este declarante *que* save de çierto *que todo esto salio del governador [^don Juan de Eulate] el qual deçia a los soldados que el* rey mandava [en] sus reales ordenanças *que* a los nuebos christianos yndios no se les quitase sus ydo[los] y mançebas, con las quales proposiçiones diçe este declarante *que* se inquietaron tanto los yndios de la naçion tanos i particularmente los de el pueblo de San Laçaro *que* publicam[ente]
- 30 estaban ydolatrando quando este declarante fue a administrarles doctrina. Y q[ue] save muy bien *que* el ministro *que* avia estado alli antes *que* es el padre fray Pedro de Ortega se b[io] muy afligido por esto. Y *que* esto a sido en tanto grado *que* asta oy no lo a podido remediar [en] aquella doctrina por el grave daño *que* hiçieron aquellas palabras de los ydolos *que* di[jo] el governador don Juan de [^Eu]late y el dicho ynterprete Juan Gomes en los nuebos convertidos. Y diçe ma[s este]
- 35 declarante *que* reprehendiendo a un fiscal del pueblo de San Laçaro *que* se llama Xpistoval por sus amançebamientos respondio *que* Juan Gomes bendria de Mexico y les trayria horden *que* vibiesen como quando no eran xpistianos y esto lo dijeron los ynterpretes de la lengua tanos Miguel Es(^t)[^c]anjaque.

[fol. 283r/419r/(^422r)]

ij A la segunda proposiçion diçe este declarante *que* el año pasado de mill y seisçientos y beynte por

[LM] *Qontra | Juan Donayre*

el mes de nobienbre, estando nuestro padre custodio en la porteria con Juan Donayre de las Misas y estando tambien presentes el padre fray Pedro de Ortega y este declarante no save sobre *que* materia *dijo Juan Donayre que no avia santos en la tierra. Entonçes* se le contradijo por los que alli estavamos presentes, y replico

5 *que* no lo savia porque no los via y otras neçedades dijo a este modo.

iiij A la terçera proposiçion dize que no sabe cosa.

[LM] *Qontra | Alvaro Garcia*

iiij A la quarta proposiçion dijo este declarante *que* es verdad *que* a oydo deçir al capitan Alvaro Garçia, estando en el pueblo de Galisteo *que si el governador levantare [^una seta] agora en esta tierra* no avia de (^¿?) deçir contra el nada ni acusarle.

- 10 v Diçe este declarante *que* es verdad *que* oyo al mismo capitan Alvaro Garçia deçir *que* aunque le echasen mil descomuniones no avia de deçir cosa *que* supiese contra los gobernadores al prelado.
- vj ~ A la sesta proposiçion diçe este declarante *que* no se acuerda aver oydo deçir *que* con un puntapie se hari-an absolver de descomuniones, pero *que* save *que* aviendose venido una yndia del governador don Juan de Eulate criada suya, venido a quejar ante nuestro padre custodio, y pedidole *que* la descasase *que* ella no estava
- 15 casada, sino amançebada porque la avia forçado el governador don Juan de Eulate por çiertos medios

[LM] *Qontra | Juan de Eulate*

a que se casase. Y aviendola depositado nuestro padre custodio mientras se haçia las averigua-çiones en una casa honrrada (^y viniendo ella) y con pena de descomunión y pena de veyn-

te pesos para *que* nadie la ynquietase ni sacase de alli hasta *que* estubiese concluda la causa, viniendo el dicho *gobernador* de fuera, saviendo *que* estava depositada, la mando sacar una noche y el propio la açoto con sus manos en su propria casa porque no se supiesen sus vellaqueras. Y la tenia publicamente por mançeba y hasta oy la tiene por lo que el dicho *gobernador* saviendo *que* avia yncurrido en la dicha descomunion dijo que si el prelado le declarase por descomulgado, le haria llevar a Mexico preso en una enxalma con muy grande menospreçio de la yglesia. Y diçe mas este decla[ra]nte *que* asi en esto como en vij otras muchas ocasiones [[^]el *gobernador* don Juan de Eulate a mostrado] el gran despreçio en *que* tiene a la yglesia de dios y odio mortal a los saçerдotes de dios, y a los criados de los conventos, y a qualquiera soldado que se muestra devoto de las yglesias y religiosos los persigue y aflige particularmente a los indios de los religiosos para que asi no aya quien acuda a haçer bien a los religiosos. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* a oydo deçir a algunas personas *que* el *gobernador* don Juan de Eulate, viniendo de Mexico a esta tierra, deçia a los soldados en el camino *que* mas perfecto era el estado de los casados *que* no el de religion. Esto es publico, pues por el camino lo deçia a todos y que lo save el padre fray Pedro de Ortega y los *que* benian en su conpañia. Diçe mas este declarante *que* es verdad que el *gobernador* don Juan de Eulate tiene por uso tiranico haçer y forçar a los yndios *que* travajen sin paga, y auctualmente los tiene en las casas reales trabajando sin pagarles, cosa *que* lo tiene por uso el y otros muchos de trabajarlos sin paga, y lo tienen por obra liçita. 10 Dice mas este declarante *que* en lo *que* se diçe *que* se puede haçer guerra y cautibar a los infieles *que* conoçidamente no son enemigos de la yglesia ni contradixen la predicacion del santo evangelio *que* ve *que* cada dia haçen guerra a los ynfielos por solo haçer presas y *que* lo tienen por liçito, y los haçen esclavos y *que* ([^]los) aun- [[^]que los] religiosos sean de contrario pareçer no haçen caso dellos, sino lo que les manda su *gobernador* que le tienen por su oraculo pero por tratar poco este declarante con españoles no les a oydo particularmente deçir que es liçito. Dice mas este declarante *que* a visto muchas veçes *que* el *gobernador* da bales para que lleven de los pueblos los españoles a los guerfanitos a sus casas para perpetuo serviçio suyo *que* lo tienen por cosa muy liçita por lo que le a suçedido en las doctrinas donde a estado.

[fol. 283v/419v]

12 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate se entremete en muchas cosas de fe particularmente abra año y medio *que* en el convento de la villa de Santa Fe *que* oyo deçir este declarante al dicho *gobernador* [que] entendia no avia hechiçero ninguno ni fantasmas, y que el dicho *gobernador* don Juan de Eulate se a particu[la]-ri[ç]ado mucho en anparar, defender a los hechiçeros ydolatras, particularmente a un Francisco [Mo]-çoyo del pueblo de los pecos de quien nuestro padre custodio tiene hecha bastantisima ynformacion *que* es un grande ydolatria y hechiçero. Por el mismo caso el dicho *gobernador* le a faboreçido y anparado, y *que* despues de esto ynviando el padre fray Pedro de Ortega, *guardian* de los pecos, a un hermano del dicho Francisco Mocoyo a la villa de los españoles penitençiado por ydolatria, *que* tenia en muchas partes ydolos para que pague alguna parte de su peccado en casa de un español honrrado, buen christiano. El dicho *gobernador* don Juan de Eulate le dio mandamiento para que se volviese a su casa y no cumpliese la penitencia + diçiendo que ([^]no) era pasion de los religiosos, y en esto a sido muy defectuoso el dicho *gobernador* asi sienpre en favoreçer ydolatras y echiçeros porque lo rrescaten ganancias. 13 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate a dado mal exemplo sienpre en salirse de las (las) fiestas prinçipales: semana santa, pascua de resurreccion y del corpus, y irse al canpo mu[chas]

15 veçes muchas lenguas de distançia donde no ay misa, no oyendola el y muchos soldados *que* lleva [con]-
sigo, del qual resulta muy grande escandalo en no tenerlo por buen xpistiano. Y *que* muestra no gustar de
14 oyr misa cantada porque oye las veçes *que* puede misa rreçada. Diçe mas este declarante *que* a oydo deç[ir]
que rriño a Francisco Perez Granillo secretario *que* era el que cantava las misas en el coro (^y *que*) porque yç? el
coro diçiendole que no era de honbres honrrados usar aquellos officios santos, y *que* por esta dicha causa no [va]
20 15 a cantar al coro ni el dicho Francisco Perez Granillo y otros *que* ayudava. Diçe mas este declarante *que*
(que) el dicho *gobernador don Juan* de Eulate se a mostrado enemigo de la converssion de las almas negando la
escolta [a]
los ministros *que* yban a predicar el *santo evangelio* a los yndios ynfieles vasallos de su magestad y *que* le pagan
todo[s]
y sirven personalmente [^muchos años] y *que* estan veçinos a los xpistianos no mas de hasta çinco leguas de
dista[ncia]
y *que* no solamente no a querido dar la escolta *que* su magestad tiene aqui de proposito para ese efecto de ç?
25 na a sus vasallos, pero aun a los españoles soldados que de su voluntad querian yr los mando [ir]
16 a sus casas como es al capitan Francisco Gomes y el capitan Tomas de Albiço. Diçe mas este declaran[te que
no]
solamente se a mostrado el dicho *gobernador* enemigo de la converssion de las almas, pero aun de las ç?
mandando *que* no acudiesen los indios a las obras de las yglesias porque los mandaria ahorcar [y]
nuestro padre custodio lo rremedio por via de paz para escusar recelos y pleytos mandando a sus religi[osos]
30 17 *que* çesasen las obras. Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir a personas fidedignas *que* quando el
padre custodio mando leer el edito para poner silençio a estas proposiçiones, andava el dicho *gobernador*
ynquiri[endo]
con mucha diligençia y procurando saver quien avia dado notiçia destas cosas al prelado para d[arle]
18 duçientos açotes. Diçe mas este declarante *que* estan las cosas de dios y su divina palabra enç?
entre algunos *que* el domingo primero de agosto deste presente año, aviendo el *padre guardian* de Santo Domingo
fray ç?
35 Juarez ydo a deçir missa a la villa de Santa Fe a los españoles y bolviendose al pueblo y predicando
la palabra de dios, oyo deçir este declarante a personas fidedinas que el capitan Pedro Duran ç?
+ dijo despues del sermon *que* buenas dos bofetadas al *padre*. Y *que* esta es la verdad de lo que save por
descargo de su conçiencia y çensura que se le ynpuso, siendole leydo su dicho se afirmo y retifico
y lo firmo de su nonbre juntamente con *nuestro padre* custodio.

Fray Estevan
de Pesea custodio

fray Pedro Sambrano {rubric}

Por mandado de *nuestro padre*
fray Agustin de Burgos {rubric}
secretario

[fol. 420r]

†
Declaracion de don Francisco
Xayate a *nuestro padre* custodio
etcetera.

{note pasted on a full sheet of paper}

[fol. 420v]

{blank}

[fol. 421r/(^424r)]

~ En el *pueblo* de San Xpistoal, en (^29) beynte y nueve
dias del mes de agosto del año de mill y seis-
scientos y uno, en presencia de mi fray Pedro Çan-
brano, guardian y ministro desta jurisdiccion
5 de los tanos, y del *padre* fray Pedro de Vergara, preçidente
deste *dicho* pueblo, mediante Miguel Estanja-
que y Francisco, lenguas ynterpretes desta len-
gua tanos, declaro don Francisco Xayate, *capitan*
deste *dicho* pueblo de San Xpistoal, lo siguiente:
10 ~ Primeramente declaro el *dicho* Jayate *capitan*
que Juan Gomez, interpetre, lo mando llamar
con otros capitanes, los quales son muertos,
y fueron a la villa ante el *dicho* Juan Gomes
que les dixo como querian yr al peñol de Aco-
15 ma a destruirlo, y que mandassen a los
yndios *que* hiciesen flechas y aderesacen
su comida (^¿?) y çapatos, y asuzasen a la
gente que gomitasen y ayunasen a los
ydolos como (^*que*) hacian antes [^de ser] christianos.
20 Y que entonçes este declarante lo dixo publica-
mente en la igelesia a toda la gente deste *pueblo*,
y les mando el *dicho* Juan Gomes *que* los idolos
antiguos arrojasen por ay y los nuevos
los guardasen de secreto *que* les venia prove-
25 cho a ellos. Y (^por esta causa) dice este [^de]clarante

{note pasted on a full sheet of paper}

[fol. 421v]

que estando en Acoma el *dicho* Juan Gomez con los
demas españoles bolvio a deçirles que con el
ayuda de dios avian de bolver a destruir
el *dicho* *pueblo* de Acoma, y que ellos ayunasen
5 y gomitasen, y que los españoles llamari-
an a dios por otra *parte*, y que no fue mas des-
te declarante [a] Acoma y los otros no fue -
ron alla. Y esto es la verdad de lo *que* tiene
dicho, siendo testigo Marcos, *capitan* deste *dicho* *pueblo*,
10 y los interpetres y lo firmamos de nues-
tros nonbres.

fray Pedro Zambrano {rubric}

fray Pedro de
Bergara

{note pasted on a full sheet of paper}

Esponaneo

{flap of paper inserted before the following folio}

[fol. 285r/422r/425r]

[LM] *fray Pedro de Vergara*

~En este dicho convento de nuestro padre San Francisco de Sandia, en el susodicho dia, mes y año arriba declarado, para la dicha ynfo-
maçion, [[^]nuestro padre custodio] mando parecer ante si al hermano fray Pedro de Bergara. Y aviendole mand[ad]o por santa obediencia en
virtud del spiritu santo y so pena de descomunion mayor late setentie ipso facto incurrenda *que* dijese lo *que* supiese en las proposiciones susodichas y otras algunas tales. Dijo *que* por no comunicar tanto
5 con los seglares no alcança mucho de lo *que* sobre eso paso, mas *que* abra mas de dos años poco mas o menos quando se tratava aquella platica de los ydolos, oyo decir a los rreligiosos *que* el gobernador don Juan de Eulate y el ynterprete Juan Gomez decian *que* su magestad mandava en sus reales hordenanças que no se les avia de quitar los ydolos a los yndios en tan tantos años despues de bautizados ni sus mançebas tanpoco, y como este declarante no se metia en negocios, no rreparo mucho en ello. Y *que* en aque-
10 lla ocasion quiriendo el padre fray Pedro de Ortega, ministro de aquella naçion tanos, castigar al fiscal de San Laçaro enviandole a llamar con el ynterprete de la yglesia para corregirle su amançebamiento, el dicho fiscal se açoro y enojado dijo: “Agora bendra Juan Gomes de Mexico, y nos trayra *que* vivamos como antes”, donde se colige el gran daño *que* aquellas palabras de los ydolos causaron en los 2 yndios. Dijo mas este declarante *que* en aquello *que* se dijo de no aver sanctos en la tierra *que*
15 no estubo presente, mas de que oyo decir al padre guardian de Galisteo fray Pedro Çambrano acaba[[^]do] de partirse en aquel tienpo deste convento, como Juan Donayre de las Misas avia dicho en su presençia y [[^]de] otros 3 religiosos *que* no avia santos en la tierra. Diçe mas este declarante *que* estando en el convento de Galisteo el padre fray Pedro de Ortega y con Alvaro Garçia y no saue *que* mas personas tratando de dichos de ynformaciones, dijo el capitan Alvaro Garçia *que* no avia de decir la verdad de lo *que* supiese con-
20 tra su gobernador, *que* como a tanto tienpo ya no se acuerda este declarante por ser falso de memoria si dijo el dicho Alvaro Garçia *que* no avia de decir verdad aunque se lo preguntasen por descomuniones, *que* este declarante por ser caso tan grave y palabras tan malsonantes las que dijo le rreprehendio, diçiendole que si era xpistiano *que* como decia palabras semejantes.
4 Dijo mas este declarante *que* recién benido a esta tierra el gobernador don Juan de Eulate, oyo decir a perso-
25 na fidedigna y saçerdote *que* por el camino desde tierra de paz aqui el gobernador don Juan de Eulate dijo a sus soldados muchas veçes en voz alta *que* el estado de los seglares era mas perfecto que el estado de los rreligiosos, y *que* todos los demas soldados *que* traya consigo despues que se lo oyeron lo decian tambien asi, ([^]¿?) siguiendo su opinion salio el alferez Sebastian Rodriguez y Tomas de Alviso. Y que despues que llegaron a esta villa, oyo decir *que* lo dezian aca tambien asi.

- 30 5 Diçe mas este declarante *que* no se acuerda aber oydo deçir *que* es liçito el quitar a los guerfanos su libertad y darlos por siervos de los españoles mas de que vee que lo usa asi el *gobernador* don Juan de Eulate como cosa liçita, dando vales a los soldados para *que* vayan a los pueblos y saquen los huerfanos, y se los lleven a sus casas como negros esclavos, porque si acaso alguna vez se huyen los dichos guerfanos por la opression en *que* los tienen, los ban a buscar porque se los
- 35 dio el *gobernador* y como si fuesen esclavos herados los traen a su casa para perpetua serbidunbre, 6 los quales vales a visto este declarante por sus ojos. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* a oydo deçir a algunas personas *que* el *gobernador* don Juan de Eulate deçia *que* el yr a cantar al coro las alavan- ças divinas era de jente ruin, y *que* tambien a oydo deçir *que* porque yvan a cantar al coro las misas los capitanes Francisco Perez Granillo y Tomas de Alviso les reprehendio el dicho *gobernador* por ello, y se an
- 40 7 apartado ya del coro de modo *que* no ay quien vaya a cantar las misas. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* oyo deçir al capitan Tomas de Alviso *que* el *gobernador* don Juan de Eulate avia dicho en corrillos publicamente *que* en su tierra que un hombre muy docto defendio en unas conclusiones *que* las personas de la santissima trinidad eran quatro, y que

[fol. 285v/422v/425v]

- despues aca a oydo deçir *que* el dicho *gobernador* don Juan de Eulate (^que¿?) a confesado por su boca *que* es verdad *que* lo [a]
- 8 dicho asi. Diçe mas este declarante *que* en lo que se diçe que ay perssona que aborrece la misa canta[da] o un semon por no asistir en la villa ni saue mas de que el *gobernador* don Juan de Eulate a oydo deçir que sie-
- 9 pre las mas veçes oye misa reçada y en cuerpo. Diçe mas este declarante *que* despues que
- 5 el *gobernador* don Juan de Eulate entro en esta tierra se a mostrado sienpre enemigo de la conversion y de las yglesias y de los rreligiosos y de toda qualquiera persona *que* se mostrava devoto de los rreligiosos, persiguiendolos en las ocasiones *que* puede, mostrando su mala voluntad como a mostrado con los sindicos y criados de los conventos, de los quales a dicho muchas veçes que lo[s] a de ahorcar sin auer causa y contrariando la conversion por negar la escolta del todo
- 10 para estos ynfieles veçinos vasallos de su magestad, y *que* le pagan tributo y sirven personalm[en]-te desde que se entro en esta tierra muchos años a, y estan tan çercanos de nuestras casas *que* no ay mas de çinco leguas a los pueblos xpistianos, por lo *que* no se an bautiçado muy muchas almas. A mostrado enenmistad con las yglesias tiniendo sienpre tema con ellas y *que* no vayan sus obras adelante, mandando *que* parasen i pidiendo a nuestro padre custodio çesasen las obras de las yglesias. A se mostrado enemi(^j)[^g]uisimo de los rreligiosos tratado-
- 15 los muy mal de palabra, quiriendoles poner las manos o darles de palos hasta delante 10 de los mismos yndios del pueblo de Galisteo. Diçe mas este declarante *que* a visto el mal exemplo *que* a dado el dicho *gobernador* don Juan de Eulate en salirse de la villa las fiestas solemnes como es pascua, de resurreçion y corpus, y la semana santa y yrse muchas leguas a caça d[e]
- 20 vacas de Çibola y a la estançia de sus yeguas llevando muchos españoles consigo *que*- 11 dandose sin misa y dando nota de no buen xpistiano. Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir al capitan Tomas de Alviso cuñado del *gobernador* *que* quando se leyo el edito en *que* nuestro padre cus[todio]
- ponia silençio a estas proposiçiones yrroneas, *que* el dicho *gobernador* don Juan de Eulate lo sintio muchisimo y que andaua ynquiriendo por sauer quien avia dado notiçia dello en la
- 25 yglesia, y *que* si alcançara a sauer quien era por lo menos, deçia, le avia de mandar dar 13 (^dos) duçentos açotes fuese la perssona *que* fuese. Diçe mas este declarante *que* est[a]n tan abatidas las cosas desta tierra *que* an llegado a tal extremo *que* aviendo dicho missa y predicado a los españoles el padre fray Andres Juarez *guardian* de Santo Domingo, oyo deçir este dec[laran]-

te a perssona fidedigna *que* despues del sermon, avia dicho el capitan Pedro Duran de Chavez que ¿?

30 13 + buenas dos bofetadas al padre. Y que (^¿?)[^a o]ydo deçir *que* yendo el dicho capitan Pedro Duran de Chavez a visitar los pueblos de los teguas por orden y autoridad del *gobernador*, dijo publicamente en aquel pueblo de *San Juan* y en el de Nanbe y en los demas pueblos, estando toda la jente junta, *que* no obedeciesen a sus ministros sacerdotes y curas de almas, mas de oyr su misa ni acudiesen a guardar el ganado y caballos ni cosa de serviçio, mas de solo oyr la misa,

35 por lo que se le ynquietaron y perdieron el respecto al ministro de Nanbe los yndios de Tezuque y de Nanbe, causando grande escandalo en los naturales. Y que esta es la verdad de lo *que* saue para el descargo de su conięçiençia por la obediênçia y censura que se le puso. Y siendole leydo su dicho se rretifico en el y afirmo y lo firmo de su nonbre juntamente con *nuestro padre custodio*.

40

fray Estevan de Perea custodio {rubric}	fray Pedro de Ber- gara	Por mandado de <i>nuestro padre custodio</i> fray Augustin de Burgos {rubric} secretario
---	----------------------------	--

[fol. 286r/423r/(^426r)]

En este convento, en el susodicho dia, mes y año arriba declarado, ante *nuestro padre custodio* pareçio el *padre guardian* y predicador *fray Pedro Çanbrano* y dijo *que* para descargo de su conciençia por la obediênçia y çensura que se le puso a hecho memoria *que* en aquel punto *que* diçe *que* el *gobernador don Juan de Eulate* a mostrado odio mortal a los saçerdotes, dijo *que* no tan solamente lo a mostrado por palabras, sino que lo a querido executar por obra pues es publico *que* a querido poner las manos dos veces a los saçerdotes: una vez

5 publicamente en la villa de Santa Fe delante de muchos españoles y rreligiosos, y otra vez en el convento de Galisteo delante de Francisco Perez Granillo y de Juan Marquez y muchos yndios *que* estaban presentes. Diçe mas este declarante *que* el capitan Pedro Duran de Chaves yendo a visitar los pueblos tehuas por mandado del *gobernador don Juan de Eulate*, dijo a los yndios publicamente *que*

10 no obedeciesen a los ministros sino quando tocasen la canpana a missa y *que* no acudiesen a servir a los *padres* en guardarles el ganado ni cavallos, por lo que los yndios se an ynquietado y perdido el respecto a sus ministros y que esto sauen los nahuatlato de Nanbe y todos los de la casa de Juan Griego *que* vive en *San Joan*. Y esta es la verdad de lo que saue y siendole leydo su dicho se afirmo y rectifico y lo firmo juntamente con *nuestro padre custodio*.

15 fray Estevan de Perea custodio {rubric}	Pedro Zambrano {rubric}	Por mandado de <i>nuestro padre custodio</i> fray Augustin de Burgos {rubric} secretario
--	-------------------------	--

[LM] *fray Pedro de Haro*

En este convento de *nuestro padre San Francisco* de Sandia, en veynte y dos dias del mes de agosto de mill y seisçientos y beynte y un años, *nuestro padre custodio* *fray Estevan de Perea* hiço pareçer ante si para la dicha

20 ynformaçion al padre *fray Pedro de Aro, guardian* del convento de Nanbe, y aviendole mandado por *santa obra* en virtud del *spiritu santo* y so pena de descomunión mayor late setentie ipso facto incurenda que dijese lo que supiese de las proposiçiones susodichas y otras algunas tales, dijo *que* en lo que se diçe el ser liçito a los yndios recién convertidos tener ydolos *que* es verdad *que* a mas de un año *que* el *gobernador don*

- Juan de Eulate dijo a este declarante y al padre fray Xpistoval de Quiros *que su magestad mandava en sus reales horde-*
- 25 nanças *que* no se les quitase los ydolos a estos reçien convertidos hasta tanto tienpo, esto haçiendo mo-
fa y escarnio de lo que los ministros apostolicos haçen y predicán a los yndios que dejen la
vida vieja y sus ydolatrias y el quitarles como les quitamos los ydolos a los ya xpistianos.
Dize mas este declarante *que es verdad que a muchos dias que oyo deçir a un soldado que en la tierra no avia*
santos y que tan-
bien a oydo deçir a algunas personas *que el capitan Asençio de Archuleta lo a dicho, y que a este (^mismo)*
declarante
- 25 le dijo el mismo Asençio de Archuleta *que no queria creer en santos que comian. Y que el viernes pasado veynte*
de
este dicho mes oyo deçir este declarante a una perssona muy fidedigna *que el dicho Asençio de Archuleta agora*
des-
pues *que nuestro padre custodio* con su edicto quiso y vedo estas proposiçiones eroneas con censuras a buelto otra
3 vez a deçir *que no ay santos en la tierra (^?) yncuriendo en la descomunion. Diçe mas este decla-*
rante *que es verdad que a oydo deçir a una persona que le pareçe que es al alferez Juan Luxan que el gobernador*
don Juan
- 30 de Eulate avia dicho *que si le hechasen alguna descomunion, que no se le daua nada que se yria absolver a la*
Nueva
España. Y *que este declarante a visto el gran despreçio en que tiene las censuras de nuestra madre la yglesia*
el dicho *gobernador don Juan de Eulate*, pues quando su criada pidio ante *nuestro padre custodio que la descasase*
porque no estava
casada, sino amançebada, y depositandola *nuestro padre custodio (^padre)* con pena de descomunion *que nadie la*
sacase ni ynquietase, el dicho *gobernador asi como llevo de fuera donde avia estado la saco el dicho el gobernador*
y la hiço a-
- 35 çotar syn temor de la descomunion, y dijo “conjuro a dios *que casada o no casada le avia de*
4 servir”. Diçe mas este declarante *que a dias como cosa de un año que oyo deçir al gobernador don Juan de*
Eulate
que el prelado de esta tierra y yglesia no tenia jurisdiccion alguna sobre ningun seglar, sino solo el que
era gobernador, y que en Mexico el señor arçobispo no tenia juridiccion sobre ningun seglar, y que si queria

[fol. 286v/426v]

- castigar o prender alguno, se lo quitava luego la Audiencia Real y esto deçia con menospreçio de la y-
glesia y ecclesiasticos, y *que en muchas ocasiones que trata en menospreçio de la yglesia y ecclesiasticos*
lo diçe con tanto vilipendio y menospreçio de los ecclesiasticos *que pareçe que les quiere avatir y echar por el sue-*
+ lo. Y *que en çierta conversacion en que estava el dicho gobernador don Juan de Eulate con este declarante se*
movio platica (^que si el)
- 5 açerca de la autoridad de su sanctidad, dijo el dicho *gobernador que si el papa le mandava una cosa y el rey le*
man-
dava otra *que a solo al rey obedecería y no al papa, y que replicandole este declarante que mirase que si lo*
que mandase su santidad era justo y catholico avia de ser obedecido; con todo eso rreplico el dicho gobernador con
+ mucho enojo y poniendose como un demonio de colera *que no avia de obedecer sino al rey, y*
5 esto paso en presençia del padre fray Xpistoval de Quiros. Diçe mas este declarante *que es verdad que a oydo*
deçir a algunas
- 10 + personas y aun le pareçe a este declarante *que aun del mismo gobernador que el rey es su gallo y esto contra la*
aucto-

ridad del papa y de la yglesia quando se trata de la autoridad ecclesiastica. Y *que* en lo que diçe este declarante a oydo deçir a algunas personas açerca desto es *que* le an oydo deçir al dicho *gobernador* en materias que se

tratan (^*que* el rey es su gallo) de la auctoridad del papa, diçe *que* el rey es su gallo y esto con gran despreçio de la yglesia. Diçe mas este declarante *que* en otra ocasion en el patio de la yglesia del convento
15 en la villa le oyo deçir al capitan Pedro Duran de Chavez en cierta controversia que avia contra la juridiçion

[LM] *Pedro Duran*

ecclesiastica las mismas palabras *que* el rey es su gallo en menospreçio de la yglesia. Y diçe mas este declarante *que* afeandoles a los alcaldes Pedro Varela y Alvaro Garçia *que* el *gobernador* don Juan de Eulate
m[an]-

dava travajar tanto tienpo a los yndios sin paga alguna respondieron los dichos entrambos alcaldes + a este declarante *que* vien podia el dicho *gobernador* mandarles travajar sin paga, y *que* asi lo diçe nuestro padre
fray Ma-

20 nuel Rodriguez en su suma. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* a oydo deçir a algunos soldados *que* no se acuerda quienes *que* el *gobernador* destas provincias puede mandar sacar los guerfanos de los pueblos de los yndios

y darselos a los españoles en eterna servidumbre de la qual xamas se libran, y *que* este declarante a visto llevar los guerfanos de su doctrina y darselos a los españoles para perpetuo servicio suyo, y *que* el clamar
7 los ministros sobre esto en favor de los dichos guerfanos no sirve de mas *que* de hacerlo mucho peor. Diçe mas

25 (mas) este declarante *que* estando un dia este declarante con el *gobernador* don Juan de Eulate, paseandose en su misma casa,

tratando de hombres doctos dijo el dicho *gobernador* *que* un hombre de su tierra muy docto prouo y sustento en
8 unas publicas conclusiones *que* las personas de la santissima trinidad eran quatro personas. Diçe mas + este declarante *que* en una ocassion oyo deçir a Juan Donayre de las Misas que no era peccado no creer en la vir-

[LM] *[D]onaire*

gen Maria y madre de dios. Diçe mas este declarante *que* en otra ocasion oyo deçir al *gobernador* don Juan de Eulate *que* el

30 9 nunçio mando a un obispo *que* hiçiese hordenes en su proprio obispado, y *que* porque el obispo no las quiso haçer, el

10 nunçio mando al cavildo de la yglesia *que* hiçiese las dichas hordenes. Diçe mas este declarante *que* es verdad + *que* el dicho *gobernador* don Juan de Eulate a favoreçido y amparado los hechiçeros contra lo *que* sus ministros apostolicos

corrigen y quieren castigar, como lo hiço con los hechiceros Francisco Mocoyo y su hermano, y *que* diçe el dicho *gobernador* publica-

mente *que* no tienen los rreligiosos que entremeterse en castigar hechiçeros *que* ese es su officio y a el solo le com-
35 11 pete. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* el *gobernador* don Juan de Eulate a dado muy mal exemplo

y escandalizado asi a los españoles desta tierra como a los nuevos xpistianos en salirse de la villa la semana sancta y pascua de resurreccion del año de seisientos y veynte, llevando consigo muchos soldados a caçar cibolas quedando se todo aquel *tiempo santo* sin oyr misa y todos los demas dias (^todo un mes) *que* se le siguieron hasta un mes entero, y *que* luego el año de seissientos y [^veinte] y uno hiço lo propio de salirse de la villa algunos dias antes de la fiesta del corpus a su estancia de yeguas donde
40 12 ninguno de todos ellos olleran misa el dia del corpus. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que*

el dicho *gobernador* a dicho a los españoles *que* por su devoçion van a çelebrar las misas al coro *que* el cantar en la y-

glesia es de gente ruin y vaja, con que les a ynpedido su devoçion, y asi no ay quien cante en el coro.

13 Diçe mas este declarante qu'es verdad que el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado grande enemigo de la

45 converssion, ynpidiendola, negando la escolta *que* aqui tiene su magestad para estos pueblos ynfieles vasyos suyos *que* pagan tributos y sirven personalmente muchos años a estando muy vecinos y

[fol. 287r/424r/(^427)]

çercanos a los pueblos xpistianos y cobrando muchos para yr a pelarlos y cobrar los tributos. Falta uno *que* vaya aconpañar al ministro para *que* los vaya a catequiçar y predicar *que* no solamente [^no] quiere mandar a los soldados y encomenderos *que* vayan a haçer escolta a los ministros, pero a ynpedido y mandado *que* no fuesen los que por su devoçion querian yr como

5 fue el *capitan* Francisco Gomes y Tomas de Alviso, *que* el uno hiço volverse desde esta casa, y al otro hiço
14 volver del convento de Zia çercano a los emes donde yva. Diçe mas este declarante que es verdad que el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado grande enemigo de las fabricas de las yglesias contradiciendolas con sus modos, haçiendo *que* paren, mandando a los yndios *que* no acudan a ellas ni obedezcan a sus ministros (^mandando), amenaçando *que* ahorcaria a los yndios si acudiesen a ellas, mandando a los españoles que no les prestasen sus bueyes a los rreligiosos para las fabricas de las yglesias, forçando a los españoles que (^ç?ado) quitasen a los rreligiosos los *que* les avian prestado, mandando a los españoles que luego al punto fuesen por los bueyes *que* avian prestado a la yglesia de los pecos porque si no los quemaria a ellos y a los bueyes, como lo dijo al alferez Sebastian Rodrigues y Juan de Tapia *que* porque se escusaron que no tenian
15 cavallos en que yr los mando *que* fuesen a pie y trajesen a cuestras las quartas y coyun-

[LM] ¿?

15 das y yugos. Diçe mas este declarante que es verdad *que* el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado mortal enemigo de los rreligiosos en todas ocassiones procurando menospreçiallos, abatillos y ultrajallos diciendoles palabras afrentosas y muy malsonantes, y quando saue que algunos soldados diçen algunas palabras contra los rreligios[os] no solamente [^no] los castiga, enpero se huelga dello (^ç?)[^y] da a entender *que* se huelga de semejantes libertades y desbergu[e]nças. Y a llegado a tanto extremo *que* a querido dar de palos a los religiosos publicamente delante de muchos soldados y yndios por lo que a perdido [^su credito] la doctrina y conversion destos ynfieles por la
20 16 afrenta que se les haçe a sus ministros. Diçe mas este declarante que el mismo *gobernador* don Juan + de Eulate lo dijo que si algun rreligioso le diese ocassion que le haria poner en una enjal-

[LM] *enxalma*

25 m[a] y le inviaria con unos grillos preso a Mexico. Y que es puvlico *que* quando venia de Mexico aqui, el dicho *gobernador* venia diciendo a sus soldados que avia de ynviar a los frayles en enjalmas presos a Mexico donde se colige (^la gr) el grande (^y)[^o]dio y enemistad *que* tiene a los rreligiosos, pues antes de aver llegado a su gobierno ni aver visto ni conoçido a los dichos rreligiosos los
17 benia amençando con tal afrenta. Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* mandandole el *capitan*
30 Pedro Duran de Chavez que fuese a visitar los pueblos de la naçion tehuas, le mando que dijese a los yndios + naturales que no hiçiesen cosa ninguna *que* les mandasen los ministros ni les guardasen sus cavallos ni ganado, y que solo acudiesen a la doctrina quando tocan la canpana, y esto dijo el dicho *capitan* Duran a los yndios, diciendo *que* el dicho *gobernador* don Juan de Eulate se lo mando, con lo que los yndios

se an ynquietado y desbergonçado a su ministro, volviendose a sus ydolatrias y vida
35 vieja. Y que esta es la verdad de lo que saue para el descargo de su conciençia por la obediencia y censura que se le puso, siendole leydo su dicho se afirmo y retifico en el, y lo firmo de su nonbre juntamente con *nuestro padre* *custodio*.

40 fray Estevan
Perea *custodio*
{rubric}

fray Pedro Haro
de la Cueva {rubric}

Por mandado de *nuestro padre* *custodio*
fray Augustin de Burgos {rubric}
secretario

[LM] fray Andres Suarez

+

En este convento de San Francisco de Sandia, a dos de setienbre de
1621 años, *nuestro padre* *custodio* fray Estevan de Perea hiço pareser ante si al *padre*
fray Andres Suarez, *guardian* del convento de Santo Domingo, y abiendole mandado por *santa*
1 obediencia y descomunión maior digese lo *que* supiese en esta sobredicha ca-
45 usa, dijo lo siguiente *que* en lo *que* se diçe *que* a los indios despues de xpistianos les abia

[fol. 287v/424v]

(les avian) de dejar sus idolos y sus mansebas que lo a oido deçir, y *que* en otras cosas
malsonantes a este proposito pero *que* no se acuerda a que personas, pero
2 esto de tener dos mugeres los indios se lo oyo deçir a Asençio de Archuleta, y se
lo afeo este declarante, lo *que* ha dicho de *que* en la tierra no ai santos *que* es
5 verdad *que* lo a oido decir *que* lo decian ansi, pero *que* no se acuerda a que personas
por aver ya mucho tienpo. Dijo mas este declarante que es verdad *que* a oido deçir

[LM] *Alvaro Garçia*

3 + *que* el capitan Alvaro Garçia dijo *que* aunque le echaran mil descomuniones no avia
4 de deçir cosa ninguna *que* se le preguntase contra su *gobernador*. Dijo mas este declarante
que a oido deçir *que* el *gobernador* don Juan de Eulate dijo *que* un hombre muy doto avia

[LM] *gobernador*

10 defendido en publicas conclusiones *que* las personas de la santissima
trinidad eran sinco y *que* esto es publico i notorio que el *gobernador* lo dise ansi. Dice
+ mas este declarante qu'es verdad que siendo Mosoyo un indio tan gran ido-
latra como se le a aberiguo asi por la informaçion que se le hiço como por publi-
ca vos de su mismo pueblo, a oido deçir este declarante que el dicho *gobernador*
15 don Juan de Eulate le anparaba i faborecia contra lo que su cura i minis-
5 tro le queria coregir. Diçe mas este declarante que el *gobernador* don Juan de Eulate
a dado mui mal exenplo asi a españoles como a indios saliendose de la
villa para irse a casa de sibolas la semana *santa* y pascua de resurreçion
llebando consigo muchos soldados i no asistiendo aquel tienpo santo
20 a los offiços divinos ni oyendo misa y otros muchos dias que se le sigieron.

4 Y que este año en *que* estamos se salio tambien de la villa el dicho *gobernador* algunos dias antes del corpus (^¿?)[^asi] para su estancia de yeguas adonde se estuvo la misma fiesta del corpus con otros soldados *que* llevo en su compañía. Y *que* oyo decir este declarante *que* no oyo misa y *que* asi en estas cosas y otras *que* bisto en el *gobernador* y oido lo tiene por mal xpistiano.

25 6 Dize mas este declarante que a oido decir *que* porque el capitan Tomas de Alvizo iba a cantar en el coro las misas y ofiçios dibinos *que* el dicho *gobernador* le m[an]- + do *que* no fuese a cantar, que aquello era de gente ruin u otras palabras a este modo.

30 7 Dize mas este declarante *que* es verdad *que* se a mostrado el *gobernador* don Juan de Eulate + enemigo de la converçion de las almas con sus obras, negando del todo la escolta que su magestad tiene aqui para ese efecto, no queriendo darlas a los ministros que iban a predicar el *santo* ebangelio a todas estas naciones besinas *que* a muchos años *que* son basallos de su magestad y le pagan

35 tributo y sirben personalmente. Y *que* no solamente no a querido inbiar a l[os] 8 encomenderos de los dichos pueblos ni a otros soldados para defensa y siguridad de los ministros apostolicos, pero que aun a este declarante oydo decir *que* a los capitanes Tomas de Albisu y Francisco Gomez que iban de su voluntad aconpañar al ministro los mando que se

40 bolbiesen del camino.

9 Dize mas este declarante *que* es verdad *que* el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado | enemigo

[fol. 288r/425r/(^428r)]

† (enemigo) de las ygleçias contradiciendo las fabricas y reparos dellas como se be en la igleçia de Santo Domingo i San Elephonso asiendo con sus particulares modos que paren y que a oido decir *que* mando a los españoles que fuesen por los buies que se abian enprestado

5 a la igleçia y convento de los pecos (^oyo).

Dize mas este declarante que el dicho *gobernador* se a mostrado enemigo de + los religiosos en todas ocasiones, afrentandolos delante de los españoles y de indios con palabras malsonantes hasta quererles dar de palos y esto por dos veces con lo *que* pierden mucho la autoridad y credito de los ministros y de la dibina palabra para con

10 estos sinples indios y reçien conbertidos. Dize mas este declarante + *que* a oido decir a personas fidedignas que el *gobernador* don Juan de Eulate a procurado poner mal los soldados con los rreligiosos y que el que se viese de privar con el *gobernador* abra de ser enemigo de los rreligiosos.

15 Dize mas este declarante que a oido decir que el *gobernador* don Juan de Eulate dijo + *que* avia de dar dosientos azotes a *quien* trajo la nueba de la santissima trinidad si lo supiese, esto es de que dijo que eran sinco las personas de la santissima trinidad. Y esta es la verdad de lo que sabe por la obediencia y sensura que se le puso, y no le mueve afiçion ni pasion sino decir verdad y lo firmo de su nonbre juntamente con nuestro padre custodio.

20

fray Estevan

fray Andres Juarez {rubric}

Por mandado de nuestro padre custodio

de Perea custodio
{rubric}

fray Augustin de Burgos {rubric}
secretario

[LM] fray Pedro de Ortega

†

- 25 *testigo* En el convento de nuestro padre san Francisco de Sandia, en el susodicho mes y año, nuestro padre
custodio
fray Estevan de Perea para la dicha ynformacion mando parecer asi al padre fray
1 Pedro de Ortega, predicador y guardian del convento de Nuestra Señora de los Angeles de los pecos, y
aviendole
mandado por santa obediencia y so pena descomunion mayor late setentie ipso facto
incurenda dijese lo que sauia acerca destas proposiciones y causa sobredicha,
30 dijo que estando en el convento de Galisteo hablando con el capitan Alvaro Garçia y Juan
Gomez y otro español que no se acuerda dijo el dicho Juan Gomes interprete en voz
alta y con gran exclamacion “¿es posible que les quiten a estos debenturados yndios
sus idolos mandando su magestad en sus reales ordenanças que no se los quiten
en sesenta años?”, a lo qual este declarante replico y dijo que no podia ser que su magestad
35 2 tal mandase. Diçe mas este declarante que en otra ocassion en este convento estan-
do en conversacion con Juan Donayre tratando de siervos de dios dijo el dicho Juan
Donayre que en la tierra no avia sanctos, que los santos estavan en el çielo
que muchos tenian en la tiera por sanctos que eran diablos.

[fol. 288v/425v]

- 3 Diçe mas este declarante que en aquella misma ocassion en este convento dijo el dicho
+ Juan Donayre que no era necessario ninguna satisfacion por los pecados que con un pe-
que los perdonava dios, como hiço a David, que con un peque lo perdono.
4 Diçe mas este declarante que estando en el convento de Galisteo el padre fray Pedro de Vergara
5 y el capitan Alvaro Garçia, dijo el dicho Alvaro Garçia si el *gobernador* aqui lewantare algu-
5 na seta no avia de deçir nada, y que aunque le entraran muchas descomunio-
6 nes sobre ello no diria la verdad. Diçe mas este declarante que a oydo deçir a algunas
perssonas que el *gobernador* don Juan de Eulate a dicho que en esta tierra nadie [^tiene] juridiçion sobre los
meramente seglares, sino solo el, dando a entender que no tiene el prelado ju-
10 ridiçion alguna sobre los seglares.
7 Diçe mas este declarante que viniendo con el *gobernador* don Juan de Eulate de Mexico, aqui en el
camino, dijo el dicho *gobernador* que el estado de los casados que era mas perfecto que el estado
de los rreligiosos. Y esto dijo publicamente delante de todos los que venian por
lo que tomaron luego su voz el capitan (^francisco)[^Alonso] Ramirez y el capitan Francisco Gomez
15 y apoyaron las mismas raçones, y las dijeron, y los demas las creyeron y tenian
por liçitas que afeandose lo este declarante al dicho *gobernador* don Juan de Eulate y que no era li-
çito deçir tal, le rrespondio con desden y paseandose: “¡Aviamelo de deçir Gal-
+ vez, el de mi tiera para que yo lo creyese!” Y no hiço caso de lo que este declaran-
te le dijo. Y que despues aca a oydo deçir este declarante que el dicho *gobernador* don Juan
20 + 8 de Eulate lo a buuelto a deçir el dicho *gobernador* en la villa.
Diçe mas este declarante que algunas veçes a oydo deçir que algunos soldados en la
villa de Santa Fe quando se trata de la yglesia y su autoridad diçen que “el rey

+ es mi gallo” como *que* la yglesia no les puede mandar cosa alguna.

9 Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* oyo deçir a los alcaldes Pedro Varela y

25 Alvaro Garçia *que* [[^]el rey] puede mandar a los yndios travajen sin paga para sus obras y asi be y save este declarante *que* los haçen trabajar en la villa sin paga como co-
sa liçita.

10 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate tiene por uso y [[^]como] cosa liçita
dar vales a los soldados para *que* vayan a los pueblos de los yndios y saquen

30 los guerfanos y los llevan a sus casas puniendolos en eterna serbidumbre.

Y *que* dos de estos vales fueron de pueblo de Galisteo, siendo este declarante alli guar-
dian, y llevaron los guerfanos y *que* agora *que* es *guardian* de los pecos an ydo tres
o quatro bales del mismo modo.

11 Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir a algunas personas *que* el *gobernador* don Juan

35 de Eulate a dicho *que* en su tierra un honbre docto defendio en publicas con-
cluciones *que* las personas de la Sanctissima Trinidad eran çinco. Y *que* de la

[fol. 289r/426r/([^]429r)]

12 misma manera, a oydo deçir *que* el *gobernador* don Juan de Eulate dijo *que* porque el obispo de su tierra no
qui-

so hordenar a los de un pueblo, le mando el nunçio *que* los hordenase y *que* porque el obispo no quiso,
+ mando el nunçio a los del cauildo de la yglesia *que* hiciesen hordenes y *que* los hordenasen.

13 Diçe mas este declarante *que* es verdad *que* el *gobernador* don Juan de Eulate anpara y faboreçe a los ydo-

5 + latras y hechiçeros *quando* sus ministros los quieren corregir y castigar las tales ydolatri-
as y hechiçerias como se berifico en Francisco Mococho y su hermano, yndios de los pecos, y que-
riendo corregir y castigar este declarante, como cura y ministro suyo, no dandoles mas
penitençia *que* depositarlo en casa de españoles xpistianos y honrrados, el dicho *gobernador* don
Juan de Eulate no lo consintio, sino *que* lo ynvio otra vez al pueblo *con* una carta en
10 *que* deçia *que* no le tocasse, sino *que* le favoreçiese al dicho ydolatra.

14 Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir *que* el *gobernador* don Juan de Eulate siente mucho oyr una
+ missa cantada y un sermon y *quando* se canta el prefaçio haçe estremos.

15 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate a dado mal exemplo asi a los es-
+ pañoles como a los yndios, saliendo de la villa con muchos españoles la se-

15 mana sancta, pascua de resurrection a caça de sibolas sin oyr missa en aquel
tiempo sancto, sin oyr missa ni acudir a los divinos officios, asimesmo el
dia de corpus xpisti y otras fiestas dejar la missa y yrse a su estançia *con* otros españo-
les *que* rredunda escandalo asi a los españoles como a los yndios.

16 Diçe mas este declarnte *que* a oydo decir *que* diçe el *gobernador* don Juan de Eulate *que* el cantar en
20 + el coro es de jente baja y otras cosas semejantes a esto *con* *que* a apartado a los de-
votos veçinos *que* saben cantar *que* no canten los officios divinos.

17 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado enemigo de la
+ converssion de las almas, quitando la escolta a los ministros *que* quieren yr a pre-
dicar el *santo* evangelio a los naturales çircunvecinos y *que* son vasallos de su magestad muchos
años a *que* les sirven personalmente y pagan tributos, y no solamente no quiere
dar la escolta, sino *que* evita a los que de su boluntad quieren yr a aconpañar al ministro.

18 Diçe mas este declarante *que* se a mostrado el dicho *gobernador* enemigo de las yglesias contradiciendo
+ el haçerlas y rrepararlas, maltratando a los españoles que ayudan con sus bueyes

30 mandandolos vayan por ellos y *que* si no, *que* los quemara a ellos y a los bueyes
como lo dijo a los alfereçes Sebastian Rodriguez y Juan de Tapia, poniendo pena de

quarenta hanegas de mays si Juan Luxan no ynviaua luego por sus bueyes.

- 19 Diçe mas este declarante que el *gobernador* don Juan de Eulate a tratado mal a los rreligiosos apretan-
dolos y abatiendoles asi delante de españoles como de yndios hasta quererles poner
las manos y darles de palos con que caen (^{?})[^en] menospreçio (^a) los rreligiosos y en de[^tri]mento de
35 la doctrina para con estos reçien convertidos. Y que esta es la verdad de lo que saue
por la obediencia y çensura *que* se le puso, y siendole le(le)ydo su dicho se retifico y firmo
de su nonbre juntamente con *nuestro padre* custodio.

fray Pedro de Hortega
{rubric}

fray Estevan
de Perea custodio {rubric}

Por mandado de *nuestro padre* custodio
fray Agustin de Burgos {rubric}
secretario

[fol. 289v/426v]

[top left] *testigo fray Andres Baptista*

†

- En este convento de nuestro *padre* de San Francisco de Sandia en el dicho mes y año, *nuestro padre* custodio fray
Estevan de Pe-
rea para la dicha ynformacion mando pareçer ante si al *padre* fray Andres Baupista predicador
y *guardian* del convento de Sant Ildefonso para la dicha ynformacion, y aviendole mandado por
santa obediencia y so pena de descomunion mayor late setentie dijese lo que sauia açerca de es-
5 tas proposçiones y causa, dijo que abra dos años poco mas o menos *que*, estando en con-
versacion el *gobernador* don Juan de Eulate, el dicho *gobernador* dijo sobre çierta platica que se trataua
que con que rraçon quitaban los (^ydolos en esta tierra) rreligiosos los ydolos y sus (^{?})[^sus m]u-
geres a estos yndios mandando su magestad en sus reales ordenanças *que* no se los qui-
tasen.
10 2 Diçe mas este declarante que estando en cierta conversacion con Juan de Tapia sobre una ynfor-
macion que se avia dicho contra el almirante Bernardino de Çevallos que se avi-
+ an sauido los testigos que en ella avia jurado, dijo el dicho Juan de Tapia *que* aunque le
echasen muchisimas descomuniones no avia de deçir la verdad de lo que supiese
aunque fuesen cosas malas.
15 3 Diçe mas este declarante *que* en otra coversacion estando con el *gobernador* don Juan de Eulate, el dicho
+ *gobernador* dijo: “no se yo que auctoridad tienen los comissarios sobre los meros legos porque
en la Nueva España los obispos no prendian a nadie sino la justiçia seglar prendia
por horden del obispo”.
4 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate (^mando) saco a una guerfana de
20 su pueblo y se la dio a una española llamada Maria de los Reyes para que la sirviese (^por),
y que a oydo deçir este declarante *que* a dado a otros españoles guerfanos de otros pue-
blos para que les sirviesen.
5 Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir *que* el dicho *gobernador* don Juan de Eulate dijo en una conversa-
+ çion de muchos españoles *que* en su tierra un honbre muy docto defendio en publicas
25 conclusiones *que* las personas de la sanctissima trinidad eran çinco, y [^en] esta conver-
+ sacion se hallaron presentes el capitan Juan Lopez Olguin, y el capitan Carabajal, y Rodrigo Loren-
ço y otros muchos.
6 Diçe mas este declarante *que* en su convento de San Ildefonso, estando en conversacion
con el *gobernador* don Juan de Eulate, y con el capitan Juan Ruiz, y el capitan Carabajal, y el alferez Juan

30 de Tapia, dijo el dicho *gobernador* don Juan de Eulate *que* no quiriendo un obispo en España
hordenar a los hijos de un pueblo se quejaron al nunçio, el qual mando al obispo
que los hordenase, y *que* no quiriendo el obispo hordenarlos poniendo para ello
(^escruses) escusas, el nunçio mando al cabil(^¿?)[^do] de la yglesia *que* hiçiese horde-
nes sacras y los ordenase de todas hordenes. Y *que* rreplicando este declarante
35 *que* el cabildo no era consagrado y que no podia consagrar a nadie ni haçer
hordenes mayores sobre ello, tubo este declarante pesadunbre con el dicho *gobernador*

[fol. 290r/427r/(^430r)]

7 sobre ello. Diçe mas este declarante *que* el dicho *gobernador* Juan de Eulate a dado
nota asi a los españoles como a los naturales en salirse de la villa sema-
na sancta y pasqua de rresurrection y otras fiestas, yendose a caza de cibolas
+ aquel tienpo santo con otros españoles que llevaba consigo sin oyr misa aquel
5 tienpo sancto y otros muchos dias, *que* este mismo año salio de la villa quatro o çinco
dias antes del dia de corpus con otros muchos españoles, y se fue a sus yeguas que-
dandose aquel dia sin misa de *que* no se escandalizaron poco los que aca quedavan y
los que con el yban.
8 Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* Juan de Eulate (^negando) se a mostrado contrario
10 a la conversion de las almas, negando del todo la escolta *que* aqui tiene su magestad
+ para ese efecto, no quiriendo dar soldado ninguno que vaya aconpañar a los ministros
que ban a predicar el Santo Evangelio a estos ynfieles veçinos vasallos de su magestad
de mucho tienpo aca, y que le sirven personalmente y le pagan sus tributos.
9 Diçe mas este declarante *que* el dicho *gobernador* se a mostrado muy contrario (^muy)[^a las] ygle-
15 + sias, contradiciendo el fabricarlas y rrepararlas haçiendo con sus modos y tra-
ça que paren, y que a oydo deçir este declarante *que* los que prestaron bueyes para
traer la madera de la(^s) yglesia de los pecos, los riño y forço *que* fuesen por ellos
y con palabras afrentosas, los obligo a ello.
x Diçe mas este declarante *que* el *gobernador* don Juan de Eulate se a mostrado contrario [a] al-
20 gunos rreligiosos, diçiendoles palabras afrentosas y sigun a oydo deçir este declarante
que quiso a un saçerdote ponerle las manos o dar de palos, y diçiendo que
le trasquilaria y esto en publico delante de algunos españoles, una vez
en la villa y otra en el convento de Galisteo.
11 Diçe mas este declarante *que* yendo el capitan Pedro Duran de Chaves a (^la) visitar los pue-
25 blos tehuas por mandado del *gobernador* don Juan de Eulate, supo este declarante de los yndios *que*
+ el dicho capitan Pedro Duran les avia dicho *que* en esta tieria no avia mas de una cabeça *que* era el
gobernador, y que a ese avian de obedecer (^con), pareçiendole (^que) a este declarante *que* su yntento era
abatir los ministros por otras cosas, *que* tambien dijo a los yndios en disfavor de la
doctrina y ministros, entre las quales cosas dijo el dicho capitan Pedro Duran *que* no obe-
30 diciesen a los ministros, sino fuese en la misa. Y esto entendieron los yndios y (^di)
se lo dijeron a este declarante que es su ministro y lengua. Y que esta es la verdad
de lo que saue por la obediencia y çensura que se le puso, y aviendole leydo su dicho
se firmo y retifico y lo firmo de su nonbre juntamente con nuestro padre custodio.

fray Estevan
de Perea {rubric}
custodio

fray Andres Baptista {rubric}

Por mandado de nuestro padre custodio
fray Augustin de Burgos
secretario

[fol. 290v/427v]

[top left] testigo

En este convento de nuestro Padre San Francisco de Santdia en tres dias del mes de septienbre de mil y seisçientos y veynte y un años, nuestro padre custodio fray Estevan de Perea mando pareçer ante si al padre fray Xpistoval de Quiros, predicador y guardian del convento de Sant Philipe, para la dicha yn-

- 5 1 yor dijese lo que supiera açerca destas proposiçiones y otras cosas, dijo que lo que saue es que oyo deçir el *gobernador* don Juan de Eulate auia contado un quento de un estudiante *que* se fue a hordenar y siendo examinado y reprovandolo por ser honbre **cerado vizen y no** puso despues una conclusion en que deçia salua fides provase ser çinco + las personas de la santissima trinidad, y que despues echando de ver quien pudiera
- 10 ser el que puso aquel cartel, dejaron de ver que fue aquel que avian rreprovado.
2 Diçe mas este declarante *que* a oydo deçir al padre fray Andres Bautista *que* avia tenido cierta pesadunbre sobre (^?) que (^??)[^d]eçia el dicho *gobernador* que avia visto que çierta parte donde un obispo no quiso ordenar a cierta jente, *que* el nuncio mando que el cavildo los hordenase.
- 15 3 Diçe mas este declarante que en otra ocassion, oyo deçir a un seglar que el capitan Caravajal que avia oydo al *gobernador* don Juan de Eulate deçir que lo que sentia mas era oyr una missa cantada y un sermon, y despues oyo deçir que lo avia dicho por unas camaras que traya.
4 Diçe mas este declarante que saue que el *gobernador* don Juan de Eulate falto una semana santa
- 20 y pasqua de resurreccion de la villa, aviendose llevado algunos soldados a çaça de unas çibolas no oyendo misa aquellos dias.
5 Diçe mas este declarante que a oydo deçir al capitan Carabajal que el dicho *gobernador* deçia que + era de gente ruin y baja cantar en el coro.
6 Diçe mas este declarante que a visto al dicho *gobernador* don Juan de Eulate aver hablado con los re-
- 25 ligiosos altivamente con menospreçio, y diçiendo que si el rey le mandase justiciar rreligiosos que lo haria, y esto fue preguntado(^s)le este declarante de manera *que* si el rrey le mandase ahorcar rreligiosos [^lo haria], dijo si.
7 Diçe mas este declarante *que* en çierta ocassion (^que) estando hablando el capitan Pedro Duran de Chaves con un rreligioso, dijo el dicho capitan que no podia aver un cuerpo (^y) [^con] dos cabeças, y
- 30 esto era en materia de gobierno. Y que esto es lo que saue por la obediencia y la çensura que se le puso, y aviendole leydo su dicho se afirmo y retifico, y lo firmo de su nonbre juntamente con nuestro padre custodio.

fray Estevan
de Perea {rubric}
custodio

fray Xpistoval de
Quiros {rubric}

Por mandado de nuestro padre custodio
fray Agustin de Burgos {rubric}
secretario

[fol. 291r/428r/(^431r)]

[top left] *Entrada del comissario | en el Nuevo Mexico*

+

En el pueblo y convento de Santo Domingo desta custodia, converçion de *San Pablo* en estas provincias del Nuevo Mexico, a seis dias del mes de enero del año mil y seiscientos y beinte y seis, el *padre* fray Alonso de Benavides de la horden de *nuestro padre San Francisco*, custodio desta custodia, juez eclesiastico por autoridad *apostolica* en ellas, 5 dijo que por quanto los señores inquisidores desta Nueva España le an honrrado con el titulo de primer comissario del Santo Officio en estas provincias para que en ellas leyese y publicase los editos generales de *nuestra santa fe catolica*, y conosiese de todas las causas tocantes al *ssanto* trivunal en la misma forma que los demas comisarios del Santo Officio los suelen haser, y para ello pudiese nonbrar ministros que con satisfacion acudiesen a lo que se ofresiese; en 10 virtud de lo qual el dicho *padre* comissario dijo que nonbraba y nonbro por *notario* destas causas y para leer los *ssantos* editos de *nuestra santa fe catolica* a mi, el *padre* fray Pedro de Hortega de la horden de *nuestro padre San Francisco* saserdote predicador y *guardian* del convento de la Asunçion de *Nuestra Señora* paroque 15 quial unica de la villa de Santa Fe, el qual officio de *notario* yo, el dicho *padre* fray Pedro de Hortega, reçivi con juramento en forma in berbo saserdotis que hise ante el dicho *padre* comissario, y de nuevo le hago de seruir y exerser el dicho officio en el *santo* trivunal con toda fidelidad, legalidad y secreto y en fe dello y lo firme con el dicho *padre* comissario.

fray Alonso de Benavides
{rubric}
comissario

fray Pedro de Hortega
{rubric}
notario

En el sobredicho pueblo convento, dia, mes y año, respecto de no auer auido nunca en estas provinsias comissario del Santo Officio, y ser esta la primera vez *que* el Santo Trivunal le ponía el dicho *padre* comissario, fray Alonso de Benavides, para aver de tratarlo conforme en su titulo se le mandava y se asentasen las 5 cosas del Santo Officio con la estimacion que se deue y mas en tierra nueva como esta, a donde no se tiene notiçia dellas. Escriuió de su letra y firma una carta al almirante don Felipe Sotelo Ossorio, que acababa de benir en el mismo despacho por *gobernador* y capitan *general* destas provinsias, y otra asimismo de su letra y firma al cabildo de la villa de Santa Fe y real de los espa- 10 ñoles que asisten en estas fronteras, en que les hasia sauer y manifestava como los sseñores inquisidores doctos Juan Gutierres Flores, lisençiado Gonsalo Mecia Lobo, doctor don Francisco Basan y Albornos, inquisidores apostolicos desta Nueva España, le avian honrrado con titulo de

[fol. 291v/428v]

primer comissario del Santo Officio en estas provincias para que en ellas leyese y publicase los editos de *nuestra santa fe catolica*, prosediese en todas las demas causas tocantes al *santo* trivunal en la misma forma y modo que suelen los demas comisarios del Santo Officio en los puestos que le son 5 señalados, cosa de que sentia el dicho *padre* comissario resultava mui grande honrra, asi al dicho *gobernador* como al cabildo y demas españoles, pues

siendo ellos los que plantaron la fe en esta tierra ayudando con sus armas
a los religiosos de san Francisco que la predicaban, ellos mismos recibían
también la muralla desta *nuestra santa fe católica* que es el tribunal del
10 *Santo Officio* que la defiende, y que pues el día y fiesta de la conversión de san
Pablo estaba tan de próximo a veinte y cinco deste mes de enero en cuyo
día y fiesta el glorioso santo por aver obrado tan maravillosas cosas
en esta tierra le tienen por el *general* patron, parecía al dicho padre *comissario* ese día
se leyese en la yglesia de la dicha *villa* también los santos edictos, y se re-
15 conociese al dicho padre *comissario* en nombre del santo tribunal a las
cuales cartas y razones, así el dicho *gobernador* como el cabildo respondieron con
otras en que significaron muy grande gozo, y recibir en ello toda hon-
rra y que dello estarían siempre agradecidos y obedientes al santo tri-
bunal, pidiendo al dicho padre *comissario* entrase en la dicha *villa* a veinte
20 y cuatro del dicho mes, bispera de la conversión de san Pablo para que
le recibiesen como a su juez eclesiástico ordinario por autoridad *apostólica*
como lo son todos los demás custodios en esta tierra y también hacer
particular demostración de gozo y regocijo en recibirle como a *comissario*
del *Santo Officio* a quien desde luego se sujetaban con particular afi-
25 ción y humildad, con lo qual el dicho padre *comissario* determinó su entra-
da para el dicho día de que doy fe.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mí
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

En veinte y cuatro días del mes de enero de mil y seiscientos veinte y seis años,
el padre fray Alonso de Benavides, *comissario* del *Santo Officio* destas provincias del Nuevo Mexico,
aviendo salido el día antes del pueblo y convento de Santo Domingo para hacer su primera
entrada en la dicha *villa* como *comissario* del *Santo Officio* que de nuevo y primera vez entraba
5 en estas provincias, dijo que para esta acción y para pregonar luego aquel día en la dicha
villa como el siguiente se avían de leer y pregonar los edictos de *nuestra santa fe católica* con la solemnidad
que se acostumbra era menester nombrar ministros que lo hiciesen, y así nombró al ca-
pitán Manuel Correa Falcon, bien nacido y de buena fama, para que representase
el oficio de alguacil mayor del *Santo Officio*, y asimismo al sargento mayor destas provincias
10 Francisco Gomes para que llevase enarbolado el estandarte de *nuestra santa fe católica*
con

[fol. 292r/429r/(^432r)]

las armas y el escudo del *Santo Officio*, también de buena fama y más calificados des-
tas provincias, con los cuales el dicho padre *comissario* acompañado de mí, el presente
notario fray Pedro de Horteiga, y de todos los religiosos desta custodia el dicho día
veinte y cuatro deste, entro en la dicha villa a la entrada de la qual salieron a
5 recibirle el dicho *gobernador*, alcaldes y cabildo, y toda la demás gente puesta en orden
a caballo con sus armas a uso de guerra, y el *gobernador* con su guion, y los demás
lo recibieron con muy grandes cumplimientos y amor haciendo grandes

10 salbas de arcabuseria y artilleria, llebandole en principal lugar. Asi-
 mismo fue recibido en la ygleçia con la solegnidad que los rreligiosos
 suelen la primera ves a sus perlados como lo era tambien el dicho
 padre comissario y con mucho mayores bentajas disiendo que, pues abiendo
 plantado ellos *nuestra santa fe catolica* en estas provincias entre tantas naçiones
 barbaras como frailes de San Francisco, fieles hijos de la santa ygleçia ro-
 mana, tambien plantauan el tribunal santo del Santo Officio, pues fraile
 15 de San Francisco era quien en el santo trivunal enuiaua a ello con tanta hon-
 rra. Y en esta ocacion y en las demas mostraron el amor y ovediençia
 que al santo sriuunal tienen, y aviendo el dicho *gobernador*, alcaldes y cabildo
 aconpañado al dicho padre comissario hasta su selda y dejadole en ella,
 fueron aconpañando en la misma forma al alguasil mayor por
 20 las calles mas publicas, pregonando como se usa que al otro dia
 se auia de leer y publicar los editos de *nuestra santa fe catolica* en la ygle-
 çia parroquial de aquella billa que nadie faltase, asiendo salba
 cada ues que se pregonaua arcabuseria y tronpetas, y aquella
 noche bien tenpestuosa, hiçieron sus luminarias y los rregosijos
 25 que pudieron. Luego al otro dia 25 deste mes, dia de la conuerçion (^de)[^a]
 ora de missa mayor, el dicho *gobernador*, alcaldes, y cabildo, y toda la demas gente
 y arcabuseria binieron a la selda del dicho padre comissario para aconpañarle
 a la ygleçia como lo hiçieron llebando por delante el estandarte de
nuestra santa fe catolica en manos del dicho sargento mayor, aconpañado de
 30 los capitanes y detras del, el alguacil mayor sobredicho aconpañá-
 do de los rreligiosos y yo, el dicho notario, de los rreligiosos mas
 graues desta custodia, y el dicho padre comissario entre el *gobernador* presente y pa-
 sado que a la sason alli estaua. Y desta suerte entramos en la ygleçia
 hasta el lugar del dicho padre comissario que es al lado del colateral de
 35 la parte del ebangelio del altar mayor en su silla, tapete y
 coxin, y frontero en la otra parte un escaño, tapado con una
 alfonbra en que nos sentamos yo, el presente notario, el alguasil
 mayor, y el sargento mayor que llebo el estandarte, y el dicho *gobernador* se bolbio
 a su asiento al crusero de la ygleçia y se comenso la missa mayor,
 40 que fue cantada por el padre fray Asençio de Sarate, viçecustodio que era,
 por diaconos dos guardianes principales. Acabado el ebangelio
 me lebante

[fol. 292v/429v]

yo, el dicho notario, aconpañado del estandarte de la fe y alguasil mayor,
 y reciuidos de mano del dicho padre comissario los editos, fui asimismo al
 pulpito y los lei en bos alta y inteligible que todos los oyeron y bolbi
 a entregarselos al dicho padre comissario en el dicho puesto. Luego comenso
 5 a predicar el padre fray Alonso de Estremera, lector de teologia, y hiço un gran-
 dioso sermon en la misa, a su tienpo se dio la pas al dicho padre comissario
 primero, y luego se dio al dicho *gobernador*. Y acabada la missa, bolbieron los
 mismos en la forma que antes a aconpañar al dicho padre comissario has-
 ta su selda, en la qual se le ofreçio de nuevo el dicho *gobernador*, alcaldes, y cabildo
 10 rreconosiendole por comissario del Santo Officio y que en el exercicio de su

officio le sirvirian y ayudarian en todo como fieles cristianos de la y-
gleçia y del santo triuunal. Y el dicho padre comissario tuuo en res-
puesta mui honrradas correspondençias con todos, de que doy
fe con que uvo *general* aplauso.

fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

{vertical text}

†

Entrada de comissario del
Santo Officio en el Nuevo Mexico

[fol. 293r/430r/(^433r)]

†

[top left] *Recibida en 21 de henero 1627.*

Muy ilustres señores

comissario del Nuebo Mexico
fray Alonso de Venavides

Dize

que conviene se ratifiquen luego
los testigos, que se examinasen porque
se tardan 4 años en yr y venir
los despachos.

Avisa de la lectura de los edictos
Remite causas.

Dize aver hechiçerias y
poco respeto a la jurisdiccion e
inmunidad ecclesiastica.

Con esta va todo lo proçedido de los edictos
generales que por mandado de *Vuestra Señoria* he publicado
en este Nuevo Mexico, que ha sido y es de muy
grande inportancia el averlo mandado assi *Vuestra Señoria*,
5 por lo que el demonio tiene introducido en
estas partes entre los españoles menospreçio de
la jurisdiccion ecclesiastica y sus censuras, cre-
yendo ser la prinçipal y sola cabeça la juris-
diccion temporal. Y en raçon de apoyar esto
10 hasen y disen cosas que resultan en desestima-
cion de la iglesia y sus ministros en estas con-
verçiones, cosa que pide remedio por *Vuestra Señoria*.
El mismo remedio conviene para las hechi-
seras que como estos indios naturales desta

15 tierra son tan grandes hechiseros pegase
el daño facilmente en estas mugeres españolas
que son de poco talento por vivir aca tan a-
partadas de pulçia. Y las indias denunciadas,
Villafuerte y la doña Ynes Soto, en el nombre
20 lo son que en lo demas son mas ladinas que
las españolas, y se tratan con manto y sus hijos
mestisos casados con españolas. Y siendo Vuestra Señoria ser-
vido, convenia para atajar semejante daño
haser en ellas algun castigo para exemplo y
25 mayormente que se sa(^p)be publicamente que an en-
señado este officio a las hijas y a otras españolas
muchachas ignorantes.
En la instruccion de molde que me dio el se-
cretario, se dise que los comissarios no ratifi-
quen los testigos si no es en caso de peligro de
30 muerte o que el testigo vaya algun viage lar-
go y assi no van ratificados. Agora si bien
que por estar esta tierra tan apartada que no

[fol. 293v/430v]

se puede tener ni saber mandato de Vuestra Señoria si no de
passados quatro años, y algunas veses mas por el largo
camino y no andarse sino en este tiempo, me avia
determinado a ratificarlos pero tengo por mas a-
çertado esperar el mandato de Vuestra Señoria.
5 Las denunciaçiones que van contra don Juan
de Eulate son de lo mas essençial que me pareçio,
porque segun se disen de cosas y la mala vos y
fama que tiene fuera nunca acabar escrevir
10 todo en lo que mas se señala este hombre en sus con-
versaçiones es traer siempre a proposito y fuera del
caydas de obispos y gente ecclesiastica que pareçe
ha estudiado de proposito todas las historias a este
su mal fin, gloriandose de referirlas entre esta gente
15 española de aca ignorante con que conçiben mal
pensamiento de gente ecclesiastica, y el los ha perse-
guido mucho en estas converçiones.
Conmigo passo a esta tierra un religioso de mi
orden llamado fray Alonso Estremera, hombre doc-
20 to y antigo, y de muy aspera condiçion. Ha publi-
cado en esta tierra que fue muchos años califica-
dor del Sancto Officio y que por un disgusto que tubo
de que se quiso valer de su titulo y no le valio, que
rompio el titulo y que no lo avia querido ser mas,
25 y aunque a mi me lo dixo algunas veses no he
querido haser deligençia alguna por esperar la

que *Vuestra Señoria* me mandare.

En esta tierra halle a un hombre llamado Juan
Donaire de las Missas que tambien va denunçian-
30 te de don Juan de Eulate y contra si propio. Estoy to-
talmente persuadido a que es un Francisco de Soto, doctor
en medicina natural de las Islas de Canaria, a quien
en la Isla Española castigo como inquisidor ordinario
el arçobispo de alli, don fray Agustin de Avila,
35 en cuiu causa hise yo officio de alguasil mayor del Santo
Officio, siendo secular. Y despues de averle dado tor-
mento por inconfitente, le hecharon sambenito
y desterrado a Sevilla a un ospital que seña-
lassen los señores inquisidores de alli, y fue con-
40 vençido en grandes heregias. Por aca se hase sim-
ple y de otra tierra como esta en su dicho, y disien-
dole yo que sin falta le he visto en la Isla Española,
me lo niega todo y pareçe lleva muy grande

[fol. 294r/431r/(^434r)]

artificio en su vida, y que es hombre sospechoso como
pareçe por el escrito que del va assi en su dicho como
por el de fray Estevan de Perea por aver causado en
esta tierra escandalo su nombre Donayre de las
5 Missas, persuadiendose muchas personas querer
significar burla de las missas. Le mande que mudase
nombre y assi dixo queria que le llamasen Juan
Pescador, y desta suerte le llaman, y se firma. Yo sin fal-
ta estoy persuadido a que es el mismo herege de *Santo Domingo*,
10 aunque como ha que no le veo veinte y siete años, po-
dre engañarme, y el lo dissimula notablemente aunque
algunas veses muestra su sutilesa en algunas socarro-
nerias, açerca desto se hara lo que *Vuestra Señoria* mandare.
De los dichos del sargento mayor Francisco Gomes y del ca-
15 pitan Alonso Varela, tengo evidente sospecha que
se an perjurado y an dexado de declarar muchas
cosas de don Juan de Eulate por ser conoçidamente
affiçionados suyos y quisas complices. Estos dos hom-
bres tienen neçesçidad de alguna penitencia del santo tri-
20 bunal assi por lo escrito como porque son los dos que
mas son opuestos a la auctoridad y jurisdiccion eccle-
siastica, y que en esta parte an causado mucho daño.
Contra el Varela va denunçiado aver affirmado
no ser peccado jurar falso y lo a hecho haser algu-
25 nas veses.
En todo me remito y sugeto a lo escrito que va en
la mejor forma que he alcançado segun la ins-
truccion general aunque en presençia de *Vuestra Señoria* es

30 cierto resultaran en el modo mil faltas. Supplico
a *Vuestra Señoria* se sirva de suplirlas que seran de ignorancia
con satisfacion de que mi deseo es de acertar a ser-
vir a *Vuestra Señoria* toda mi vida. Nuevo Mexico 24 de junio 1626.

De *Vuestra Señoria* humilde siervo.

fray Alonso de Benavides {rubric}

[fol. 294v/431v]
{blank}

[fol. 295r/432r/(^435)]

†

[top left] Recibida en 21 de henero 1627

Jhesus

Del comissario del Nuevo Mexico.

Señor

contra
don Felipe Sotelo Osorio *gobernador* de alli
mando a un soldado *que* le trugese preso
a un mulato aunque estubiese abrazado
al mismo Xristo.

5 Despues de aver çerrado el pliego, se
offreçio la causa que va con esta contra el
governador que al presente es don Felipe Sotelo
Ossorio. Siento que pide muy grande reme-
dio el poco caso que en es tierra se tiene de
las cosas de la iglesia y sus inmunidades, por
lo que los governadores an introducido no
aver otra autoridad juridica sobre la suya
aunque sea en lo ecclesiastico. La divina ma-
10 gestad conçeda a *Vuestra Señoria* su divina gracia y spiritu
para amparo de su sancta fe. Nuevo Mexico 5
de agosto de 1626.

Subdito de *Vuestra Señoria*.

fray Alonso de Benavides {rubric}

[fol. 295v/432v]
{blank}

[fol. 296r/433r/(^436r)]

†

En la villa de Santa Fe a beinte y nueve dias del mes de julio de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira berdad el capitán

5 Manuel Correa Falcon, *vecino* soltero desta villa, que al presente ba por capitán y cabo del Real de su magestad a Mexico, de edad de treinta años, el qual por descargo de su conçiensia diçe y denunçia que abra tienpo de un mes que biniendo este declarante con otros soldados

10 en compaña del dicho padre comissario, que como custodio destas converçiones avia ydo a conbertir el pueblo de Senecu de la nacion puros, y despues de averlo echo saliendo del dicho pueblo con el dicho padre comissario, hiçieron noche en un pueblo pequeño una legua del de Senecu, a donde entre otras cosas de esspiritu que alli el dicho *padre*

15 comissario trato fue aserca de las ymunidades de la ygleçia. Y pasada la conversacion dentro de breve rato, se llevo a este declarante el capitán Diego de Santa Cruz criado desde su niñez en esta villa, y vesino soltero della, y dijo a este declarante: “Mire, vuestra merced, que tiene que ver lo que el padre custodio diçe, con lo que el governador (que al presente es don Felipe de Sotelo Osorio) me dijo quando me enbio a buscar

20 a Mateo, el mulato libre que andaba huydo, porque me dijo que aunque estoviese abrasado con el mismo Christo, lo prendiese y lo trajese a su presençia”, a lo qual no se allo presente mas que este declarante que luego le respondia que le pesaba le dijese tal cosa por ser tan malsonante y que tenia obligaçion de manifestarla al santo trivunal,

25 y le quitase deste cuidado en acudir el y dijo que si aria. Y pasados algunos dias, este declarante le bolbio a decir que no se descuidase en benir en manifestarlo, y que no haserlo lo haria este declarante de que entendia le pararia a el perjuicio, y bolbio a deçir que si haria y que al tienpo que se lo dijo a este declarante era a solas, y estava en su entero juicio. Y esta es la berdad por el juramento que tiene

30 echo, y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el secreto y firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Manuel Correa Falcon {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

[fol. 296v/433v]
{blank}

[fol. 297r/434r/(^437r)]

†

En la villa de Santa Fe, en tres dias del mes de agosto de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Be-

navides, comissario del Santo Officio destas provinsias del Nuevo Mexico,
pareçio siendo llamado y juro en forma que dira berdad un hombre
5 que dijo llamarse el capitan Diego de Santa Cruz, natural de
la çiuðad de Sacatecas, criado y besino desta villa de Santa Fe,
y soltero en ella, de edad de treinta y sinco a treinta y seis
años. Preguntado si save o presume la causa para que es llamado,
dijo que presumia seria para saver de lo que declara por descargo
10 de su conciencia, y es que abra dos meses y medio poco mas o menos que
don Felipe Sotelo Ossorio, *gobernador* destas provinsias, enbio a este declarante
por cabo de unos soldados a buscar y prender a un mulato libre
llamado Mateo que estava en serviçio del dicho *gobernador* y que al tienpo
y *quando* le dava la comission para ello, el dicho *gobernador* estava mui enojado
15 y que diçiendole uno de los sircunstantes que si el dicho mulato
estuviese en la ygleçia que se avia de haser, el dicho *gobernador* respondio
mui enojado aunque este junto al mismo Xristo o abrasado con el
mismo Xristo de la manera a que estuviere le traigan. Si bien que
diçe este declarante que no se acuerda pultualmente qual de las dos
20 rrasones dijo o junto al christo o abrasado con el mesmo Xristo, pero
que mas esto en que dijo que aunque estuviese junto a Xristo y que
en esta forma como lo tiene declarado solo mando en presençia de
Francisco Merino, alferez *real* desta billa, y de otro que no se acuerda bien
si era el capitan Alonso Barela y un criado del dicho *gobernador* llamado
25 Diego de la Serna. Y en esta conformidad, fue este declarante en la
provinçia del Socorro y allo al dicho mulato en el convento y oratorio
en que reciden los rreliçiosos, y aunque tuvo pensamiento de sacarle por
fuerça como se le avia mandado, no lo hiço asi sino que por engaño
le hiço salir de la ygleçia y fuera della, le prendio y quisiera no aver
30 naçido antes que haser tal cosa. Preguntado si save o entiende que alguna
persona fuera de las sobredichas aya entendido esta causa, dijo que dos,
pues aca abra tienpo de un mes que yendo este declarante en conpañia
del dicho padre comissario con otros soldados a la converçion de la naçion piro
una noche junto al pueblo de Senecu entre otras cosas espirituales
35 que el dicho padre comissario trato a los soldados fue aserca de las inmuni-
dades de la ygleçia, y acabada la conversasion este declarante se apar-
to a solas con el capitan Manuel Correa Falcon, y le dijo: “¿Mire,
como no an de haser los hombres disparates si manda un *gobernador* tales cosas?”.
Y le refirio las que arriba tiene declaradas, y el dicho capitan
40 Manuel Corea dijo a este declarante en aquella ocasion y en otra
despues a la

[fol. 297v/434v]

que tenia obligaçion de declararlo al Santo Officio. Diçe este declaran-
te que aunque se a descuidado hasta agora a sido la causa de miedo
del *gobernador* si acaso lo supiese y estava se lo diria aqui al dicho padre
comissario en la çiuðad de Mexico ante el santo trivunal para donde
5 esta de camino. Y que esto es para lo que entiende poder ser llamado y
es la berdad por el juramento que el tiene echo sin que por ningun respeto

aya dejado de decir mas ni menos de lo que siente. Y siendole leído su dicho dijo estar bien escrito, y que no lo dice por odio. Prometio el secreto que se le encargo y firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides
comissario {rubric}

Diego de Santa Cruz {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga
notario {rubric}

No van examinados estos contestes respecto de que el alferes Merino escrivio de casa del *governador* y se lo manifestaria luego, y no confessaria la verdad y tambien es criado de su casa Diego de la Çerna de quien no se tiene satisfacion de se¿?, y el capitan Varela lo negaria todo como ha negado otras causas que van gravadas en la suya. Y todas estas cosas nasen de que los *governadores* se muestran cabeça unica en menosprecio de la iglesia.

fray Alonso de Benavides
comissario {rubric}

[fol. 298r/435r/(^438r)]

[top left] Recibida en 21 de henero de 1627 años.

+

señor

governador del Nuevo Mexico

Ya tendra *Vuestra Señoria* notiçia de la merced que me hiso su magestad y benida a este gobierno que fue en compaña de mi padre custodio fray Alonso de Benavides a quien *Vuestra Señoria* dio cargo de comissario del santo tribunal, bien meresido a la puntualidad con que acude a el por quien a *Vuestra Señoria* doy de mi parte ymfin(^as)[^itas] gracias y por la de todos los vezinos destas provincias, a quien *Vuestra Señoria* a querido honrrar el estandarte de la fee y su Santo Tribunal, a quien rresivieron con grandissimo gusto, aplauso y solenidad que entro y se rresivio, despues de aver tomado yo poseçion de mi oficio, saliendo yo con toda la villa a rresivirle con las demostraciones de tan servidor de *Vuestra Señoria* a quien supplica me conosca por su servidor, y mande todo lo que aqui se ofresca del serviçio de *Vuestra Señoria*, a quien me guarde nuestro señor. Desta su cassa y villa de Santa Fee de la Nueba Mexico y agosto 2 de 1626.

de *Vuestra Señoria* muy serbidor

don Felipe de Sotelo Osorio{rubric}

[fol. 298v/435v]

{blank}

[fol. 299r/436r/(^439r)]

†

En este convento de *San Francisco* de Sandia a veinte cinco de **agosto** de [1]626 ante nuestro *padre* fray Estevan de Perea

¿? **custodio** de estas provincias y *jues hordinario* de ellas **por** autoridad *apostolica*, pareçio Alonso Gutierrez soldado deste

Nuevo Mexico y vecino de la villa de Santa fe y dijo debajo del juramento *que* juro a dios y a la crus *que* m¿?

¿? *con* su mano derecha que muchas veçes a oido decir al capitan Alvaro Garcia morador **de la**

dicha villa *que* el estado de los casados es mejor que el de los religiosos y esto dijo di-

cho declarante en presencia del *padre* fray Juan de San Buena Buenaventura y del hermano Diego Gomes

Donado y no firmo por no saber. Firmolo *nuestro padre* *custodio*.

fray Estevan

de Perea *custodio* {rubric}

Por mandado de *nuestro padre* *custodio*

fray Geronimo

de Pedraza *secretario* {rubric}

[fol. 299v/436v]

{blank}

[fol.299r bis/437r/(^440r)]

[top left] *Testigo* Alonso Gutierrez soldado

†

Qontra

Alonso Garcia que diçe ser mejor el estado de los casados que de religiosos

En la villa de Santa Fe, en beinte y sinco dias del mes de mayo de mil y seissientos y

beinti y seis años, en la tarde ante el *padre* fray Alonso de Benavides, *comissario*

del Santo *Officio* de estas provinsias, pareçio Alonso Gutieres, soldado de esta villa, casado

y *vecino* en ella, y juro en forma que dira verdad, de edad que dijo ser de

quarenta años, el qual por descargo de su conçiencia declara que en el primer

dia del mes de junio del año de mil y seisientos y beinte uno, ante el *padre*

fray Estevan de Perea, *custodio* que a la sason era destas provinsias y *jues hordi-*

nario dellas por autoridad *apostolica*, y de su *secretario* fray Geronimo de Pedraza,

en presencia del *padre* fray Juan de San Buenaventura y del hermano Diego Gomez

Donado, declaro [y] juro en forma este dicho declarante que muchas beses a oydo

desir al capitan Alvaro Garcia, *vecino* de esta dicha villa, que el estado de los

casados es mejor que el de los religiosos, y pidio este dicho declarante le
fuese leído su dicho y se le leyó, y dijo estar muy bien escrito y ser verdad
como lo tiene dicho, y que no tenía que alterar ni quitar y que en ello
se retificaba y retifico y de nuevo si necesario es por el juramento que ti-
ene echo lo vuelva a jurar y declarar, y que no lo dice por odio. Preguntado
si se acuerda *quando* y en que lugar y delante de que personas aya dicho el dicho
capitan Alvaro García las dichas razones, dijo que no se acuerda mas de
averselo dicho a este declarante el dicho Alvaro García a solas en su casa
propia del dicho Alvaro García, y que no presume quien podrá saberlo. Y que
esta es la verdad por el juramento que tiene echo; encargósele el secreto y pro-
metiólo y no firmo por no saber escribir.

fray Alonso de Benavides
comissario {rubric}

Paso ante mí
fray Pedro de Horta {rubric}
notario

[fol. 299v bis/437v]
{blank}

[fol. 300r/438r/(^441r)]

[top left] testigo | *Geronimo de [Ç]arate Salmeron*

+

[LM] *edad 42*
[LM] Qontra [¿?] *el capitan Juan | Gomes interprete*

En el pueblo y convento de Santo Domingo de la custodia del
Nuevo Mexico, en dose dias del mes de junio de mil y seissientos
y beinte y seis años, por la tarde ante el *padre* fray Alonso de Be-
navides, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareció sin ser
llamado y juro en forma que dira berdad el padre fray Geronimo
de Sarate Salmeron de la horden del serafico *padre* San Francisco, *predicador* y *guardian*
del convento de San Josep de los hemes en esta custodia, de edad
que dijo ser de quarenta y dos a quarenta y tres años, el qual por des-

[LM] *dijo ser | mejor estado | el de los casados | que de los religiosos*

cargo de su conçiencia diçe y denuncia que abra tienpo de sinco años,
poco menos, que estando en la ciudad de Sacatecas a la puerta de un mer-
cader en conpañia del capitan Juan Gomes, que a la sason con este
declarante pasava a estas provinsias y oi es interprete dellas, entre otras
razones que alli trataron, el dicho capitan Juan Gomes dijo
a este declarante como el estado de los casados era mas perfecto
que el de las religiones, y afirmandose en ello le replico este de-

[LM] *afirmose*

clarante declarandole lo mal que deçia, y el dicho Juan Gomes no que-
riendo rredusirse, se afirmaba en lo dicho. Y estando en estas repli-

[LM] *qontestes*

cas, lleo a la conbersasion un clerigo llamado Fulano de Luna,
20 pariente del mismo Juan Gomes, que sabiendo la proposicion que
avia dicho, le repreendio tambien, a lo qual el dicho capitan
rrespondio que para averlo dicho se fundava en que los casados tra-

LM *ojo | redujose | a la verdad*

bajaban en buscar lo que avian menester y que los rreligiosos no,
y con esto seso la platica y aunque avia algunas personas que lo
oyeron, no save quienes eran por ser pasagero en aquella ciudad.
25 ~ Asimismo declara que el año siguiente, luego despues de aver llegado
a estas provinsias, estando este declarante en el convento de San Antonio
de la Isleta, estava alli tambien el capitan Juan Gomes, dia lunes
de carnestolendas y mobriendose conbersasion aserca de la juris-

[LM] *que en esta | tierra era | mas el rey | que el papa*

diçion eclesiastica, el dicho Juan Gomes dijo afirmatibamente
30 que en esta tierra era mas el rei que el papa, lo qual oyeron

[LM] *qontestes*

que estaban presentes el *padre* fray Juan de Salas, *guardian* del dicho
convento, el capitan Alonso Ramires de Bargas y su muger, y el
capitan Juan Lopes Mederos y su mujer, Juan Luxan, y el capitan
Domingo Gonsales, y este declarante oyendo la tal proposicion
35 al dicho capitan Juan Gomes le repreendio por ella, disiendo

[fol. 300v/438v]

que no era el hijo mas que el *padre*, que el rei escrivia al ponti-
fice “a *nuestro* santissimo *padre*”, y que el pontifiçe escrivia al rei “a *nuestro*
hijo, el rei Filipo”, que bastavan ya las eregias que publicaba
entre estas naciones, que el ministro no podia quitar a los indios
sus ydolos y sus amigas hasta despues de quarenta años bautiçados.
5 Y no se acueda este declarante si el dicho capitan Juan Gomes re-
plico mas sobre ello porque luego sobre el caso uvo boses y seso la platica,
y este declarante confirmo mas la mala opinion que tiene del di-

LM *qonteste | es confesso*

+ cho Juan Gomes por averle dicho el padre fray Pedro Sanbrano, *guardian* del convento de Galisteo, como el capitan Albaro Garçia le dijo que avia ido
10 a la Nueva España a saver y inquerir de quien era el dicho capitan

LM ojo | *qontra Eulate*

Juan Gomes y que avia allado ser confeso. Asimismo declara averle
dicho el capitan Geronimo Marques, poblador desta tierra, aver oydo de-
sir a don Juan de Eulate, *governador* que era destas provinsias, que el no tenia nesecidad
de ayunar que la ygleçia ayunava por el, y por aver tenido algunos disgustos
15 con los religiosos dijo el dicho Geronimo Marques que todo hombre
que fuese deboto de la horden de San Francisco avia de ser enemigo suyo,
y que echo un bando que nadie entrase a ablar con los frailes
en su convento, todas las quales cosas o parte dellas se acuerda este de-
clarante averlas dicho al padre fray Estevan de Perea, *guardian* del convento de
20 San Francisco de Sandia, por averle dicho a este declarante que tenia escritas y
juntas algunas cosas de que aviçar al Santo Officio. Y asimismo averle
dicho a este declarante Sebastian Gonsales y Geronimo Moran
y otros como don Juan de Eulate, siendo *governador*, avia comido carne en qu-
aresma en una jornada que hiço a los hemes, y obligo a los sobre-
25 dichos la comiesen, tomandolo sobre su alma y la comieron y a
otros conbido y no la quisieron. Y que esta es la berdad por el ju-
ramento que tiene echo, y que no lo diçe por odio. Encargosele el secreto
y prometiolo; fuele leido su dicho dijo estar bien escrito y fir-
molo.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

fray Heronimo de Çarate
Salmeron {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 301r/439r/(^442r)]

[top left] *testigo* | Lucas de Figueroa | *hedad* 29

En la villa de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte
y seis años, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio

[LM] *Qontra* | el capitan | Juan Gomes | *interprete de* | los indios

destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad
un hombre que dijo llamarse Lucas de Figueroa, natural de Sevilla, soldado estan-

5 te y abitante en este Nuevo Mexico de seis años a este parte, de edad de beinte nueve a tre-
inta años, el qual por descargo de su conçiencia dise y denuncia que abra tienpo de sinco
o seis años, que estando este declarante en la plasa desta villa, ablando a solas con un
mestiso llamado Diego Hernandes, a quien despues mataron los indios emes en es-
te Nuevo Mexico, le dijo entre otras cosas que avia oydo desir al capitan Juan Gomes, inter-

- 10 pete destas nações, como el estado de los casados era tan bueno como el de los religi-
osos, y que como esto a tantos dias no se acuerda si dijo que aun era mejor el estado de los

[LM] *dijo ser tan | buen estado | el de los casados | como el de los | relixiosos*

- casados. Y despues pasados algunos dias, biendo este declarante al dicho capitan Juan Gomes
y al capitan Juan de Bitoria Caravajal, vesino desta villa y poblador della, con otros de que no
se acuerda, sentados a la puerta de las casas rreales llevo este declarante, y por enterarse
15 si el dicho capitan Juan Gomes avia dicho aquella proposicion, dijo como en modo de con-
versasion y pregunta si era verdad que el estado de los casados era mejor que el de los rreligi-
osos, a lo qual respondio el capitan Juan de Bitoria Carabajal que no dixese tal cosa por

[LM] *no se afirmo*

que era mal dicha, y esperando este declarante que el dicho capitan Juan Gomes susten-
tase o apoiase la dicha opinion bido que no ablo en ello. Y asi este declarante ni dio credito

[LM] *nihil*

- 20 ni le dejo de dar y se trato de otras cosas, y despues aca en esta ocacion en que se leyeron los
editos de *nuestra* santa fe catolica, tratando este declarante de las cosas del edito con Juan
de Lisasu estante en esta villa tenido en opinion de Nabarro, dijo a este declarante que el
dicho capitan Juan Gomes avia porfiado en su presensia con un rreligioso desta custodia,
cuyo nonbre no se acuerda la sobredicha opinion. Y que esta es la berdad por el juramento
25 que tiene echo, y siendole leido dijo estar bien escrito. Y que no lo desia por odio; encargosele
el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides{rubric} Lucas de Figueroa {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[LM] *capitan Juan Lopes Olquin | hedad 74 años*

- 30 En la villa de Santa Fe, en beinte un dias del mes de mayo de mil y seissientos

[LM] *qontra*

y beinte y seis años, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas
provinsias, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad el capi-

[LM] *que? | o oydas*

- tan Juan Lopes Olquin, vecino desta villa, de edad de sesenta y quatro a sesenta
y sinco años, el qual denuncia y declara que abra cosa de quinse o beinte di-
35 as, que estando este declarante en casa de *doña* Ysabel Boorques, mujer del
maese de canpo Pedro Duran de Chaves en esta villa, oyo desir a la dicha *doña* Ysavel
delante de otra hermana suya llamada *doña* Juana, como el capitan Juan Gomes, casado
y besino en esta villa y ynterpete destas nações, avia dicho que el estado de

[fol. 301v/439v]

de los casados era mas perfecto que el de los religiosos, y que repren[dien]-
dole ella de aver dicho semejante rason que avia respondido Ju[an Go]-
mes que era verdad que lo avia dicho, y que si el religioso era malo y [el casa]-
do era bueno, que mejor era lo uno que lo otro y que esta[s] son las razones
5 le parese le dijo a este declarante la dicha *doña* Ysavel. Y que esta es la berdad
por el juramento que tiene echo, y que no lo decia por odio. Fuele leído su dicho
y dijo que estava bien escrito; prometio el secreto y firmolo de su n[ombre].

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Juan Lopez
Holguin {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notorio

Al declarante se le cayo la pluma acaso y se hiso el
borron que parese. {blot}

[LM] Testigo | *doña Ysabel Bohorques*

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y [seis]-

[LM] *hedad 40*

sientos y beinte y seis años, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del
15 Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamada *doña Ysabel* Boorques, mu[ger]

[LM] Qontra

del maese de canpo destas provinsias Pedro Duran de Chaves, vesinos y funda-
dores desta villa, de edad que dijo ser de quarenta años poco mas o menos,
y juro en forma. Preguntada si save la causa para que es llamada,

[LM] *lo mesmo | que los demas*

dijo que presume sera para saver della que abra tienpo de dos años
20 poco mas o menos que estando esta declarante en una hacienda suya
llamada Tunque, llego alli el capitan Juan Gomes, interprete destas nacio-

[LM] *nihil*

nes, el qual dijo a esta declarante sin que nadie estuviese presente como
avia tenido unas porfias con el padre Fermin de Arvide, de la horden
de nuestro padre San Francisco desta custodia, el qual amenasandole que te[nia con]-
25 tra el algunas causas para el Santo Officio, le respondio el dicho capitan
y le pregunto quales eran, y el dicho padre le respondio que era la una a[ver]
dicho que el estado de los casados era mejor que el de los religiosos a [lo qu]-

al el dicho capitán dijo a esta declarante aver dicho al dicho padre que [era]
30 verdad que lo avia dicho por averlo oydo a los mismo padres
quando el religioso no esta contento con su estado y lo esta el casado,
que es mejor el de los casados que el de los religiosos. Y que esta es [la ver]-
dad por el juramento que tiene echo, y no presume pueda ser llamada
para otra cosa ni la save, y que no lo dise por pasión, y encargosole el secre-
35 to y prometiolo. Fuele l[e]ido su dicho y dijo estar bien escrito y firmo-
lo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

doña Isabel
de Boorques {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

[fol. 302r/440r(^443r)]

†

[top left] capitán Antonio Vaca

[LM] *hedad 28 años*

En la villa de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de

[LM] *qontra si | y otros*

mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el padre
fray Alonso de Benavides, comissario de Santo Officio destas provinsias, pareçio
el capitán Antonio Baca, casado y besino en esta dicha villa, de edad
5 que dijo ser de beinte y ocho años, el qual por descargo de su conçien-

[LM] *comieron | carne en | quaresma | por no tener | otra cosa*

çia dice y declara que abra tienpo de dos años poco mas o menos
que saliendo este declarante con otros soldados en escolta de unas carretas
que enbiaba a la Nueva España don Juan de Eulate, que a la sason era *gobernador*,
pidio lisençia este declarante al padre fray Asençio de Sarate, que entonses
10 era perlado destas provinsias, para que comiesen carne en aquel tienpo

[LM] *nihil*

que era de quaresma en aquel biaje, y el dicho padre fray Asençio se lo dio,
que la comiesen si tuviesen mucha nesidad y asi la comieron. Y fu-
era desto, diçe este declarante que el dicho *gobernador* don Juan de Eulate les dijo
que comiesen carne aquella quaresma que el lo tomaba a su cargo,
15 y para ello les dio unos nobillos, y la comio este declarante con los de-
mas, aunque diçe que no lleaban otra cosa que comer. Asimesmo
declara que abra tres años poco mas o menos que el dicho don Juan de Eulate,
siendo *gobernador*, salio desta villa al castigo de los indios emes beinte leguas

20 desta villa, y llebo en su conpañia a este declarante y a otros beinte y quatro
españoles y aunque era tienpo de quaresma el dicho don Juan de Eulate con los
de su rancho, que eran el maese de canpo que oi es Pedro Duran de Chaves, cuñado
deste declarante, y el capitan Alonso Barela, secretario del dicho gobernador, y otros de que
no se acuerda, bido este declarante que sienpre comian carne y que en
25 otro ningun rancho de los demas se comia i no save este declarante que
para ello uviese pedido lisencia. Y que esta es la berdad por el juramento que
tiene echo, y siendole leido su dicho dijo que estava bien escrito, y que
no lo diçia por odio. Y que no se acuerda de otra cosa que poder declarar, encar-
gosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

30 fray Alonso de Benavides {rubric} Antonio Baca {rubric} Paso ante mi
comissario fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

En la villa de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de mil
y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavi-
des, comissario del Santo Officio destas provincias, pareçio siendo llamado y juro
35 en forma que dira verdad el capitan Juan de Bitoria Carabajal,

[fol. 302v/440v]

de los primeros fundadores desta tierra, casado y besino en ella, de edad
que dijo ser de sesenta y sinco años. Preguntado si save la causa para que es llamado,
dijo que presumia era para lo que declara que abra tres años poco mas o menos,
que estando este declarante en una de las esquinas de la plasa desta villa en con-
pañia y conversacion de don Juan de Eulate, gobernador que a la sason era destas provinsias,
5 y del maese de canpo, que oi es Pedro Duran de Chavez, y del capitan Alonso Barela
y de otros que no se acuerda, todos besinos desta villa, el dicho don Juan de Eulate
dijo que todos lo oyeron como en su tierra avia un hombre tan docto que
avia sustentado que en la santissima trinidad avia quatro personas
10 y que era tan gran letrado que lo que el deçia todos lo creian, y que en la
dicha conversacion nadie le replico al dicho gobernador en esta materia, y asi
se paso la conversacion. Asimismo declara que abra tienpo
de dos años poco o menos que estando el dicho gobernador don Juan de Eulate de-
clarado por excomulgado en esta ygleçia, este declarante trato con los
15 del cabildo desta villa y otras personas de rogar al padre fray Asençio de
Sarate, que era el prelado, que por la pas asolbiese al dicho gobernador y el dicho
padre, les dijo acudiendo a su ruego que biniese el dicho don Juan de Eulate, y que
en la sacristia le absolberia. Y este declarante con los demas se fue al
dicho don Juan de Eulate y le dijo lo que pasava, y por ser de noche quedo de
20 benir por la mañana a la igleçia a absolberse y asi se fueron a sus casas.
Y bolbiendo por la mañana a casa del dicho don Juan de Eulate para llebar-
le a la ygleçia allaron que estava con el capitan Alonso Barela, secre-
tario del dicho gobernador, y tratando este declarante de que biniese a la igle-
çia el gobernador le allaron mudado de pareser por averle dicho el dicho capitan
25 Alonso Barela que mirase que era gobernador y que representava la persona del rei,
y dijo el dicho gobernador si quiere el padre benga aqui a mi casa a absolberme con

menosprecio de las sensuras, y que despues lo persuadieron a que fuese como fue pero que el dicho capitan Barela lo estorbaba con menosprecio de las sensuras. Asimismo declara aver oydo decir a don Pedro de Peralta, siendo *gobernador* de estas provinsias, y a don Juan de Eulate *quando* tambien lo era que el cantar en el
30 coro era de gente baja y enfame, con lo qual disuadian y quitavan la de-
boçion a los que savian cantar para que no fuesen al coro ayudar al officio
divino. Y que no se acuerda de otra cosa, que esta es la berdad por el juramento
que tiene echo, siendole leido su dicho dijo estar bien escrito, y que no lo disia
35 por odio. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Juan de Vitoria {rubric}
Caravajal

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notorio

[fol. 303r/441r/(^444r)]

+

[top left] testigo | *Diego de Vera*

En la billa de Santa Fe, en beinte y ocho dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte

[LM] hedad 33

y seis años, por la tarde, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias

[LM] *Qontra | el capitan | Pedro Varela*

del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un hombre que
dijo llamarse Diego de Bera, natural de la isla de Tenerife en las Canarias, hijo de Pedro de Bera,
5 perdomo de la misma isla, casado y besino desta dicha villa, de edad que dijo ser de treinta y tres
años, el qual por descargo de su conçiencia dise que abra tienpo de dos meses y medio que el gobernador,
que era don Juan de Eulate, le enbio a llamar y yendo este declarante, allo al dicho *gobernador* en su casa y al
capitan
Alonso Barela, que a la sason era secretario, y a su hijo llamado asimismo Alonso Barela, escri-

[LM] *nihil*

vano de cabildo. Y el dicho *gobernador* rrecivio juramento juridicamente deste declarante y luego fue a desir su
dicho
10 en la mesa a donde estava puesto el dicho Barela y su hijo, que era el que escrivia aserca de
sierto pleito criminal que pasava en esta villa en que tanvien estava conprendido este declaran-
te. Y el dicho *gobernador* no sienpre estava presente al dicho ni lo estuvo, pero dise este declarante que el dicho
capitan Alonso Barela, el Biejo, queria poner muchas cosas en lo escrito que tocaban en daño
de otros y deste mismo declarante, y despues de averlas puesto contra su boluntad para

[LM] *dijo que aunque | por descargarse | lebantase | otro testimonio | no pecaria | venialmente*

15 animarse y consintiesen que las pusiese, le dijo a este declarante: “Descarguese vuestra merced, aunque

20 cargue a otros aunque les lebane falso testimonio, que no pecara benialmente.” Y con estas mismas rrasones y palabras formales, persuadio el dicho capitan Alonso Barela, secretario, delante de su hijo Alonso Barela que era el escriviente a este declarante, el qual no por eso dejo de desir la mera berdad. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo. Y siendole leido dijo estar vien escrito, y que no lo deçia por odio. Prometio el secreto; firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Diego de Vera {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[LM] Capitan Geronimo Marquez | *hedad 70 años*

En la villa de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años,
25 por la mañana, ante el padre fray Alonso de Venavides, comissario del Santo Officio destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un hombre que dijo

[LM] qontra | *el capitan Alonso | Varela*

30 llamarse el capitan Geronimo Marques, vesino desta villa y de los primeros fundadores della, de edad de mas de setenta años, el qual por descargo de su conçiencia dise que abra tienpo de seis o ocho dias que estando este declarante en casa del capitan Juan Lopes Olguin, vecino desta villa, en conversasion del mismo y de Albaro Garçia, y le parese que tambien estava el maese de campo Pedro Duran de Chaves, y Diego de Bera. Y estando tratando todo aserca de sierto pleito criminal

[LM] oydas a | *[Diego] de Vera*

que avia pasado en esta villa, el dicho Diego de Bera dijo a los sobredichos como don Juan de Eulate, siendo gobernador destas provinsias, le enbio a llamar para desir su dicho aserca del mismo pleito, y que con [el] dicho gobernador, allo al capitan Alonso Barela, secretario que era a la sason, y aviendole reçivido juramento
35 el dicho gobernador fue luego al dicho Diego de Bera a que se escriviese su dicho. Y preguntandole y persuadiendole el dicho capitan Alonso Barela al dicho Diego de Bera que dijese muchas cosas que no avian pasado asi. Y que no queriendo el jurarlas, le bolbio a desir el dicho Alonso Barela que aunque cargase a los demas y les lebantase testimonio jurando falso por descargarse

[LM] ojo

40 que no pecaria mortal ni benialmente. Y estas rrasones dise este declarante que el y los sobredichos las oyeron al dicho dicho Diego de Bera. Y esto es lo que save por el juramento que tiene echo y que no lo dise por odio. Encargosele el secreto, y siendole leido su dicho dijo estar bien escrito y firmolo de *nombre*.

fray Alonso de Benavides {rubric} Geronimo
comissario Marques {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 303v/441v]

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seisientos y beinte y seis años, por la mañana, ante al padre fray Alonso de Benavides, commissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio sin ser llamado y juro en forma q[ue] dira verdad un hombre que dijo llamarse el capitan Juan Lopes Olguin, v[ecino] y fundador desta villa, de edad de sesenta y quatro a sesenta y sinco años, el qual por descargo de su conciencia dise y denuncia que abra tienpo de

[LM] oydas a | (a) Alonso de Vera

sinco a seis meses poco mas o menos que estando este declarante en su propria [ca]sa a la lunbre en conversacion de su muger y de otras personas de que no se acu[er]da, llego alli Diego de Bera, vecino desta villa y casado con nieta deste declarante, llorando y escandalisado dijo delante de todos como benia de casa del gobernador don Ju[an] de Eulate, y que reçiviendo su juramento para desir en çierta causa, le dijo el capitan Alonso Barela, que a la sason era secretario del dicho gobernador, al dicho Diego de Bera que se descargase aunque fuese cargando a otros y lebantandoles falso testimonio,

[LM] ojo

que en esto no pecaria mortal ni benialmente. Y asi se lo estuvo persuadiendo muchas veses, y el dicho Diego de Bera no avia querido aludir a ello, y que le parese a este declarante que quando el dicho Diego de Bera dijo esto estaba presente el maese de ca[mpo] a su pareser. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y siendole leido dijo que estaba bien escrito, y que no lo deçia por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

20	fray Alonso de Benavides {rubric} comissario	Juan Lopez de Olguin {rubric}	Paso ante mi fray Pedro de Horteiga {rubric} notario
----	---	----------------------------------	--

En la villa de Santa Fe, en beinte y dos dias del mes de mayo de mil y seisientos y beinte y seis años, ante el padre fray Alonso de Benavides, commissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamada Catalina de Villanueva, muger del capitan Juan Lopes Olguin, y juro en forma que dira verdad, siendo de edad de serca de cincuenta años y besinos fundadores desta villa, preguntada

[LM] oydas | a | Alonso de Vera

si save la causa para que es llamada dijo que presume sera para lo que declara y es que abra tienpo de seis meses poco mas o menos que estando esta declarante en su propia casa y otras personas con su marido en conversacion de que no se acuerda, llego alli Diego de Bera, casado con nieta deste declarante, y dijo a todos los presentes como el capitan Alonso Barela, secretario que era del gobernador don Juan de Eulate, le avia dicho que jurase falso en una causa de que se le tomaba juramento que aunque jurase falso no pecaria mortal ni benialmente, de que todos se escandalisaron y que esto es para lo que presume sera

llamada. Y que es la berdad, no save otra cosa y que no lo dise por odio. Pro-
metio el secreto, no firmo porque no savia.

40 fray Alonso de Benavides {rubirc}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

[fol. 304r/442r/(^445r)]

Este Alonso Varela causa en esta tierra muy grandes pleitos y aconseja siempre en
todas ocasiones a los governadores sean contra la jurisdiccion ecclesiastica, y como
es algo ladino entre esta gente ignorante causa mucho daño, y siento ser necessario en el
algun castigo fuera de la causa aqui escrita.

5 fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

[fol. 304v/442v]

{vertical text}

Denunçiaçion contra Alonso Barela
contra este tambien el dicho del
capitan Juan de Bitoria Carabajal contra
don Juan de Eulate.

[fol. 305r/443r/(^446r)]

†

[top left] Juan Donayre de las Misas

[LM] *hedad 48 años*

En el convento y pueblo de Santo Domingo en el Nuevo Mexico,
en dos dias del mes de junio de mil y sesisicientos y beinte

[LM] *qontra si | y otros*

5 y seis años, por la mañana ante el padre fray Alonso de Benavides,
comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro
en forma que dira berdad un honbre que dijo llamarse Juan Donaire
de las Misas, asistente en estas provinsias y soldado en el pueblo
de San Josep de los Emes, de edad de sinquenta y ocho años, natural

[LM] *nihil*

de la villa de Pedroche juridision de Cordova en los reinos de Castilla,

hijo de Francisco Rodrigues de las Misas y de Catalina Donaire.
10 ~ Preguntado si save o presume la causa para que es llamado, dijo que
presume sera por lo que an dicho que el dicho *padre* comissario a tenido
escrupulo de que se llame Juan Donaiye de las Missas, y que si asi es
que se le quiten que a todo se sujeta. Asimismo presume sera llama-
do para que declare lo que se acuerda que abra tienpo de quatro
15 o sinco años poco mas o menos que este declarante estando
en el convento de Francisco de Sandia, ablado con el guardian del le dijo

[LM] *ojo*

como no avia santos en la tierra, a lo qual replicandole el dicho

[LM] *qontra si*

guardian llamado fray Estevan de Perea, que tambien era *custodio* destas
provinsias, que mirase que en el credo confesavamos aver santos
20 en la tierra. Este declarante le respondio que el espiritu santo deçia
ni al bueno le jusgasen por bueno ni al malo por malo, y que mientras
uno bibia que estava sugeto al pecado y que por eso lo deçia. Y agora
de nuevo diçe que si en esto erro que el se sujeta a la doctrina de *nuestra*
santa madre ygleçia. Fuele dicho que recorriesse su memoria si acaso oyo de-
25 çir alguna persona algun dicho malsonante contra *nuestra santa* fe
catolica y en particular contra la birgen *Maria nuestra señora*, dijo que se
acordava aver tienpo de dies y seis años poco mas o menos que estan-

[LM] *qontra | Eslaba*

do este declarante en la ciudad de Mexico en casa de un clerigo llamado
Eslaba que bibia en la calle del Relox, jugando a los naipes y otras
30 personas de que no se acuerda, dijo el dicho clerigo Eslaba que no tenia
escrupulo de no creer en la birgen porque solo se avia de creer en dios,
y que teniamos obligacion de creer que era madre de dios y que era santa,
y que san Francisco y los demas santos eran santos, pero no se avia de creer
en ellos sino solo en dios. Asimismo presume ser llamado para lo que

[LM] *Eulate*

35 declara que abra tres años y medio, que andandose paseando este decla-
rante en la plasa de la villa de Santa Fe destas provinsias con don Juan de
Eulate *gobernador*, que a la sason era dellas, dijo en la conversasion a este

[fol. 305v/443v]

este declarante *que* los ministros de justiçia y el, que era *gobernador*,
no tenia nesesisidad de reçar o que no avian menester resar,
que la igleçia reçava por el, la qual palabra le sono mal
a este declarante, y no le replico por ser *gobernador*. Y asimismo
5 que el *padre* fray Asençio de Sarate, *custodio* que acaba de ser des-

tas provinsias, y otras personas de que no se acuerda y es publica
bos y fama que el dicho *don Juan* de Eulate, persuadiendo a una
muger a que acudiese a su gusto, ella respondio que como
queria una cosa tan mala, pues tenia amistad en mala par-
10 te con una tia suya, y que el dicho *don Juan* de Eulate la res-
pondio: “¡Calla, boba, que con una botija de aseite se paga eso!” Y que
esta es la berdad por el juramento que tiene echo, y que no save ni presume
otra cosa que poder decir en el *Santo Officio* y que si alguna cosa uviere
dicho o oydo que no lo deja de decir por malisia, sino por olbido y
15 que esta sugeto en todo a *nuestra santa madre* ygleçia romana. Fuele leido su
dicho y dijo estar bien escrito en todo, salbo que en lo que tiene
dicho aserca de aver dicho que no avia santos en la tierra. Dise
que añadio que en aquella ocasion dijo que no avia de creer en los santos
hasta que la igleçia los diese por tales, y que agora y sienpre, a creido y
20 cree lo que *nuestra santa madre* ygleçia enseña, y que no tiene otra cosa que
alterar. Encargosele el secreto y prometiolo y firmolo de su non-
bre.

fray Alonso de Benavides {rubric}	Juan Donayre	Paso ante mi
comissario	de las Misas {rubric}	fray Pedro de Hortega {rubric}
		notario

Deste hombre tengo vehemente sospecha que es un fulano de Soto, doctor en me-
deçina, que veinte y seis años que el arçobispo don fray Agustin de Avila en su ar-
çobispado de la Isla Española, hasiendo yo *officio* de alguasil mayor en la causa, le castigo
por el *Santo Officio*, hechandole un sanbenito y seis años de *servicio* a un hospital de Sevilla
5 por muchas heregias en las quales toca aqui en su declaracion. Y sin falta me per-
suado a que el mismo por pareçersele en todo y *mayormente* en el aspecto, aunque siendo
de muy sutil abilidad por aca se hase ignorante. Y por mas que le he preguntado de lo
de Santo Domingo todo lo niega y aun dise no aver estado alli, aunque no lo creo y una
de las heregias que alli tubo fue desestimacion de los sacramentos. Y assi me pareçio man-
10 darle que se mudase el nombre de Juan Donaire de las Missas que causava a todos es-
candalo, pareçiendoles significava burla de las missas, y asi se llama Juan Pescador,
y totalmente me persuado a que es el mismo doctor Francisco de Soto.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

[fol. 306r/444r/(^447r)]

[top left] *Diego de Vera casado con doña Maria de Avendaño*

[LM] *hedad*

En la villa de Santa Fe, a primer dia del mes de febrero de mil y seissientos y beinte
y seis años, por la tarde, ante el padre ante fray Alonso de Benavides, comissario del *Santo Officio*
destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira
verdad un hombre que dijo llamarse Diego de Bera, natural de la isla de Teneri-
5 fe en las Canarias, hijo de Pedro de Bera, perdomo en la misma isla, y de doña Maria
Betancor, y este declarante es vesino y casado en esta villa con doña Maria de Abenda-

de desir misa por no querer que la oyese uno que alli estava excomulgado y los dichos le digeron de parte del dicho gobernador que les dijese misa y que no los biniese alborotar. Y disiendo el dicho padre que el no benia si no a desirles misa y a desirles lo que les conbenia en esta ocacion, estava presente un Diego de Bera, isleño casado y besino en esta dicha villa, y no se acuerda este declarante que persona o personas le digeron que el dicho Diego de Bera

[LM] *ojo*

era sobrino de una muger que avia estado presa en la Inquisision. Y asi el dicho Diego de Bera causo mala sospecha a este declarante, disiendo en aquella ocacion que se dejavan desir disparates en el altar o que no era lugar de disparates. Y este declarante le dijo que miraselo que deçia, y no se acuerda este declarante lo que a esto le respondio, y que tiene fama de desir disparates en cosas de la yglesia, por lo qual este declarante oyo desir al padre fray Asencio de Sarate, siendo viscustodio desta custodia, que algun dia le avia de preguntar las oraciones. Y que esta es la verdad por el juramento que tiene echo. Y siendole leido dijo que estava bien escrito y que no lo desia por odio. Prometio el secreto y lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Matias Lopes
del Castillo {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 307v/445v]
{blank}

[fol. 308r/446r/(^449r)]

[top left] [testigo] | *Lucas de Figueroa*

En esta villa de Santa Fe, en treinta dias del mes de enero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias

[LM] *hedad 30*

del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad un hombre que dijo llamarse Lucas de Figueroa, natural de la ciudad de Sevilla, estante y abitante en esta Nueva Mexico,

[LM] *Qontra si*

5 soltero y soldado de seis años a esta parte, de edad de beinte nueve a treinta años, el qual por descargo de su conçiencia diçe y denuncia que abra tiempo de un año y poco mas o menos que entrando este declarante en casa de un indio llamado Pancho Balon, de naçion

[LM] *hiço algunos | pronosticos | por un libro | que leyo*

mexicano y errero desta villa, allo alli un libro de astrologia y secretos naturales y cosas curiosas, y rrespeto de que el tal indio no savia leer se lo quito y pidio prestado este declarante.

- 10 Y lo tuvo en su poder cosa de sinco o seis meses, a cabo de los quales fray Alonso de *san Juan*, rreligioso lego de san Francisco en esta custodia, se le llebo por desir que era suyo y en el tienpo que este declarante le tuvo, allo en el rrelaçion de los planetas de todas las oras, pronosticando conforme la calidad de cada planeta el aspecto y calidad de las personas que nasian

[LM] *nihil*

- debajo de cada planeta, pronosticando quanto podrian bibir y algunos acaesimientos
- 15 futuros por el discurso de su vida. Y que esto hiso una bes en el nasimiento que se le dijo de parte de una muger desta villa llamada Ana Hortis, y este declarante de palabra le dijo a ella como avia tenido a su pareser y a lo que su signo influiya en ella una enfermedad, que ella respondio que era asi berdad que la avia tenido en el tienpo que el le señalo. Y asimismo la dijo que avia de ser mui fecunda, y a este mismo tono, pronostico el na-
- 20 simiento de una criatura hijo de Francisco de Almasan, vesino deste lugar, disiendo algunos susesos que le avian de suseder y otras cosas asi semejantes. Y aunque es verdad que esto le pareçia buena curiosidad y como tal la manifestava, pero que sienpre creia y enten-
- 25 dia que todo estava sugeto a la boluntad de dios, y que asi lo dava a entender a todos con quien tratava. Y que esta es la berdad y que aunque es en causa propia no por eso deja de desirla y confesarla al santo trivubal, y dello pide misericordia. Y siendole leido su dicho dijo estar vien escrito y prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Lucas de Figueroa {rubric}
Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

[fol. 308v/446v]
{blank}

[fol. 309r/447/^(450r)

†

En este pueblo y conbento de *San Francisco* de Sandia, veinte y un dias de el mes de mayo ante *nuestro padre* custodio fray Estevan de Perea, jues hordinario de esta Nueva Mexico, parecio el alferes Juan Lopes Holguin y di-
xo *que para* descargo de su consiençia y por el escrupulo *con que* estaria si

[LM] testigo *alferes Juan Lopes | Olguin*

- 5 no diese aviso dello *que* jura a dios y a la cruz y a los sanctos qua-
tro evangelios *que* estando en conversaçion con el gobernador Bernardino de
Çevallos, y el capitan Fernando de Ynojo, y el capitan Juan Ruis de Caceres, y el

[LM] Qontra Bernardino Çeballo gobernador | *que fue del Nuevo Mexico*

alcalde Hernan Martin Serano, y el alferes Pedro Varela, y *que* le parece

que estava alli el escrivano de cabildo Pedro Luçero, y que delante de dichos testigos, el dicho gobernador dixo al escrivano Pedro Lucero que leyese una petision que

]LM] murio

el avia hecho acerca de una procesion picaral y de algunas desvergüencas y harto escandalosa. Y que en compañía de algunos soldados, el

[LM] palabras | y una proçesion | de burlas

dicho gobernador avia hecho siendo el creador della y que riendo el dicho gobernador abonar cosa tan abominable dixo que ya otra vez avia hecho la dicha procesion en Alcala de Henares en Salamanca con otros estudiantes que no se afirma en qual destos dos pueblos dixo. Y que dixo mas el dicho gobernador “bendito sea otros que atras tiempo me admito que e menester hacer ynformacion de abono de mi vida porque en materia de ser cristiano, soy mejor cristiano que los frailes y que el custodio, y que el arçobispo y que el papa”. Y dixo el dicho Juan Lopes Holguin que por el juramento que tiene hecho que le tiene por el mas mal cristiano que a tratado ni visto en su vida **he** porque es tan viçioso en todo genero de pecado que no sabe como encarecerlo y es hombre de tal lengua que no dexa honra de religioso ni doncellas ni casadas que no trastorna y tan sensual y ta[n] vil de lengua que [^ape]nas a cometido el pecado quando luego se alaba y gloria del. Y en conclusion, dice que le tiene por el hon [^bre] de mas mala conciencia y mas mal hablado que jamas has[^ta] oi a visto, demas del poco respecto que tiene a los religiosos y ministros de dios tratandolos mal en presencia y en ausencia di-

[fol. 309v/447v]

ciendoles palabras mui afrentosas y descomedidas y porque este es su mejor trato. Y esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y si no que dios le [^con]dene. Y lo firmo de su nonbre. Y que es de edad [^de] sinquenta y cinco años poco mas o menos.

5	fray Estevan de Perea custodio {rubric}	Juan Lopez Holguin {rubric}	Por mandado de su reverencia fray Juan de San Buenaventura secretario {rubric}
---	---	--------------------------------	--

En la villa de Santa Fe, en beinte y tres dias del mes de mayo de mil y seisientos y beinte y seis años, el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias, hiso leer por mi el presente notario el dicho atras contenido del capitan Juan Lopes Olguin ante el padre fray Estevan de Perea custodio que entonses era. Y el dicho capitan Juan Lopes Olguin juro en forma ser el mismo dicho y averlo firmado y reconose su firma y ser todo verdad como en ella se contiene. Y que

- 15 de nuevo lo afirma, jura y declara en fe dello lo firmo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Juan Lopez
Holguin {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 310r/448r/(^451r)]

+

[top left] *Maria de Villafuerte*

[LM] *hedad 40 años*

En la villa de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo, de mil y seiscientos y beinte y seis años, por la mañana ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio sin ser llamada y juro en

[LM] *qontra si*

- 5 forma una muger que dijo llamarse Maria de Villafuerte, de edad al pareser de quarenta años, natural del pueblo de Guatitan, biuda de Francisco

[LM] *Juana Lopes | su hija*

Lopes, ya difunto natural de Jeres, y vesina desta dicha villa de Santa Fe, la qual por descargo de su conçiencia, dise y declara que abra un año que aviendole dicho algunas indias de naçion teguas que cierta rais era buena para que los honbres quisiesen a las mugeres, esta declarante se la dio

[LM] *dio una rais | a Juana Lopes y | la dio a un hombre | para que la quisiese | esta hiço lo mismo*

- 10 a una hija suya llamada Juana Lopes, muger de Francisco de Almasan, besinos de esta villa, para el mismo efecto y se la dio a comer, y no save esta declarante si hiço efecto. Y asimismo declara averle dado esta misma rais a un honbre abra un año por dos beses para efecto de que quisiese bien a esta declarante. Asimismo declara que doña Ysabel Olguin, muger del

[LM] *qontra | doña Ysabel Olguin*

- 15 capitan Juan de Bitoria Carabajal, dio a esta declarante una raiz para que se la diese a comer a un honbre, digo, para que esta propia

declarante la comiese y que con esto olvidaria a un hombre a quien esta declarante queria bien y deseava no quererle, y esta declarante la comio y con eso diçe que lo olvido. Asimismo declara averle
20 dicho la dicha *doña* Ysavel Olguin abra dos años averle dicho una india criada suya, de naçion teguas, que bomitase y lo que echase por la boca que lo diese en la comida a un hombre a quien ella queria bien para que el la quisiese. Y que ella no lo avia querido haser porque era porqueria, y que *quando* le dijo estas cosas no avia nadie presente sino las dos. Y que le par[e]se que tambien
25 le dijo *doña* Ysabel Olguin como avia dado una vez unos polbos al mismo hombre a quien queria bien para que la quisiese, que asi se lo avia dicho una india teguas criada suya, y que debia de ser borrachera, pues no avia echo efecto, y que esto le parese a esta declarante que lo abra dicho alguna vez a su hija *Juana* Lopes, pero a otra persona, no. Asimismo
30 declara que abra tienpo de un año que estando esta declarante en la ygleçia desta *villa* ablando con Leonor Hernandez, mulata, muger natural de Queretaro en la Nueva España, casada con *Juan* de Errera español, vesinos desta *villa* de Santa Fe, la qual dijo a esta declarante como su marido la dejaba por otra. Y esta declarante le dio una rais que
35 en esta tierra ai y la dijo que se la diese a comer al dicho su marido, *Juan* de Errera, que con eso no la dejaria por otra. Y que aquello no era pecado *quando* se daba al propio marido, pero que a otros si que asi lo avia oydo desir esta declarante en la Nueva España siendo muchacha y no se acuerda a quien. Y que despues de averle dado esta raiz
40 pasado algunos dias, le pregunto esta declarante a la dicha Leonor Hernandez que como le avia ido con la raiz, y que le respondio que no avia sido de efecto porque todabia yba su marido *Juan* de Errera a casa de otra muger. Y esta es la berdad y dello pide misericordia; encargosele el secreto. Y no firmo por no saver, firmolo el dicho *padre* comissario.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray *Pedro* de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 310v/448v]
{blank}

[fol. 311r/449r/(^452r)]

[top left] [*testig*]o | *Lucas de Figueroa*

En la *villa* de Santa Fe, en beinte y nueve dias del mes de enero de mil y seissientos

[LM] *edad* 29 años

y beinte y seis años, por la tarde, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamado y juro en forma un hombre

[LM] *[en nombre] de | Juana Lopes*

que dijo llamarse Lucas de Figueroa, estante en esta villa, de edad de beinte nueve a treinta
5 años, el qual por descargo de su conciencia dise y denuncia que abra tienpo de quatro

[LM] *qontra | [doñ]a Maria de Avendaño | doña Ynes india*

o sinco dias que Juana Lopes, española, casada con Francisco de Almasan, español, besino desta villa, le enbio a llamar a este declarante y le dijo como por estar rrecien parida, no avia asistido a leer los editos, pero que su marido rrelatandole algunas cosas dellos que rrogava a este declarante biniese en su nonbre della a manifestar y denunçiar al

10 dicho padre comissario lo que por descargo de su conçiencia sentia. Y es que una doña Maria, cuyo sobrenonbre no se acuerda este declarante, muger de Diego de Bera, españoles, vesinos

[LM] *uso de | polbos para | bien querer*

desta villa, dijo a la dicha Juana Lopes como por respeto de tratar en mala parte con un mestiso llamado Hernando, hijo de una india natural desta tierra llamada doña Ines, que oi bibe en esta villa, para efeto de que el dicho Diego de Bera, su marido, no biese
15 algunas lebiandades suyas ni matase al dicho Hernando, la dicha doña Ines le dio unos polbos para que se los diese a beber a el dicho Diego de Bera, su marido. Y que así se los dio y que

despues aunque la biese rreir y jugar, no la rreñia. Y despues esta misma doña Maria fue a ver a la dicha Juana Lopes y comunicandole el caso, le dava los mismos polbos para el mismo efeto, y se los mostro, que eran asules, los quales la dicha Juana Lopes
20 no quiso rrecibir disiendo que no los avia menester que ella queria mucho a su marido. Y asi se los bolbio a llebar y que ayer en aquel dia, yendo este declarante a la casa de la dicha Juana Lopes, le pregunto ella que si avia benido a desir al dicho padre comissario lo sobredicho, y disiendo que no, le bolbio a encargar que biniese como lo a echo.

Y siendole leido, dijo que estava bien escrito de la misma manera que la dicha Juana
25 Lopes se lo dijo a este declarante. Y que no lo dise por odio, prometio el secreto y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavidess
comissario

Lucas de Figueroa {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

30

[LM] *[doñ]a Maria de Avendaño*

En la villa de Santa Fe, en primer dia del mes de febrero de mil y seissientos y beinte y seis años, por la tarde, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio desta

[LM] *edad*

provinçias del Nuevo Mexico, pareçio sin ser llamada y juro en forma que dira verdad una

[LM] *qontra si | y doña Ynes Yndia*

35 muger llamada doña Maria de Abendaño, muger de Diego de Bera, vesino desta villa, la qual por descargo de su conçiencia, dijo que abra tienpo de un año poco menos que ablando a esta declarante con una india natural de aqui llamada doña Ynes, disiendo como su marido Diego de Bera la selava y rreñia por qualquiera cosa, la dicha india doña Ynes dijo a est[a] declarante que le daria unos polbos para que fuese manso y no le riñese. Y esta declarante se los pidio, y los rreçivio y los dio al dicho marido en la comida, que eran

[LM] uso de polbos que | la dio esta yndia | y los dio a unas personas

40 unas floresitas amarillas y asules pero que no avian echo efeto. Y esta declarante

[fol. 311v/449v]

declara averlo dicho como cosa buena a una Juana Lopes y a doña Ysabel Olguin, [su] tia, y a Mariana, muger de Jusepe Ramos, para que usasen de los dichos polbos que la di[cha] doña Ines, india, se los daria aunque esta declarante se los dava y prometia a sola la M[ar]- riana y ella los quiso rrecibir sino por ser poco, repartio con ella. Y que esto declara es[ta] 5 declarante averlo echo ignorantemente, no entendiendo ser tan grave pecado por ser mu[cha]- cha de dies y seis años y criada en tierra tan apartada, y que dello pide misericordia. Y asimismo declara averle dicho doña Ysavel Olguin, muger del capitan Juan de Bitoria Carabajal, vesinos desta villa, tia desta declarante, como la dicha india doña Ines [dio] a la dicha doña Ysavel unos polbos y se los mostro a esta declarante para el 10 efeto que eran de color pardo, y no save que esto lo ayan entendido otras perso- nas. Asimismo declara que una india mexicana, ladina que a sido casada con un español llamado Juan de la Cruz, y ella se llama doña Beatris, dijo a esta declarante como avia bisto a esta india ladina llamada Maria de Billafuerte, vesina desta villa, 15 tostar unos gusanos gordillos que se crian en el estiercol y que los avia dado a un h[om-] bre que hisiese esta declarante lo mismo para que su marido fuese manso, y esta de[cla]- rante no lo hiso. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene echo. Encargosele el se- creto, y prometielo. Y averle dicho asimismo que la dicha india doña Beatris le dij[o] a esta declarante como la dicha Maria de Billafuerte en tienpo qu'era bibo s[u] marido Francisco Lopes, le ponía debajo de la cabesera tierra de sepulturas para 20 haserle dormir. Y no firmo por no saver. Asimismo se acuerda esta declarante

[LM] qontra | Juana Lopes | Maria de Villa | fuerte

que la sobredicha Juana Lopes, muger de Francisco de Almasan, le habia dado a esta declarante una raissita blanca y la dijo que se la diese a veber a su marido q[ue] con eso la queria bien que su madre, que es la dicha Maria de Billafuerte, la avia bendido a otra muger llamada Leonor, mulata, muger de Juan de Errera, vesinos 25 desta villa. Asimismo declara que preguntando a un indio gañan llamado Alonso algun rremedio para que le quisiesen bien, el dicho indio la dio unos polbos ne[gros] como cosa quemada, y esta declarante los dio a un hombre en la comida para [que] que la quisiese. Y este mismo indio le dio a esta declarante rrosa de Castilla y unos algodones y miel de unos mosconsillos, y que lo mascase todo junto, y se untase 30 con la saliva y untase por los pechos que con esto la querian bien, y tambien que se escupiese con la misma saliba. Y que otra india le dio unos polbos de mais [y]

miel en unos algodones y que lo comiese y se untase con ello las orejas y [es]-
cupiese que con esto pareseria bien y la querrian y de todo ello uso. Asimismo
declara que la raisilla blanca que arriba dise, se la bido moler a esta decla-
35 rante la sobredicha doña Beatriz, y se la pidio que la queria dar a un hombre
que la quisiese y esta declarante se la dio.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

[fol. 312r/450r/(^453r)]

[top center] vease lo que diçe el comissario

+

[top left] *Catalina Vernal*

En la villa de Santa Fe, en beinte y seis dias del mes de mayo de mil y se-

[LM] hedad 15 años

issientos y beinte y seis años, por la tarde, ante el padre fray Alonso de Benavi-
des, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio sin ser llamada y juro
en forma que dira verdad una muger que dijo llamarse Catali-

[LM] Qontra | *Juana de la Cruz*

5 na Vernal, muger de Juan Duran, besinos desta villa, y ella, hija de Juan
Griego y de Pasquala Bernal ya difunta, vesinos desta billa, de
edad que dijo ser de quinse años, la qual por descargo de su conçiençia

[LM] *hechiços*

declara y denunçia que abra tienpo de dos meses y en este inbierno que estan-
do esta declarante en su casa llego alli a ablar con ella porque bibia alli
10 tambien una cuñada suya llamada Juana de la Cruz, hija de Juan de la Cruz
ya difunto, catalan de naçion y de doña Beatris, india natural de
la Nueva España que oy bibe. Y la dicha Juana de la Cruz es muger de Juan
Griego, el moso, hermano desta declarante, la qual dicha Juana de la Cruz
en el tienpo y lugar ariba rreferido dijo a esta declarante
15 tratando de irse a bañar al temascal las dos, que no fuesen sino
que alli se queria bañar en una hartesa y no queriendo esta declaran-
te se baño sola la dicha Juana de la Cruz en presençia desta declarante.

[LM] *untose con una | yerba que masco | todo el cuerpo | para que los hombres | la quisiesen*

- Y saco de su propia camisa en un poco de gamusa un atadijo con una yerva la qual masco, y con ella se unto todo su cuerpo sin quedar cosa.
- 20 Y preguntandole esta declarante que para que hacia aquello, la respondio la dicha Juana de la Cruz que era para que la quisiesen los hombre[s]. Y que asi untada, despues que se seco la yerva en el cuerpo, se bolbio a bestir y rogo a esta declarante que no dijese nada a nadie.
- Y en otra ocasion la misma Juana de la Cruz mostro a esta declarante una rais que traia consigo y le dijo que si la mascaba y se un-
- 25

[LM] *otros hechiços*

- taba con ella las partes bajas y las caderas y en las espaldas, que se moririan los hombres por ella. Asimismo le dijo que en otra ocaçion habia puesto en la boca un grano de mais, aviendole quitado primero el corason y asimismo una piedresita, y que yendo un hombre
- 30 descuidado por la calle, dijo que saco la piedresita de la boca y se la tiro sin que el la biese, y luego al punto bolbio el hombre a tratar con ella de su amistad. En otra ocasion le dio a esta declarante una yerva echa polbos y se los hiço echar a esta declarante en dos tortillas y despues que esta declarante las hiço, se las pidio la dicha Juana de la Cruz y le dijo:
- 35 “estas, en tu nonbre ban.” Aunque no le dijo a quien y ella las enbio a un hombre el qual aquella propia noche bino a buscar a esta declarante, y la dicha Juana de la Cruz la hiço salir a ablar con el aunque diçe que la despidio, y dijo a esta declarante como aquel hombre avia benido por aver comido las tortillas. Y que en otra ocasion esta declarante
- 40 comio de un pan que avia echo la dicha Juana de la Cruz pensando que era bueno y luego comenso a tener grandes ansias y lo que quedo del
- pan {catchword}

[fol. 312v/450v]

- pan, enbio esta declarante a sus hermanas y todas rabiaban. Y la dicha Juana de la Cruz riño a esta declarante porque lo avia comido que lo avia echo para darlo a un hombre para haserlo rabiari, y le dio por rremedio que bebiese agua caliente la mas caliente que pudiese sufrio y asi lo hiço y quedo
- 5 buena y sus hermanas lo mismo, y antes del agua rabiaba. Y asimismo dijo a esta declarante la dicha Juana de la Cruz como tenia una yerva que hacia rabiari y otra para matar y que hasta entonses no la avia dado a nadie para matar, pero que andava para darla a uno porque aun no le queria mal, y que ella se la daria como beria. Asimismo dijo la dicha Juana de la Cruz
- 10 a esta declarante que se queria quitar a si propia la porqueria que tenia en el dedo mayor de en medio entre la uña, y en el dedo mayor del pie, y en la boca del estomago, y en las espaldas, y en la frente entre las dos sejas, y en la olla de la garganta y que aquello todo junto trayendolo consigo en la faxa del faldedin y echandolo en la comida a un hombre se moriria
- 15 por ella. Y queriendolo haser delante desta declarante, no se lo quiso consentir diçiendole que no le enseñase aquellas cosas que era muchacha y como tal

las haria alguna ves y la castigarian. Asimismo le dijo al otro dia luego
 que se caso esta declarante que la avia bisto aquella noche estar con su ma-
 rido disiendole todo lo que le avia pasado con el, y disiendole esta declarante
 20 que como lo avia bisto, pues estaba el aposento a oscuras, a lo qual le
 respondio la dicha Juana de la Cruz: “nosotras quando andamos asi, no avemos
 menester candela, todo lo bemos.” Y esta declarante no le pregunto mas.
 Asimismo le dijo como para haser dormir a la gente de casa que no era menes-
 ter mas que sacar un poco de tierra de las sepulturas y que la pusiesen
 25 atada en un paño y debajo de la cabesera a uno, y que luego se dormiria,
 y que ella se podia lebanar luego y andar por la casa y irse por ai sin que la
 sintiera. Y que ella iria amansando a su marido de tal manera que aunque
 delante del, hiçiese alguna cosa que no lo viese ni le rriñera que ella savia
 el remedio. Y aconsejo a esta declarante que buscasse fuera de la casa
 30 unos gusanillos largos que se crien en el canpo y que los tostase en un
 comal y se los diese a veber en el atole a su marido, y que le haria el mismo
 efeto y lo amansaria, y esta declarante no quiso. Otra ves vido esta decla-
 rante que la dicha Juana de la Cruz cogio una hormiga la partio por medio
 y luego la soplo y la hiço caer, y preguntandole esta declarante que era
 35 aquello le respondio: “Calla, que no saves tu que es esto.” Asimismo dijo
 a esta declarante que tenia una rais que *quando* la mascaba se ponía a pensar,
 y que luego se le ponía en la cabeza el hombre o la muger que la queria mal,
 y en sabiendo que la queria mal lo avia de matar con una yerva. Y todas
 estas cosas, dise esta declarante que las save por vivir dentro de casa con la
 40 dicha Juana de la Cruz, su cuñada, y averselas bisto haser en la forma que ti-
 ene dicho, y que las haçia y deçia estando en su entero juiçio. Y no save esta
 declarante que otra persona pueda declarar en esto mas que una india ladina
 llamada Ana, de naçion Teguas, que disiendole esta declarante lo que le avia
 susedido quando comio del pan le dijo la dicha india: “Dejame, no me digas
 45 nada que esta [a]i la Santa Inquisision no nos castiguen a nosotros, cas-
 tigenla (l)a ella a solas.” Otra ves bido esta declarante que por aver te-
 nido {catchword}

[fol. 313r/451r/(^454)]

tenido la dicha Juana de la Cruz a dos muchachos en los brasos en diferentes
 tienpos, al uno mato y el otro bibio por averle saumado esta declarante
 con ropa quemada de la dicha Juana de la Cruz. Y que esto le parese a esta
 declarante seria mal de ojo de la dicha Juana de la Cruz. Y que esta la ber-
 5 dad por el juramento que tiene echo, y que no lo diçe por odio. Encargosele el
 secreto. Fuele leído su dicho y dijo estar bien escrito. Y no firmo por no
 saver escribir y firmo el dicho padre comissario

fray Alonso de Benavides {rubric}
 comissario

Paso ante mi
 fray Pedro de Hortega {rubric}
 notario

A esta Juana de la Cruz se tiene grande sospecha aver muerto con hechisos
 al alferes (^pe) Hernando Sambrano y a una muger que murieron al haser
 esta declaraçion, y el Sambrano lo dixo *quando* se moria. Y siendo *Vuestra Señoria*

5 servido me parece fuera de grandissima importancia para atajar estas hechiseries que van cundiendo mucho entre españolas, que se hisiera por aca algun castigo en estas denunciadas en particular en la doña Ynes y Juana de la Cruz y Maria de Villafuerte que ay ya grande daño y escandalo.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

[fol. 313v/451r]

[vertical text] Denunçiaçion contra Juana de la Cruz

[fol. 314r/452r/(^455r)]

†

[top left] [testigo] | Juana Lopes

En la villa de Santa Fe, en beinte nueve dias del mes de mayo de mil y seissientos y beinte y seis años, por la mañana, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario

[LM] *hedad 18*

5 del Santo Officio destas provinsias, pareçio sin ser llamada y juro en forma una muger que dijo llamarse Juana Lopes, mujer de Francisco de Almasan, vesinos desta villa, de edad de dies y ocho años, la qual por descargo de su conçiencia diçe y declara que abra tienpo de un año poco mas o menos que estando esta declarante en cassa

[LM] *qontra si | y | doña | Maria de Abendaño | Maria de Villafuerte*

10 de doña Maria de Abendaño, muger de Diego de Bera, besinos desta villa, a solas sin que nadie estoviese presente, la dicha doña Maria de Abendaño dijo a esta declarante si queria unos polbos para dar a su marido para que la quisiera bien, que a ella se los avia dado doña Ynes, india muy ladina que se trata como española, de naçion tana, *vecina* desta villa, para que se lo diese la dicha doña Maria a su marido, Diego de Bera, que la reñia mucho por selos de que un moso Hernan Martin, hijo

[LM] *usan polbos | de bien querer*

15 del la dicha doña Ynes, tratava con la dicha doña Maria, la qual dijo a esta declarante se los avia dado al dicho su marido Diego de Bera y le avian echo probecho por que aunque la biera con el dicho Hernando Martin o que se salia a la calle, ya no la rreñia, a lo qual esta declarante le dijo que no los queria porque no fuese algo

[LM] *dioselo una yndia | muy ladina*

que notase su marido. Y la dicha doña Maria le respondio que no tuviese miedo, pues ya los avia dado a su marido, y dijo a esta declarante que los pol-

[LM] *ojo*

20 bos eran de unos pajaritos asules mosconsillos que andan en el pisiete y de una
rrais que ai en el pueblo de Galisteo, y se los dava a esta declarante, la qual
no los quiso rreçivir. Asimismo declara que en el mes de agosto pasado
Maria de Billafuerte, madre desta declarante, biuda, vesina desta *villa*, le dio
a esta declarante una rais para que la diese a comer a su marido Francisco de
Almasan, y esta declarante se la dio en la comida para efecto de que la
25 quisiese que asi se lo avia dicho su *madre*, y que echo de ber que despues desto la
quiere mas su marido, y desto pide misericordia. Asimismo declara
que abra dos años averle dicho su *madre* que *doña* Ysavel Olguin, muger del
capitan Juan de Bitoria Carbajal, la dijo como avia dado unos polbos
que le dio una india criada suya a Lope Romero, vesino desta *villa*, para
30 efecto que la quisiese bien. Y que esta es la berdad por el juramento que tiene
echo, que siendole leido dijo estar bien escrito, y que no lo deçia por odio.
Encargosele el secreto y prometiolo. Y no firmo por no saver escribir, firmo-
lo el dicho *padre* comissario.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

Doña Ynes y Maria de Villafuerte son mas ladinas que las
españolas y se tratan como ellas con manto. Y la doña Ynes
es desta tierra y la Maria de Villafuerte, de la Nueva España
y no hasen differença de españolas. No he querido hacer mas
5 averiguaciones açerca de hechiseras por estar ya escrito lo esençial
y porque ellas unas a otras se descubrian y lo publicavan y causaria es-
candalo.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

[fol. 314v/452v]
{blank}

[fol. 315r/453r/^(456r)]

†

*dijo el dicho en que se ratifica en 2 de agosto de 1621.
No esta aqui el dicho en que ratifico.*

[top left] *Testigo | ratificacion | fray Pedro de Haro
franciscano*

[LM] *hedad de 60 años*

En la villa de Santa Fe, a beinte y quatro dias del mes de mayo de mil
y seissientos y beinte y seis años, ante el *padre* fray Alonso de Benavides, comissario del
Santo Officio de estas provinsias del Nuevo Mexico, pareçio el *padre* fray Pedro de Haro de la

[LM] *qontra don Juan de | Eulate*

- 5 Cueva, de la horden del serafico *padre* san Francisco, *guardian* del convento de San Francisco de Nanve des-
ta *custodia*, de edad de sesenta años, del qual reçivio juramento en forma y
prometio de decir verdad. Preguntando si se acuerda de aver dicho ante algun jue[z]
alguna cosa tocante a *nuestra* santa fe catolica, dijo que se acuerda que en esta
custodia del Nuevo Mexico y en el convento de San Francisco de Sandia, en beinte y dos dias del
de mes de agosto de mil y seissientos y beinte un años, tiene echa una declara-
10 çion y dicho ante el *padre* fray Estevan de Perea, que a la sason era *custodio* desta *custodia*,
y del *padre* fray Agustin de Burgos, que entonses era su *secretario*, contra don Juan
d'Eulat[e], gobernador que era destas provinsias, y refirio en su estancia lo contenido
en el y pidio se le leyese. Fuele dicho que este atento y se le leera su dicho y si en
el uviere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo
15 diga la berdad y se afirme y retifique en ella. Y luego le fue leído de berbo
ad berbum el mismo dicho que refirio aver dicho ante el dicho *padre* fray
Estevan de Perea y su *secretario* fray Agustin de Burgos en el convento de *san* Francisco de
Sandia de esta *custodia*, en beinte y dos dias del mes de agosto de mil y seis-
sientos y beinte un años. Y siendole leído y aviendo el dicho *padre* fray Pedro Haro de
20 la Cueva dicho que lo avia oydo y entendido, dijo que aquello era su dicho
y el lo avia dicho segun se le avia leído y estava bien escrito y asentado,
salbo que declara que lo dice aver oydo a Juan Donaire de las Misas que
no era pecado no creer en la birgen que el dicho Juan Donaire de las Mi-
sas no lo dijo por proposicion suya deste declarante, sino que la avia
25 oydo decir a don Juan de Eulate, que era gobernador. Y en todo lo demas de su dicho, dijo
que no avia que alterar, añadir ni enmendar porque como estava es-
crito era la berdad, y en ello se afirmava y afirmo, retificaba y re-
tifico. Y si nessesario era lo decía de nuevo contra el dicho *don Juan* de Eulate no por
odio, sino por descargo de su conçiencia. Encargosele el silencio y prometiolo
30 y firmolo de su nombre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

fray Pedro de Haro
de la Cueva {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteaga {rubric}
notario

[fol. 315v/453v]
{blank}

[fol. 316r/454r/(^457r)]

[top left] *[alfer]es Sebastian Gonsales*

†

[LM] *edad*

En la villa de Santa Fe, en primer dia del mes de junio de mil y seissientos y bein-

[LM] qontra | *Juan de Eulate* | *Francisco Gomes* | y otros

- te y seis años, por la mañana, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad
- 5 un hombre que dijo llamarse el alferes Sebastian Gonsales, de naçion portu-
gues, casado y besino desta dicha villa. Preguntado si save la causa para que es
llamado dijo que presume era para lo que declara y es que abra tienpo de tres
años poco mas o menos que salio desta villa don Juan de Eulate, que a la sason era *gobernador*
destas provinsias, al castigo de los indios emes para lo qual llebo consigo
treinta y tantos soldados, entre los quales iba este declarante que se
- 10 acuerda ser en tienpo de quaresma y semana santa y en este tienpo y biaje
el dicho gobernador y sus conpañeros que eran el maese de canpo Pedro Duran de
Chaves, y el capitan Alvaro Barela su secretario, y el capitan Juan Gomes inter-
pete, y otros que se no acuerda pero que estos eran los de su rancho.
Todos los dias comian carne aunque fuese en biernes y que llegando este de-
- 15 clarante a su rancho estando comiendo, le dijo el dicho *gobernador* que comiera con
ellos tosino a lo qual este declarante le respondio: “No como yo tosino

[LM] comieron carne | en quaresma | sin neçesidad

- en jueves santo”. Y el dicho don Juan de Eulate le dijo que bien podia comer
que el lo tomaba a su cargo, y asi este declarante se sento con ellos a co-
merlo sola esta ves porque los demas soldados no la comian ni este de-
- 20 clarante por llebar otras cosas que comer y ser biaje corto de dies y siete
o dies y ocho leguas y no aver nesesidad para ello. Y que esto es publico
asi a los que fueron al dicho biaje como toda esta villa, y este declarante
lo conto a Juan Fusco flamenco biniendo de la Nueva España. Y que pa-
ra esto es para lo que presume ser llamado, y que no tiene otra cosa
- 25 ni se acuerda que poder declarar. Y es la berdad por el juramento que tiene
echo, y siendole leido su dicho dijo que estaba bien escrito y que no lo
deçia por odio. Encargosele el secreto y prometiolo, y firmolo de
su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric} Sebastyan Goncales
comissario

Paso ante mi
fray Pedro de Hortega {rubric}
notario

- En la villa de Santa Fe. en primero de junio de mil y seissientos y beinte y
seis años, por la mañana, ante el padre fray Alonso de Benavides, comissario del Santo Officio
destas provinsias, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira verdad
un hombre que dijo llamarse el capitan Albaro Garçia, casado y vesino des-
- 5 ta villa,

[fol. 316v/454v]

de edad que dijo ser de quarenta y ocho años que dijo ser, el qual preguntad[o]
si save la causa para que es llamado, dijo que presumia era para lo que declarava
y es que abra tienpo de tres años que saliendo desta villa don Juan de Eulate, que a la
sason era *gobernador* destas provinsias, con treinta soldados pocos mas o menos al castigo
5 de los indios emes beinte leguas desta villa poco mas o menos, siendo tienpo de
quaresma serca de semana santa, el dicho don Juan con algunos de su rancho
que eran el maese de canpo Pedro Duran de Chaves y el capitan Alonso Barela, su
secretario, y el capitan Juan Gomes interpete, cuñado deste declarante y Juan Lujan
y otros de que se acuerda en el dicho biaje a ida y buelta en aquel tienpo
10 de quaresma comieron carne sin nesesidad porque todos llebaban biscocho,
frixoles y otras cosas. Y todos los demas soldados no comian carne y el dicho
don Juan de Eulate con los sobredichos la comian, y llegando este declaran-
te al pueblo de la congregaçon a la buelta que benian bido como co-
mian tosino fianbre. Y este declarante repreendiendo al dicho su cu-
15 ñado el capitan Juan Gomes le dijo que los soldados la podian comer quando
salian al canpo y que esto se lo avia oydo deçir este declarante al dicho
su cuñado y era cosa que se tratava en esta tierra que quando salian los sol-
dados al canpo aunque fuese en biernes y que asi se estava en tierra de
pas. Y que esta es la berdad, no se acuerda que pueda ser llamado para
20 otra cosa. Fuele leido su dicho y dijo estar bien escrito, y que no lo de-
java de deçir ni deçia por odio ni por otro respeto. Encargosele el secreto
y prometiolo y firmolo de su nonbre.

fray Alonso de Benavides {rubric}
comissario

Albaro Garçia
Salgado {rubric}

Paso ante mi
fray Pedro de Horteiga {rubric}
notario

Textual Notes

- fol. 257r7 Why is Carlos V referred to as “Borbón”? The sack of Rome in 1527 is at issue here.
- fol. 258r6 Per[e]a *ms.* Pera
- fol. 259v The subscription appears to have nothing to do with the content of the document.
- fol. 260r top left ¿? *ms.* ¿?par^a
- fol. 260v27 maleavan cf. *DRAE malear* ‘pervertir a alguien con la mala compañía y costumbres’.
- fol. 260v32 castilla traditional designation of ‘Spaniard’ among the Indians of New Mexico. Cf. Espinosa 1932.
- fol. 264r32 laidor derived from *laido*, *DRAE* ‘afrentoso, ignominioso’.
- fol. 264r37 hoscós *DRAE hosco* ‘ceñudo, áspero e intratable’.
- fol. 264v10 Mosoyo por mal nonbre, what does it mean?
- fol. 265v15, 288v16-17 Galbes, el de mi tierra perhaps a folkloric saying?
fol. 275v, col. 2, 22 Galbejel apparent reference to the same person
- fol. 266r24 trulla *DRAE* ‘bulla, gritería’
- fol. 267v8 Navas perhaps Navas de Riofrío in the province of Segovia.
- fol. 270r18 los editos de nuestra santa fe cató- | lica See Craddock 2018.
- fol. 270r21 pr[e]guntaron *ms.* preguntaron
- fol. 270v14-15 un libro llamado Manuel | Rodrigues cf. Rodríguez 1598, also mentioned below fol. 286v19-20. I owe this reference to the kindness of Professor Thomas M. Capuano.
- fol. 273r29-30 porque quando mucho subian | a obispo, si no a una garnacha que por ai suben los honbres meaning?
- fol. 275r col. 1, 9-10 veilis custu¿? in quibus inbent[us] | est sanguis pauperum

The first words are uncertain, the remainder appears to reflect Jeremiah 2:34
“et in aliis tuis inventus est sanguis animarum pauperum et innocentium”

- fol. 275r, col. 1, 14 embregada *DRAE embregarse* ‘meterse en bregas y cuestiones’
- fol. 275r, col. 1, 18-19 nolite ante tempus judicare I Corinthians 4:5
- fol. 275r, col. 2, 1-2 suele acotar con el | de ordinario
DRAE acotar ‘atestiguar, asegurar algo en la fe de un tercero o de un escrito o libro’.
- fol. 275r, col. 2, 6-7 vbi lac concupicite sine dolo ut | parbuli
 Cf. I Peter 2:2 “sicut modo geniti infantes rationale sine dolo lac consupiscite ut in eo crescatis in salutem”
- fol. 275r bis, col. 2, 2-3 en cossas tan evidentes ys- | torias a todos (una voce)
 meaning?
- fol. 275r bis, col. 2, 11 sin ‘además de’
- fol. 275r bis, col. 2, 21 porç? appears to read por ser resir
- fol. 275v, col. 2, 22 Galbejel see Galbe above fol. 265v15
- fol. 277r4 Inqui[si]çion *ms.* Inquiçion
- fol. 278v3 [y]a *ms.* la
- fol. 282r22 the numbering no doubt continued between 10 and 14, but the numbers
 have been erased
- fol. 282r32 ved[a]do *ms.* vededo
- fol. 282r40 dia[s] *ms.* dia
- fol. 283r24 decla[ra]nte *ms.* declante
- fol. 285r2 mand[ad]o *ms.* mando
- fol. 285r12 açoro *DRAE azorar* ‘irritar’
- fol. 286r11 nahuatlatos cf. Santamaría 1959 *nahuatlato* ‘indio mexicano que hablaba
 castellano y servía de intérprete’.
- fol. 286v19-20 fray Ma- | nuel Rodriguez en su suma see above fol. 270v14-15
- fol. 286v41 olleron for *oyeron*
- fol. 286v45-46 va- | sayos for *vasallos*

- fol. 287r19 rreligios[os] *ms.* rreligios
- fol. 287r20 desbergu[e]nças *ms.* desbergunças
- fol. 287r24-25 enjal- | m[a] *ms.* enjal- | me
- fol. 288r13 viesse for *hubiese*
- fol. 288v25 [^el ġ?ly] the correction is unclear; one would expect “el gobernador”.
- fol. 290v7-8 cerrado vizen | y no meaning?
- fol. 290v10 cartel cf. *DRAE* ‘escrito que se hacía público y en que alguien desafiaba a otra persona para reñir con ella’.
- fol. 290v17 camaras cf. *DRAE* ‘diarrea’.
- fol. 293r18 puliçia *DRAE policia* ‘buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno’.
- fol. 297r19 pultualmente for *puntualmente*
- fol. 301v4 esta[s] *ms.* estan
- fol. 301v34 l[e]ido *ms.* lido
- fol. 303r5, 306r5 perdomo “Canary Islander noble family name originally from Normandy, France. The surname *Perdomo* is a Spanish version of the French surname *Prud'homme*, and is closely associated with the Bethencourt family of France. *Prudhomme* was a French term meaning a good or wise man used in the Middle Ages to designate local magistrates.” Wikipedia, consulted 6/27/2019.
- fol. 306r12 sisma for *cisma DRAE* ‘división o separación en el seno de una iglesia o religión’.
- fol. 306r24 hermana[o]s *ms.* hermanas
- fol. 309r11 picaral cf. *DRAE picaril* ‘perteneciente o relativo a los pícaros’.
- fol. 309r17 bendito sea otros que atras tiempo me admito uncertain reading and meaning
- fol. 309r22 he archaic form of the conjunction y?
- fol. 309r25 ta[n] *ms.* ta

fol. 310r24	par[e]se	<i>ms.</i>	parse
fol. 312r15	temascal	<i>DRAE</i>	‘casa baja de adobe donde se toman baños de vapor’.
fol. 312v14	faldedin	for <i>faldellín</i> , <i>DRAE</i>	‘falda corta y con vuelo que usan las campesinas sobre las enaguas’.
fol. 314r19	pisiete	for <i>piciete</i>	‘tabaco’
fol. 315r12	Eulat[e]	<i>ms.</i>	Eulata